



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía.

7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de octubre de 2008, para la aplicación de las previsiones de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre jubilación anticipada voluntaria.

21

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 17 de noviembre de 2008, por la que se dispone el cese de doña Concha Martínez Benítez como Vocal titular y de don Raúl García Morales como Vocal suplente, respectivamente, del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

25

Orden de 17 de noviembre de 2008, por la que se dispone el nombramiento de doña Carmen Villar Martínez como Vocal titular y de doña Mariana González Álvarez como Vocal suplente, respectivamente, del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

25

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

26

Lunes, 1 de diciembre de 2008

Año XXX

Número 238

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Técnicos Especialistas en Laboratorio y Técnico Especialistas en Radiodiagnóstico de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

27

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de las Resoluciones de 7 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 230, de 19 de noviembre) y de 10 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre) por las que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de determinadas categorías de la Bolsa de Empleo Temporal del Servicio Andaluz de Salud, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005 y 2006.

27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de méritos en el procedimiento de selección de directores y directoras de centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, durante el año 2009, y se hace pública la relación de centros en los que se llevará a cabo dicho procedimiento.

28

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

28

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 501/2008, de 18 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita del uso, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de pisos del inmueble sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la ampliación de las dependencias administrativas de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, y se adscribe a la Consejería de Salud.

34

Decreto 502/2008, de 18 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita del uso, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de pisos del inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 1, de Sevilla, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la ampliación de las dependencias administrativas de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, al que quedan adscritos.

34

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 10 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

35

Orden de 12 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

51

Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

65

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer núms. 1, 2, 3 y 4 de Sevilla, con motivo de la huelga convocada por las Organizaciones Sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Sindicato Profesional de Justicia Integrado en la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y el Sindicato Provincial de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO. de Sevilla, para los próximos días 27 y 28 de noviembre, lunes (1 de diciembre), martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana que no tengan la consideración de festivos, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

81

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de agosto de 2008.

82

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 11 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a conceder una subvención excepcional por importe de 6.000.000,00 de euros a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, en materia de Fomento e Igualdad en el Empleo.

82

Acuerdo de 11 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención nominativa por importe de 27.167.886,60 euros, para la financiación del proyecto Excelencia y Modernización de la Intermediación Laboral y sus Herramientas.

83

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

84

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 6 de noviembre de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2124/2008, interpuesto por don Manuel Fernández Cortes y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3A, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

85

Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2158/2008, interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

85

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de octubre de 2008, por la que se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Institución Miramar», de Málaga.

86

Orden de 24 de octubre de 2008, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Casita con Jardín», de Jaén.

86

Orden 24 de octubre de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Solete», de Lucena (Córdoba).

87

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 28 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 239/2008. (PD. 4055/2008).

89

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica (Expte. 1073/08). (PD. 4052/2008).

90

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes (BOJAC0808). (PD. 4058/2008).

90

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio que se indica (CTCD/41/01). (PD. 4050/2008).

91

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. S-1653/2008).

92

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. S.1651/2008).

92

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. S.381/2008).

92

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 193/2008).

92

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 229, de 18.10.2008).

93

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato de obras.

93

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia mediante procedimiento negociado con publicidad del suministro, entrega e instalación, que a continuación se indica. (PD. 4054/2008).

93

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 10 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se declara desierto el contrato de servicio de producción ejecutiva de ediciones y reediciones de documentos sonoros del Patrimonio Musical de Andalucía 2008/09.

94

Anuncio de 29 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza en los inmuebles donde realiza su actividad la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

94

Anuncio de 21 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del contrato de servicios relativo a la redacción del proyecto y dirección principal de la obras de rehabilitación de la Torre de la Plaza de Olavide, situada en el Campus de la Universidad Pablo de Olavide, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PD. 4060/2008).

94

Anuncio de 24 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de obras que se cita, Expte. núm. 2008/7492. (PD. 4051/2008).

95

Anuncio de 21 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica y dirección de obra del acondicionamiento y mejora del firme en la carretera A-334 de Baza a Huércal-Overa del p.k. 10+000 al 48+000, expediente C-AL7002/CDO0. (PD. 4057/2008).

95

Anuncio de 21 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de proyecto de la variante oeste de Benacazón y acondicionamiento de la A-473, tramo Benacazón-Aznalcázar, expediente C-SE0250/PPRO. (PD. 4059/2008).

96

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación mediante procedimiento abierto, para la contratación que se cita (Expte. 16/2008). (PD. 4045/2008).

96

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se citan (Expte. 15/2008). (PD. 4046/2008).

97

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios que se citan, edición 2008 (Expte. 12/2008). (PD. 4047/2008).

98

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios que se citan, edición 2008 (Expte. 11/2008). (PD. 4048/2008).

98

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

99

Anuncio de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando conclusión de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona.

99

Anuncio de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

99

Anuncio de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica número de expediente y se otorga plazo para subsanación de la documentación presentada por la Entidad «Testa Capital, S.L.».

99

Anuncio de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución de desistimiento del expediente número 22.122 B.T., de la Entidad Viajes Crisol, S.A.

100

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica número de expediente y se otorga plazo para subsanación de la documentación presentada por la entidad «Promogestión Ruiz Hidalgo, S.L.».

100

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2008.

100

Anuncio de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

102

Anuncio de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

102

Anuncio de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

103

Anuncio de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

103

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de la Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable para la instalación de una planta solar fotovoltaica situada en el paraje «Montecillo», polígono 12, parcela 64, del término municipal de San Juan del Puerto, y en el polígono 6 del término municipal de Huelva y promotor la empresa BP Solar España, S.A.U., CP 308/2007. (PP. 3733/2008).

103

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de ayudas públicas de centros especiales de empleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

104

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

104

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

105

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

105

Anuncio de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

105

Anuncio de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

105

Anuncio de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

106

Anuncio de 24 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

106

Anuncio de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

106

Anuncio de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

106

Anuncio de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador T69/08, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. I42008000046141, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la entidad Auxiple, S.L.

107

Anuncio de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

107

Anuncio de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

107

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad (3): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria 2008).

107

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad (3): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de centros comerciales abiertos (convocatoria año 2008).

108

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Caducidad de expediente de concesión de subvención núm. AREEXPO6 EH4101 2007/000063.

109

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Incumplimiento de expediente de concesión de subvención núm. PYMEXPO6 EH4101 2007/000229.

109

Anuncio de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, que modifica la Resolución de 6 de agosto de 2008 de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la organización de actividades previstas en la modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, en su convocatoria para el ejercicio 2008.

109

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes núm. del 137/05-AF a 140/05-AF, que resuelven las solicitudes de apertura de nuevas oficinas de farmacia, a doña Ana I. Martínez del Moral, para distintas UTF de la provincia de Málaga.

110

Anuncio de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes núm. del 010/06-AF, que resuelven las solicitudes de apertura de nuevas oficinas de farmacia, a doña Purificación Gómez La Mayor para distintas UTF de la provincia de Málaga.

110

Anuncio de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Propuesta de Resolución, de 15 de octubre de 2008 recaída en el expediente sancionador núm. 155/08.

110

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Primer Ciclo de la Educación Infantil.

110

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública (Expte.: núm. GR-81/090 Grupo: GR-912/Finca: SC_0000025).

116

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

111

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública (Expte.: núm. GR-81/120 Grupo: GR-909/Finca 19450).

116

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

113

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. (Expediente: 81/120, Grupo: GR-0909/Finca. 19460).

117

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

113

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. (Expediente núm. 81/120, Grupo: GR-0909/ Finca. 19361).

118

Anuncio de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Alevtina Zotova.

114

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. (Expediente núm. GR-81/090. Grupo: GR-912/ Finca.SC_000005).

114

Anuncio de 15 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) por el que se notifica a Obdulia Amador Fernández, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/241.

118

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública (Expte.: núm. GR-81/090, Grupo GR-912/ Finca. SC_000057).

115

Anuncio de 30 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña M.^a Rosario Velarde Cotan acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-0196 (F.P.).

118

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. (Expte.: núm. GR-81/090 Grupo: GR-912/ Finca: SC_0000035).

115

Anuncio de 30 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Alicia Rodríguez Espinosa, acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-0193 (F.P.).

119

Anuncio de 30 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña M.^a Esther Pagador Martínez acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-0192 (F.P.).

119

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 14 de noviembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía.

P R E Á M B U L O

El Decreto 279/2007, de 13 de noviembre de 2007, publicado en BOJA número 49, de 11 de marzo de 2008, aprueba el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013). Este Plan, en consonancia con las políticas energéticas nacional y europea, establece entre sus objetivos principales involucrar a la sociedad andaluza en los principios de una nueva cultura de la energía de modo que se fomente la eficiencia y el ahorro energético en todos los sectores andaluces.

Así mismo, el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, aprobó el Plan de Acción 2008-2012, para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, el cual establece unas actuaciones concretas sobre determinados sectores que se consideran estratégicos para alcanzar los objetivos energéticos previstos.

En este marco, con fecha 26 de febrero de 2008 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012. Entre estas medidas, se contempla incentivar la sustitución de equipos eléctricos de uso común en el ámbito doméstico por aquellos que, ofreciendo las mismas prestaciones, sean de la mayor eficiencia energética.

La adquisición de estos equipos permite reducir el consumo energético de los hogares, así como disminuir los perjuicios medioambientales que suponen las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al consumo eléctrico de los aparatos menos eficientes. No obstante, las mejores prestaciones energéticas de los equipos más eficientes implican un mayor precio de adquisición respecto de otros menos eficientes, para lo que es necesario un mayor esfuerzo económico para acceder a dichos equipos.

Aunque asociado al progreso económico de Andalucía y, en particular, al del sector doméstico, el nivel de equipamiento de los hogares andaluces es cada vez más alto y se encuentra muy próximo al de los países más desarrollados de su entorno, el sobrepeso de los equipos más eficientes, hace que su presencia aún no haya alcanzado los niveles deseados. Esta situación supone una mayor demanda de energía en los hogares andaluces, niveles de emisión de gases de efecto invernadero más elevados y afrontar por parte de las familias andaluzas, facturas eléctricas más altas.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, como entidad encargada de desarrollar las políticas autonómicas destinadas a optimizar el consumo energético de la Comunidad Andaluza, debe fomentar entre la ciudadanía una cultura de ahorro energético que permita contrarrestar las tendencias de consumo actuales y que, a su vez, sean compatibles con un desarrollo sostenible desde un punto de vista medioambiental, económico y social.

En el cumplimiento de este fin, mediante Orden de 11 de agosto de 2006 fueron aprobadas las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, modificada por las Órdenes de 18 de diciembre de 2006 y de 26 de octubre de 2007. Las mismas incorporaban importantes novedades, entre las que destacaba su sencilla tramitación,

consistente en el descuento del incentivo en el momento de la adquisición del electrodoméstico, y la incorporación de medios telemáticos tanto para el control simultáneo de las disponibilidades presupuestarias como la tramitación y resolución de los incentivos.

Con arreglo a dichas bases, se realizaron en los años 2006 y 2007 sendas convocatorias que obtuvieron una excepcional acogida en la sociedad andaluza del Plan Renove de Electrodomésticos, consiguiendo que más de 125.000 equipos domésticos de baja eficiencia energética hayan sido sustituidos por otros de similares prestaciones y de la mayor clase energética. Estos resultados suponen unos ahorros para Andalucía de más de 35.000 MWh/año en consumo de energía eléctrica y se evita la emisión a la atmósfera de más de 12.500 Tn de CO₂/año.

Los nuevos planes estratégicos en materia energética y los buenos resultados alcanzados con el Plan Renove de Electrodomésticos justifican la realización de nuevas convocatorias, si bien, ante las recientes novedades normativas producidas, como es el caso del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, y la incorporación de otras medidas para facilitar aún más la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia, hacen necesarios determinados cambios en las bases reguladoras. No obstante, a fin de evitar una tercera modificación y poder disponer de un texto homogéneo, se opta por dictar una nueva Orden.

La presente Orden persigue los mismos objetivos de ahorro en el sector doméstico que su antecesora, de ahí que, al ser los posibles beneficiarios personas físicas, se las exceptúa de las previsiones que para ostentar la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente se mantiene la simplicidad tanto de la adhesión de comercios como de concesión de incentivos con el empleo de herramientas informáticas, si bien, se introducen algunas novedades en la retirada de los aparatos sustituidos.

De este modo, mediante las presentes bases, se introduce un nuevo marco regulador en el que los comercios que deseen participar en el Plan Renove de Electrodomésticos, deberán estar vinculados a un Sistema Integrado de Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que les permita avanzar en la acreditación de la retirada y gestión de los equipos sustituidos conforme se indica en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Asimismo, los requisitos y condiciones exigidas a los solicitantes para acceder a los incentivos del Plan Renove de Electrodomésticos se modifican y simplifican con la finalidad de agilizar aún más el procedimiento de presentación de solicitudes, facilitar a los comercios la cumplimentación de los datos y recopilación de la documentación a remitir a la entidad colaboradora y mejorar los resultados alcanzados en anteriores convocatorias, favoreciendo que, en Andalucía, el número de electrodomésticos de la más alta eficiencia, sea el más alto posible.

Por último, y con el objeto de dar una mayor flexibilidad al proceso de convocatoria del Plan Renove de Electrodomésticos, se delega en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía la competencia para realizar convocatorias de adhesión de comercios y de concesión de incentivos.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, en uso de las facultades y competencias que me confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y

el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las que se regirán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la sustitución de electrodomésticos de baja eficiencia energética y adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética tipo A o superior.

2. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por electrodoméstico todo aparato eléctrico que se utiliza en el hogar.

Artículo 2. Normativa general.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de julio; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales de Presupuestos; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la atención e información al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por procedimientos electrónicos (internet).

Artículo 3. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras aprobadas mediante la presente Orden se aplicarán a todas las convocatorias del Plan Renove de Electrodomésticos que se realicen desde su entrada en vigor.

Artículo 4. Actuaciones incentivables.

1. Los incentivos previstos en la presente Orden van destinados a fomentar la adquisición de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética etiquetados como clase A o superior con arreglo a la clasificación del Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, que regula el etiquetado y la información referente al consumo de energía y de otros recursos de los aparatos de uso doméstico, que sustituyan a los que, ofreciendo similares prestaciones y estando actualmente en uso, no cumplan con los requisitos de dichas categorías.

2. Serán incentivadas las adquisiciones hechas, durante el plazo habilitado al efecto con arreglo a lo establecido en el artículo 13, en los establecimientos comercializadores de aparatos electrodomésticos que se adhieran al Plan Renove.

3. Quedan excluidas de incentivación aquellas adquisiciones de electrodomésticos que no se realicen con arreglo a las presentes bases, y en particular las realizadas fuera de plazo, las realizadas en comercios no adheridos, las que no vayan acompañadas de la retirada de otro electrodoméstico del mismo tipo, las que no vayan precedidas de la reserva de recursos económicos establecida en el artículo 14 y aquellas en las que no se practique el descuento en el precio que se establece en el artículo 15.1.

4. Podrán solicitarse incentivos para la adquisición de uno o varios electrodomésticos de diferente tipo por un mismo solicitante. No podrá solicitarse incentivo, en el marco del Plan

Renove de Electrodomésticos de Andalucía, para un electrodoméstico del mismo tipo para el que se haya obtenido incentivo en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

5. No serán incentivables los electrodomésticos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades profesionales y/o empresariales.

Artículo 5. Clases y cuantía de los incentivos.

Los tipos de electrodomésticos objeto de incentivación, así como las cuantías de los incentivos, se especificarán en las correspondientes convocatorias que se efectúen con arreglo a lo establecido en el artículo 13.

Artículo 6. Financiación de las actuaciones incentivables.

Los incentivos que se regulan en esta norma se concederán con cargo a las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que se transfieran a la Agencia Andaluza de la Energía, con fondos propios de la Agencia Andaluza de la Energía, y los procedentes de los presupuestos del Plan de Acción 2008-2012 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Agencia Andaluza de la Energía, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas.

Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada, conforme al artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Delegación de competencias.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía las competencias relativas a la realización de convocatorias, tramitación y resolución de las solicitudes de adhesión, cancelación de las adhesiones, y la formalización del convenio de colaboración previsto en el artículo 10. Igualmente se delegan en la misma persona, las competencias relativas a la realización de convocatorias de incentivos, y a la tramitación, resolución, pago y reintegro, de los expedientes de incentivos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 9. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de los incentivos las personas físicas que adquieran algún electrodoméstico de los tipos que sean incentivables con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, para su instalación en una vivienda radicada en Andalucía, sobre la que acrediten tener disponibilidad en los términos expresados en el artículo 15.

Artículo 10. Gestión y tramitación.

1. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en adelante IDEA, será entidad colaboradora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se encargará de la gestión y tramitación de las solicitudes tanto de adhesión de comercios como de concesión de incentivos. A tal efecto, se formalizará el correspondiente convenio según lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley.

2. Serán obligaciones de esta entidad:

a) Comprobar la adecuación de las ventas a las exigencias de las presentes bases.

b) Verificar la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para que los incentivos sean concedidos.

c) Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada de conformidad para que por ésta se proceda a la resolución y pago de los incentivos.

d) Asumir las tareas materiales para la gestión de la presente Orden que le sean encargadas por la Agencia Andaluza de la Energía.

3. IDEA quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la documentación citada, pueda efectuar la Agencia Andaluza de la Energía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 11. Comercios adheridos.

1. Podrán adherirse al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía los establecimientos autorizados para la venta de electrodomésticos radicados en Andalucía que acrediten estar habilitados para dicha actividad mediante el alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas, que obtengan tal condición conforme al procedimiento establecido en este artículo. Los comercios adheridos tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos de estar obligados al reintegro de los incentivos, quedando exentos de los requisitos del artículo 13 de la citada Ley.

2. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión se determinará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las empresas interesadas deberán cumplimentar, a través de la web, por cada uno de sus establecimientos, un ejemplar de la solicitud de adhesión al Plan Renove de Electrodomésticos con arreglo al modelo que se incorpora, como Anexo I de la presente Orden, y que estará disponible en la web <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa>.

3. Las solicitudes de adhesión irán acompañadas de copia de la siguiente documentación complementaria:

a) NIF del empresario autónomo o CIF de la sociedad.

b) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se indica en la solicitud.

c) Declaración censal de alta (modelo 036) o recibo de IAE.

d) Poder de representación para personas jurídicas.

e) Acreditación de estar vinculado a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

f) Relación de empresas acreditadas para la instalación de electrodomésticos, acompañada de su acreditación oficial, con las que el comercio tenga previsto colaborar para la instalación de los equipos que así lo requieran.

4. Las solicitudes de adhesión, junto con toda la documentación requerida, se dirigirán a IDEA y se presentarán, bien directamente, o bien por correo certificado, en la calle Luis Montoto, núm. 107, portal A, planta 2.ª, módulo J, de Sevilla (41007).

En este último caso, los solicitantes deberán comunicar a IDEA la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, mediante fax al número: 955 030 961, o por correo electrónico, a la dirección adhesion.renove.aae@juntadeandalucia.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida

la documentación si es recibida con posterioridad a la terminación del plazo señalado en el apartado 2 de este artículo. No obstante, transcurridos los diez días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de adhesión sin haberse recibido las solicitudes, éstas no serán admitidas en ningún caso. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o si no se acompañara de alguno de los documentos preceptivos, IDEA requerirá a las empresas solicitantes que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsanen los errores o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de la solicitud de adhesión.

6. La persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía resolverá las solicitudes de adhesión al Plan Renove de Electrodomésticos en el plazo máximo de tres meses desde la entrada de las solicitudes en la Agencia IDEA, órgano competente para su tramitación. Dichas resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de la Agencia Andaluza de la Energía. Aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo de resolución podrán entenderse estimadas.

El listado de comercios adheridos se publicará en la web www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa durante toda la vigencia del plazo de presentación de solicitudes de incentivos del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, y se irá actualizando periódicamente.

7. Serán obligaciones de estos comercios:

a) La venta de aparatos electrodomésticos objeto de incentiviación de esta Orden.

b) La información de las ventajas de los aparatos de alta eficiencia energética.

c) Practicar en el precio un descuento equivalente a la cuantía del incentivo.

d) Retirar el aparato usado para su correcta gestión de conformidad con lo establecido por Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, constatando dicha retirada mediante certificación de entrega a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

e) Presentar las solicitudes de incentivos en el plazo máximo establecido.

f) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.

g) Someterse a las inspecciones necesarias para la comprobación de las obligaciones derivadas de la presente Orden.

h) Las demás especificadas en la presente Orden y sus anexos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cualquier otra que pueda establecerse en las sucesivas convocatorias.

8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá ser causa de cancelación de la adhesión, que será declarada, en su caso, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. La concesión y pago de los incentivos se realizará previa verificación de que las solicitudes se encuentren debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta el agotamiento de los recursos disponibles para este fin o el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 13.

2. En lo no previsto en estas bases, el procedimiento administrativo para la tramitación de los expedientes de subvención se atenderá a lo que establece el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 10 de noviembre.

Artículo 13. Convocatoria y plazo de solicitud.

Las convocatorias para la obtención de los incentivos del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía se harán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dicha convocatoria establecerá el plazo para la adquisición incentivada de electrodomésticos, de presentación de solicitudes y reserva de incentivos, así como los tipos de electrodomésticos objetivo de incentivación y las cuantías de los incentivos.

Artículo 14. Reserva de fondos y solicitudes.

1. El comercio adherido solicitará la reserva de fondos a la Agencia Andaluza de la Energía a través de la web <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, con anterioridad a la venta, y a petición del interesado. Alternativamente podrá habilitarse la realización de dicha reserva mediante SMS, sin perjuicio de que se cumplimenten los datos en la referida web con posterioridad. Igualmente podrá habilitarse un sistema de reserva vía telefónica, en cuyo caso la reserva se hará constar en la solicitud de forma manual. La confirmación de la disponibilidad de fondos tendrá 20 días naturales de vigencia con carácter general, y 35 días naturales cuando se trate de electrodomésticos que requieran de una instalación por empresa acreditada. Dentro de los anteriores plazos deberá tener entrada la solicitud de incentivo en la Agencia IDEA, en los términos del artículo 15 de las presentes bases.

Asimismo, en función de la evolución del Plan Renove, la Agencia Andaluza de la Energía podrá determinar que la reserva de ventas se haga mediante asignación de cupos a los comercios adheridos, previa notificación a los mismos.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden, que estará disponible en la dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Artículo 15. Tramitación y documentación.

1. Los comercios adheridos al presente Plan, practicarán, en el momento de realizar la venta, un descuento en el precio equivalente a la cuantía del incentivo. Dicho descuento tendrá la consideración de anticipo del incentivo, condicionado a la comprobación de la documentación pertinente y demás requisitos necesarios para la concesión de éste.

2. La solicitud será cumplimentada por el comercio a través de la utilidad informática establecida al efecto con anterioridad a la venta del electrodoméstico. En la misma se harán constar los datos identificativos del solicitante que figuren en su DNI, NIF o NIE.

3. Asimismo deberá especificarse el domicilio de instalación. La disponibilidad sobre dicho domicilio quedará acreditada cuando el mismo figure en el DNI, NIF o NIE del solicitante o en el Padrón Municipal. En defecto de los anteriores documentos, el solicitante podrá acreditar la disponibilidad del domicilio de instalación con alguno de los siguientes documentos:

a) El último recibo de alguno de los suministros de agua, de gas o de electricidad en el que figure el solicitante como titular.

b) Contrato de alquiler en vigor en el que el solicitante figure como arrendatario.

c) Nota simple del Registro de la Propiedad, con fecha dentro de los seis meses anteriores a la solicitud.

4. Una vez formalizada la venta, el comercio entregará copia de la solicitud al interesado, y mantendrá en depósito la documentación hasta la entrega e instalación del electrodoméstico, momento en el que se cumplimentará el justificante de venta según modelo del Anexo III. Este Anexo será el documento justificativo de la realización del objeto incentivable.

5. Las solicitudes se remitirán a IDEA por correo certificado y dentro del periodo de vigencia de las reservas de fondos, acompañándose de la siguiente documentación:

a) Justificante de venta, según el modelo del Anexo III.

b) Etiqueta de clasificación energética sólo para aquellos electrodomésticos cuyos códigos AAE no estén disponibles en la web.

c) Acreditación de la disponibilidad del domicilio de instalación, cuando el mismo no coincida con el del DNI, NIF o NIE, ni con el del Padrón Municipal.

La recepción de la solicitud en IDEA iniciará el procedimiento de concesión del incentivo.

6. IDEA, como entidad colaboradora encargada de la gestión administrativa, comprobará la adecuación de la venta a las exigencias de las presentes bases, y verificará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para que los incentivos sean concedidos. Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, y verificada la documentación de conformidad con lo establecido en las presentes bases, se remitirá a la Agencia Andaluza de la Energía para que por ésta, se proceda a la resolución y pago de los incentivos.

Artículo 16. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, o si no se acompañaran de alguno de los documentos preceptivos, IDEA requerirá a los comercios adheridos, para su traslado a los solicitantes, en su caso, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsanen los errores o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de la solicitud del incentivo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Resolución y notificación de los incentivos.

1. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía con arreglo a lo establecido en el artículo 8. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro de la Agencia IDEA. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del incentivo.

2. La resolución de concesión de incentivos contendrá:

a) Datos del beneficiario.

b) Cuantía del incentivo, forma y secuencia de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono del incentivo, forma de justificación y condiciones que se impongan para el abono al beneficiario.

3. La notificación al interesado de la resolución de concesión de los incentivos se realizará a través de los tabloneros de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de la Agencia Andaluza de la Energía, con indicación de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlos.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el beneficiario del incentivo estará obligado a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Andaluza de la Energía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con los incentivos concedidos; las previstas por la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, así como todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que el incentivo reglamentariamente sea susceptible de control.

3. Conservar el electrodoméstico adquirido un mínimo de 5 años.

4. Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 21.

Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, que deberá ser, en todo caso, justificada.

2. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión del incentivo será adoptado por el órgano concedente de la misma.

Artículo 20. Pago del incentivo.

El pago del incentivo se realizará por la Agencia Andaluza de la Energía mediante abono al comercio adherido, y por cesión del beneficiario que haya adquirido el aparato en las condiciones establecidas en la presente Orden. A tal efecto se efectuará una transferencia bancaria a la cuenta que el comercio haya indicado en el proceso de adhesión.

Artículo 21. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 33.d) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, en los siguientes:

a) Obtener el incentivo sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para el que el incentivo fue concedido.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del incentivo.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

e) Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de concesión del incentivo.

f) Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

g) La no conservación del aparato el período mínimo de 5 años.

h) Serán causas de reintegro para los comercios adheridos en su condición de entidad colaboradora, el falseamiento en las condiciones para asumir la representación del solicitante y los derechos de cobro del incentivo; la no restitución voluntaria del incentivo cuando el adquirente devuelva el electrodoméstico; la obstrucción a las labores de inspección y el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la presente Orden.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos tendrán siempre carácter administrativo.

3. Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro, y corresponde a la persona titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la imposición de sanciones a que alude el artículo 22.

Artículo 22. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 23. Registro de incentivos.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar, en su caso, en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

Los expedientes en tramitación de las convocatorias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, se registrarán por las bases reguladoras vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

Disposición derogatoria única. Derogación de otras disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Se derogan expresamente, la Orden de 11 de agosto de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, la Orden de 18 de diciembre de 2006, por la que se modifica la de 11 de agosto de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, y la Orden de 26 de octubre de 2007, por la que se modifica la de 11 de agosto de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2006, y se efectúa la convocatoria de adhesión de comercios.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía para ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008

ANEXO I



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE 4+). Plan de Acción 2008-2012

Código Adhesion:
Número Solicitud:

SOLICITUD

ADHESIÓN DEL COMERCIO AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL COMERCIO SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
IAE	NOMBRE COMERCIAL		
DOMICILIO DEL COMERCIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
APELLIDOS Y NOMBRE			
TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> NIF del empresario autónomo/ CIF de la sociedad. <input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se indica en la solicitud. <input type="checkbox"/> Declaración censal de alta (modelo 036) o recibo IAE. <input type="checkbox"/> Poder de representación para personas jurídicas. <input type="checkbox"/> Relación de colaboración con un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). <input type="checkbox"/> Relación de empresas acreditadas para la instalación de electrodomésticos, acompañada de su acreditación oficial, con los que el comercio tenga previsto colaborar para la instalación de los equipos que así lo requieran.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:	
<input type="checkbox"/> Conoce la bases reguladoras vigentes del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía aprobados por la presente Orden. <input type="checkbox"/> Autoriza a la Agencia Andaluza de la Energía a efectuar, directa o indirectamente a través de terceros que colaboren con ella en la gestión del Plan, las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales aportados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero <input type="checkbox"/> La persona solicitante cumple los requisitos exigidos en la misma.	
En a de de (Sello del Comercio) EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	



ANEXO I

Código Adhesion:
Número Solicitud:

El comercio solicitante se **COMPROMETE** a:

- Mostrar en un lugar visible los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Agencia Andaluza de la Energía durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria de incentivos e informar a los solicitantes sobre las características del Plan Renove de Electrodomésticos.
- En el caso de realizar campañas publicitarias propias referidas al Plan Renove de Electrodomésticos, poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía los contenidos de las mismas antes de su publicación para su aprobación. Estas campañas se realizarán exclusivamente durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria de presentación de solicitudes de incentivos.
- Cumplimentar convenientemente a través de la utilidad informática los apartados que le afecten de los documentos anexos a esta Orden, aportando la documentación exigida en cada caso. En especial, consignar en el Anexo II el domicilio donde se efectúe la instalación, así como las características técnicas del electrodoméstico, incluida su categoría energética. Asimismo deberá de consignar el descuento que ha de realizar en el momento de la compra, y que será de igual cuantía que el incentivo previsto en la presente Orden y sus respectivas convocatorias para cada tipo de electrodoméstico.
- Solicitar la reserva de incentivo y cumplimentar la solicitud de incentivo a través de la utilidad informática con anterioridad a la venta del electrodoméstico, haciendo constar los datos identificativos del solicitante que figuren en su DNI, NIF o NIE.
- Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.
- Contrastar los datos del solicitante que incorpora en la solicitud de incentivo, con la documentación identificativa del mismo, asegurándose de su personalidad.
- Realizar la venta de equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en la presente Orden y sus respectivas convocatorias.
- Practicar en el precio un descuento equivalente a la cuantía del incentivo.
- Instalar el equipamiento en una vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía sustituyendo a otro que sea del mismo tipo y se encuentre en uso en el domicilio de instalación.
- Retirar del domicilio en el que se instala el electrodoméstico adquirido, en todo caso y gratuitamente, el electrodoméstico sustituido, conforme al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, constatando dicha retirada mediante certificación de entrega a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- Presentar la solicitud del incentivo, firmada por el solicitante, según lo especificado en la presente Orden, en tiempo y forma, y siempre dentro de la vigencia de la reserva de fondos.
- Colaborar con IDEA en la subsanación de errores en la solicitud o la falta de documentación preceptiva.
- Facilitar la información que les sea solicitada para el seguimiento del destino de los electrodomésticos sustituidos.
- Consentir de modo expreso la cesión temporal de sus datos a terceros que colaboren con la Agencia Andaluza de la Energía en la gestión del Plan.
- Asumir cuantas obligaciones dimanen de la presente Orden y las respectivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Andaluza de la Energía y de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Las demás especificadas en la presente Orden, sus anexos y sus convocatorias.
- Proceder a la devolución de las cantidades ingresadas en aquellos casos en los que el solicitante entregue el electrodoméstico incentivado.

Si por la Agencia Andaluza de la Energía se comprobare el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, podrá disponer la cancelación de la adhesión, sin derecho a indemnización alguna.

Y **SOLICITA** la adhesión del citado comercio al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía y asume los compromisos que derivan de su adhesión, y en particular, los que figuran en el reverso de esta solicitud.

En a de de

(Sello del Comercio) EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de la Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión de los incentivos a los que se refiere la presente Orden y medidas de promoción de ahorro energético.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía, C/Issac Newton. s/n . 41092-SEVILLA

001437

ANEXO I



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE 4+). Plan de Acción 2008-2012

Código Adhesion:
Número Solicitud:

SOLICITUD

ADHESIÓN DEL COMERCIO AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL COMERCIO SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
IAE	NOMBRE COMERCIAL		
DOMICILIO DEL COMERCIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
APELLIDOS Y NOMBRE			
TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> NIF del empresario autónomo/ CIF de la sociedad. <input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se indica en la solicitud. <input type="checkbox"/> Declaración censal de alta (modelo 036) o recibo IAE. <input type="checkbox"/> Poder de representación para personas jurídicas. <input type="checkbox"/> Relación de colaboración con un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). <input type="checkbox"/> Relación de empresas acreditadas para la instalación de electrodomésticos, acompañada de su acreditación oficial, con los que el comercio tenga previsto colaborar para la instalación de los equipos que así lo requieran.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:	
<input type="checkbox"/> Conoce la bases reguladoras vigentes del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía aprobados por la presente Orden. <input type="checkbox"/> Autoriza a la Agencia Andaluza de la Energía a efectuar, directa o indirectamente a través de terceros que colaboren con ella en la gestión del Plan, las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales aportados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero <input type="checkbox"/> La persona solicitante cumple los requisitos exigidos en la misma.	
En a de de (Sello del Comercio) EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	



ANEXO I

Código Adhesion:
Número Solicitud:

El comercio solicitante se **COMPROMETE** a:

- Mostrar en un lugar visible los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Agencia Andaluza de la Energía durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria de incentivos e informar a los solicitantes sobre las características del Plan Renove de Electrodomésticos.
- En el caso de realizar campañas publicitarias propias referidas al Plan Renove de Electrodomésticos, poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía los contenidos de las mismas antes de su publicación para su aprobación. Estas campañas se realizarán exclusivamente durante el período de vigencia de la correspondiente convocatoria de presentación de solicitudes de incentivos.
- Cumplimentar convenientemente a través de la utilidad informática los apartados que le afecten de los documentos anexos a esta Orden, aportando la documentación exigida en cada caso. En especial, consignar en el Anexo II el domicilio donde se efectúe la instalación, así como las características técnicas del electrodoméstico, incluida su categoría energética. Asimismo deberá de consignar el descuento que ha de realizar en el momento de la compra, y que será de igual cuantía que el incentivo previsto en la presente Orden y sus respectivas convocatorias para cada tipo de electrodoméstico.
- Solicitar la reserva de incentivo y cumplimentar la solicitud de incentivo a través de la utilidad informática con anterioridad a la venta del electrodoméstico, haciendo constar los datos identificativos del solicitante que figuren en su DNI, NIF o NIE.
- Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.
- Contrastar los datos del solicitante que incorpora en la solicitud de incentivo, con la documentación identificativa del mismo, asegurándose de su personalidad.
- Realizar la venta de equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en la presente Orden y sus respectivas convocatorias.
- Practicar en el precio un descuento equivalente a la cuantía del incentivo.
- Instalar el equipamiento en una vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía sustituyendo a otro que sea del mismo tipo y se encuentre en uso en el domicilio de instalación.
- Retirar del domicilio en el que se instala el electrodoméstico adquirido, en todo caso y gratuitamente, el electrodoméstico sustituido, conforme al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, constatando dicha retirada mediante certificación de entrega a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- Presentar la solicitud del incentivo, firmada por el solicitante, según lo especificado en la presente Orden, en tiempo y forma, y siempre dentro de la vigencia de la reserva de fondos.
- Colaborar con IDEA en la subsanación de errores en la solicitud o la falta de documentación preceptiva.
- Facilitar la información que les sea solicitada para el seguimiento del destino de los electrodomésticos sustituidos.
- Consentir de modo expreso la cesión temporal de sus datos a terceros que colaboren con la Agencia Andaluza de la Energía en la gestión del Plan.
- Asumir cuantas obligaciones dimanen de la presente Orden y las respectivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Andaluza de la Energía y de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Las demás especificadas en la presente Orden, sus anexos y sus convocatorias.
- Proceder a la devolución de las cantidades ingresadas en aquellos casos en los que el solicitante entregue el electrodoméstico incentivado.

Si por la Agencia Andaluza de la Energía se comprobare el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, podrá disponer la cancelación de la adhesión, sin derecho a indemnización alguna.

Y SOLICITA la adhesión del citado comercio al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía y asume los compromisos que derivan de su adhesión, y en particular, los que figuran en el reverso de esta solicitud.

En a de de

(Sello del Comercio) EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de la Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión de los incentivos a los que se refiere la presente Orden y medidas de promoción de ahorro energético.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía, C/Issac Newton. s/n . 41092-SEVILLA

001437



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE 4+). Plan de Acción 2008-2012

SOLICITUD

INCENTIVO AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE	TELÉFONO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
DOMICILIO A EFECTOS DE INSTALACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
2 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO			
TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO		CLASE	CÓDIGO AAE
MARCA		MODELO	
PRECIO ELECTRODOMÉSTICO (IVA NO INCLUIDO)		IVA (16 %)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
INCENTIVO PLAN RENOVE DE ANDALUCÍA		CANTIDAD A ABONAR POR EL SOLICITANTE POR EL ELECTRODOMÉSTICO	
3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> Justificante de venta (conforme al anexo III). <input type="checkbox"/> Etiqueta de eficiencia energética, en su caso. <input type="checkbox"/> Último recibo de luz, agua o gas del domicilio de instalación, en su caso.		<input type="checkbox"/> Copia del contrato de alquiler en vigor, en su caso. <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la propiedad, en su caso. <input type="checkbox"/> Otros.	
4 DATOS DEL COMERCIO ADHERIDO			
NOMBRE COMERCIAL			CÓDIGO ADHESIÓN
5 DECLARACIONES DEL SOLICITANTE Y COMERCIANTE, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>La persona solicitante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El equipo indicado en el apartado 2 será instalado en el domicilio de instalación señalado en el apartado 1. - Ha adquirido el equipamiento descrito en la solicitud y ha percibido el descuento del incentivo indicado en al apartado 2. - Autoriza la retirada del electrodoméstico a sustituir. - Confiere al comercio que figura en el apartado 4, la representación para la tramitación del incentivo y le autoriza la cesión del cobro. - Consentir de modo expreso la cesión temporal de sus datos a terceros que colaboren con la Agencia Andaluza de la Energía en la gestión del Plan. - Asume las obligaciones impuestas al beneficiario indicadas en la presente Orden. - Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y los documentos que se adjuntan a la misma y autoriza a la Agencia Andaluza de la Energía a efectuar, directa o indirectamente a través de terceros que colaboren con ella en la gestión del Plan, las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales aportados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, El comerciante firmante DECLARA: - Que los datos referidos al solicitante y que figuran en este anexo coinciden con la documentación original del solicitante. - Que asume la representación del solicitante para la tramitación del incentivo. - Que ha realizado previamente la reserva de fondos disponibles y que ha tramitado la solicitud de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. - Que se compromete a presentar esta solicitud de incentivo en el plazo máximo establecido, asumiendo la pérdida del descuento aplicado de no presentarse en forma y plazo. - Que retirará el electrodoméstico tipo: , marca: para su gestión como residuo conforme al Real Decreto 208/2005, del domicilio de instalación arriba indicado. <p>En a de de (Sello del Comercio) EL/LA SOLICITANTE EL/LA COMERCIANTE</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p>			
6 A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ENTIDAD COLABORADORA			
<input type="checkbox"/> DOC	<input type="checkbox"/> S/F	<input type="checkbox"/> FIR	<input type="checkbox"/> ETI
<input type="checkbox"/> OK	<input type="checkbox"/> INC	<input type="checkbox"/> OTR	<input type="checkbox"/> NIF
<input type="checkbox"/> CER			
PROTECCIÓN DE DATOS			
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de la Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión de los incentivos a los que se refiere la presente Orden y medidas de promoción de ahorro energético. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía, C/Issac Newton. s/n. 41092-SEVILLA</p>			



ANEXO II



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE 4+). Plan de Acción 2008-2012

SOLICITUD

INCENTIVO AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE	TELÉFONO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
DOMICILIO A EFECTOS DE INSTALACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
2 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO			
TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO		CLASE	CÓDIGO AAE
MARCA		MODELO	
PRECIO ELECTRODOMÉSTICO (IVA NO INCLUIDO)		IVA (16 %)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
INCENTIVO PLAN RENOVE DE ANDALUCÍA		CANTIDAD A ABONAR POR EL SOLICITANTE POR EL ELECTRODOMÉSTICO	
3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> Justificante de venta (conforme al anexo III). <input type="checkbox"/> Etiqueta de eficiencia energética, en su caso. <input type="checkbox"/> Último recibo de luz, agua o gas del domicilio de instalación, en su caso.		<input type="checkbox"/> Copia del contrato de alquiler en vigor, en su caso. <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la propiedad, en su caso. <input type="checkbox"/> Otros.	
4 DATOS DEL COMERCIO ADHERIDO			
NOMBRE COMERCIAL			CÓDIGO ADHESIÓN
5 DECLARACIONES DEL SOLICITANTE Y COMERCIANTE, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona solicitante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que: - El equipo indicado en el apartado 2 será instalado en el domicilio de instalación señalado en el apartado 1. - Ha adquirido el equipamiento descrito en la solicitud y ha percibido el descuento del incentivo indicado en al apartado 2. - Autoriza la retirada del electrodoméstico a sustituir. - Confiere al comercio que figura en el apartado 4, la representación para la tramitación del incentivo y le autoriza la cesión del cobro. - Consentir de modo expreso la cesión temporal de sus datos a terceros que colaboren con la Agencia Andaluza de la Energía en la gestión del Plan. - Asume las obligaciones impuestas al beneficiario indicadas en la presente Orden. - Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y los documentos que se adjuntan a la misma y autoriza a la Agencia Andaluza de la Energía a efectuar, directa o indirectamente a través de terceros que colaboren con ella en la gestión del Plan, las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales aportados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, El comerciante firmante DECLARA : - Que los datos referidos al solicitante y que figuran en este anexo coinciden con la documentación original del solicitante. - Que asume la representación del solicitante para la tramitación del incentivo. - Que ha realizado previamente la reserva de fondos disponibles y que ha tramitado la solicitud de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. - Que se compromete a presentar esta solicitud de incentivo en el plazo máximo establecido, asumiendo la pérdida del descuento aplicado de no presentarse en forma y plazo. - Que retirará el electrodoméstico tipo: , marca: para su gestión como residuo conforme al Real Decreto 208/2005, del domicilio de instalación arriba indicado. En a de de (Sello del Comercio) EL/LA SOLICITANTE EL/LA COMERCIANTE Fdo.: Fdo.:			
6 A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ENTIDAD COLABORADORA			
<input type="checkbox"/> DOC	<input type="checkbox"/> S/F	<input type="checkbox"/> FIR	<input type="checkbox"/> ETI
<input type="checkbox"/> OK	<input type="checkbox"/> INC	<input type="checkbox"/> OTR	<input type="checkbox"/> NIF
			<input type="checkbox"/> CER
PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de la Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión de los incentivos a los que se refiere la presente Orden y medidas de promoción de ahorro energético. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía, C/Issac Newton. s/n. 41092-SEVILLA			





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE 4+). Plan de Acción 2008-2012

SOLICITUD

INCENTIVO AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE	TELÉFONO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
DOMICILIO A EFECTOS DE INSTALACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
2 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO			
TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO		CLASE	CÓDIGO AAE
MARCA		MODELO	
PRECIO ELECTRODOMÉSTICO (IVA NO INCLUIDO)		IVA (16 %)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
INCENTIVO PLAN RENOVE DE ANDALUCÍA		CANTIDAD A ABONAR POR EL SOLICITANTE POR EL ELECTRODOMÉSTICO	
3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> Justificante de venta (conforme al anexo III). <input type="checkbox"/> Etiqueta de eficiencia energética, en su caso. <input type="checkbox"/> Último recibo de luz, agua o gas del domicilio de instalación, en su caso.		<input type="checkbox"/> Copia del contrato de alquiler en vigor, en su caso. <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la propiedad, en su caso. <input type="checkbox"/> Otros.	
4 DATOS DEL COMERCIO ADHERIDO			
NOMBRE COMERCIAL			CÓDIGO ADHESIÓN
5 DECLARACIONES DEL SOLICITANTE Y COMERCIANTE, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona solicitante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que: - El equipo indicado en el apartado 2 será instalado en el domicilio de instalación señalado en el apartado 1. - Ha adquirido el equipamiento descrito en la solicitud y ha percibido el descuento del incentivo indicado en el apartado 2. - Autoriza la retirada del electrodoméstico a sustituir. - Confiere al comercio que figura en el apartado 4, la representación para la tramitación del incentivo y le autoriza la cesión del cobro. - Consentir de modo expreso la cesión temporal de sus datos a terceros que colaboren con la Agencia Andaluza de la Energía en la gestión del Plan. - Asume las obligaciones impuestas al beneficiario indicadas en la presente Orden. - Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y los documentos que se adjuntan a la misma y autoriza a la Agencia Andaluza de la Energía a efectuar, directa o indirectamente a través de terceros que colaboren con ella en la gestión del Plan, las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales aportados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, El comerciante firmante DECLARA : - Que los datos referidos al solicitante y que figuran en este anexo coinciden con la documentación original del solicitante. - Que asume la representación del solicitante para la tramitación del incentivo. - Que ha realizado previamente la reserva de fondos disponibles y que ha tramitado la solicitud de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. - Que se compromete a presentar esta solicitud de incentivo en el plazo máximo establecido, asumiendo la pérdida del descuento aplicado de no presentarse en forma y plazo. - Que retirará el electrodoméstico tipo: , marca: para su gestión como residuo conforme al Real Decreto 208/2005, del domicilio de instalación arriba indicado. En a de de (Sello del Comercio) EL/LA SOLICITANTE EL/LA COMERCIANTE Fdo.: Fdo.:			
6 A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ENTIDAD COLABORADORA			
<input type="checkbox"/> DOC	<input type="checkbox"/> S/F	<input type="checkbox"/> FIR	<input type="checkbox"/> ETI
<input type="checkbox"/> OK	<input type="checkbox"/> INC	<input type="checkbox"/> OTR	<input type="checkbox"/> NIF
			<input type="checkbox"/> CER
PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de la Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión de los incentivos a los que se refiere la presente Orden y medidas de promoción de ahorro energético. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía, C/Issac Newton. s/n. 41092-SEVILLA			



ANEXO III



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE 4+). Plan de Acción 2008-2012
JUSTIFICANTE DE VENTA PARA LA SOLICITUD DE INCENTIVOS AL PLAN RENOVE DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA FACTURA O TIQUE
Nº DE FACTURA O TIQUE	FECHA DE LA FACTURA O TIQUE

2	DATOS DEL COMERCIO ADHERIDO
RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO ADHESIÓN

3	DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TELÉFONO
DOMICILIO DE INSTALACIÓN		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL

4	CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	
TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO	CLASE	CÓDIGO AAE
MARCA	MODELO	
PRECIO ELECTRODOMÉSTICO (IVA NO INCLUIDO)	IVA (16 %)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
INCENTIVO PLAN RENOVE DE ANDALUCÍA	CANTIDAD A ABONAR POR EL SOLICITANTE POR EL ELECTRODOMÉSTICO	

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL COMERCIANTE
<p>El establecimiento adherido declara, de forma expresa y responsable que los datos que figuran en los apartados anteriores de este justificante de venta son el fiel reflejo de los contenidos en la factura original. Dicha factura, se encuentra debidamente contabilizada y custodiada, estando a disposición de las comprobaciones pertinentes de conformidad con la presente Orden.</p> <p>Asimismo, declara que el solicitante le ha satisfecho o financiado el precio del electrodoméstico adquirido, en el cual se ha practicado un descuento equivalente a la cuantía del incentivo, y que le han sido cedidos los derechos de cobro del incentivo</p> <p>En a de de</p> <p>(Sello) EL COMERCIANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

6	DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA ACREDITADA (*)	
RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

7	DECLARACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA ACREDITADO (*)
<p>La persona autorizada para la instalación declara que ha retirado el equipo existente en el domicilio de instalación y que ha instalado el equipo que figura en el apartado 4, todo ello con arreglo a los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente.</p> <p>En a de</p> <p>(Sello de la Empresa Instaladora) EL/ LA COMERCIANTE</p> <p>Fdo.:</p>	



(*) A cumplimentar exclusivamente si el equipo requiere de instalación por empresa acreditada
 Será necesario el boletín de instalación de la empresa acreditada, firmado por el/la instalador/a autorizado/a, reflejando beneficiario y domicilio en los casos en los que el/la instalador/a no firme el justificante de venta.

ANEXO III



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE 4+). Plan de Acción 2008-2012
JUSTIFICANTE DE VENTA PARA LA SOLICITUD DE INCENTIVOS AL PLAN RENOVE DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA FACTURA O TIQUE
Nº DE FACTURA O TIQUE	FECHA DE LA FACTURA O TIQUE

2	DATOS DEL COMERCIO ADHERIDO
RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO ADHESIÓN

3	DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TELÉFONO
DOMICILIO DE INSTALACIÓN		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL

4	CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	
TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO	CLASE	CÓDIGO AAE
MARCA	MODELO	
PRECIO ELECTRODOMÉSTICO (IVA NO INCLUIDO)	IVA (16 %)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
INCENTIVO PLAN RENOVE DE ANDALUCÍA	CANTIDAD A ABONAR POR EL SOLICITANTE POR EL ELECTRODOMÉSTICO	

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL COMERCIANTE
<p>El establecimiento adherido declara, de forma expresa y responsable que los datos que figuran en los apartados anteriores de este justificante de venta son el fiel reflejo de los contenidos en la factura original. Dicha factura, se encuentra debidamente contabilizada y custodiada, estando a disposición de las comprobaciones pertinentes de conformidad con la presente Orden.</p> <p>Asimismo, declara que el solicitante le ha satisfecho o financiado el precio del electrodoméstico adquirido, en el cual se ha practicado un descuento equivalente a la cuantía del incentivo, y que le han sido cedidos los derechos de cobro del incentivo</p> <p>En a de de</p> <p>(Sello) EL COMERCIANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

6	DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA ACREDITADA (*)	
RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

7	DECLARACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA ACREDITADO (*)
<p>La persona autorizada para la instalación declara que ha retirado el equipo existente en el domicilio de instalación y que ha instalado el equipo que figura en el apartado 4, todo ello con arreglo a los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente.</p> <p>En a de</p> <p>(Sello de la Empresa Instaladora) EL/ LA COMERCIANTE</p> <p>Fdo.:</p>	



(*) A cumplimentar exclusivamente si el equipo requiere de instalación por empresa acreditada

Será necesario el boletín de instalación de la empresa acreditada, firmado por el/la instalador/a autorizado/a, reflejando beneficiario y domicilio en los casos en los que el/la instalador/a no firme el justificante de venta.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de octubre de 2008, para la aplicación de las previsiones de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre jubilación anticipada voluntaria.

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su apartado 1 que «los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición adicional séptima de la presente Ley, así como los funcionarios de los cuerpos a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de clases pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria hasta la fecha en que finalice el proceso de implantación de la presente Ley establecido en la disposición adicional primera», siempre que reúnan determinados requisitos.

Asimismo, los importes de la gratificación extraordinaria a que se refiere el apartado 4 de la referida disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, han sido establecidos, por un lado, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de enero de 2007, y, por otro, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 8 de julio de 2008 (Corrección de errores de 17 de julio de 2008).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y por las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la aplicación de las previsiones de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre jubilación anticipada voluntaria.

2. Durante el período establecido en la mencionada disposición transitoria, podrá acceder a la jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto del año en que se solicite, el personal funcionario docente incluido en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, perteneciente a alguno de los siguientes Cuerpos:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. También podrá acceder a la jubilación anticipada voluntaria el personal funcionario de los Cuerpos de Inspectores de Educación, de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Directores Escolares de Enseñanza Primaria,

así como el personal funcionario adscrito a la función inspectora, siempre que reúnan todos los requisitos del artículo siguiente, salvo en lo que se refiere a la adscripción a puestos pertenecientes a plantillas de los centros docentes.

Artículo 2. Requisitos para acceder a la jubilación anticipada voluntaria.

El personal funcionario referido en el artículo anterior deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese período hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29, apartado 4, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

b) Tener cumplidos sesenta años de edad a 31 de agosto del año en que solicite la jubilación anticipada voluntaria.

c) Tener acreditados quince años de servicios efectivos al Estado a la referida fecha de 31 de agosto del año de la solicitud.

Artículo 3. Gratificación extraordinaria.

Durante el período establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el personal funcionario comprendido en el artículo 1 de la presente Orden que tenga acreditados, al 31 de agosto del año en que solicite la jubilación anticipada voluntaria, 28 años o más de servicios efectivos al Estado percibirá, por una sola vez, conjuntamente con la última mensualidad como activo, la gratificación extraordinaria que corresponda, en función de su edad, de los servicios prestados y de las retribuciones complementarias establecidas con carácter general para el cuerpo de pertenencia.

La referida gratificación extraordinaria se atenderá a lo establecido, con las adaptaciones que en el mismo se indica para posteriores anualidades, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007, por un lado, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 8 de julio de 2008 (Corrección de errores de 17 de julio de 2008), con las revisiones que corresponda, en función de lo establecido en este Acuerdo, por otro.

Artículo 4. Incorporación al régimen de Clases Pasivas del Estado.

El personal funcionario de los cuerpos docentes a que se refiere el artículo 1 de esta Orden, acogido a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acredite todos los requisitos establecidos en el artículo 2, podrá optar en el momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en la referida disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado.

Artículo 5. Permanencia en regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas.

1. El personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere el artículo 1 de esta Orden, acogido a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas del Estado que no ejercite la opción establecida en el artículo anterior podrá igualmente percibir las gratificaciones extraordinarias que se establezcan, de acuerdo

con lo previsto en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, siempre que cause baja definitiva en su prestación de servicios al Estado por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúna los requisitos exigidos en los artículos 2 y 4 de esta Orden, excepto el de pertenencia al Régimen de Clases Pasivas del Estado.

2. La jubilación o renuncia del personal funcionario a que se refiere el apartado anterior de este artículo no implicará modificación alguna en las normas que le sean de aplicación, a efectos de prestaciones, conforme al régimen en el que esté comprendido.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El personal funcionario interesado presentará su solicitud en el modelo que figura como Anexo I de esta Orden, acompañada de la certificación de servicios del Anexo II, debidamente cumplimentadas, dentro de los dos primeros meses del año en que se pretenda acceder a la jubilación anticipada voluntaria, preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación correspondientes al destino del personal solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez subsanadas las mismas, en su caso, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prepararán el oportuno expediente administrativo para cada solicitud y lo remitirán a la Dirección General competente en materia de recursos humanos que dictará la resolución provisional del personal beneficiario, con indicación de la cuantía de la gratificación extraordinaria que, en su caso, pudiera corresponder.

2. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y de sus Delegaciones Provinciales y, con carácter meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación, para consulta individualizada del personal interesado.

3. En el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución a que se refiere el apartado anterior, las personas interesadas podrán alegar y presentar la documentación que estimen conveniente. Asimismo, durante dicho plazo podrá solicitarse la renuncia a la citada modalidad de jubilación.

Artículo 8. Resolución y recursos.

1. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior, resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Dirección General competente en materia de recursos humanos dictará la resolución definitiva de jubilación anticipada voluntaria, con indicación de la cuantía de la gratificación extraordinaria, que se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

2. La resolución definitiva de la Dirección General competente en materia de recursos humanos pone fin a la vía administrativa.

Disposición derogatoria.

Única. Queda derogada la Orden de 20 de enero de 1997, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Disposiciones finales.

Primera. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente Orden reproducen normas recogidas en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segunda. Desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Se faculta a las personas titulares de la Dirección General competente en materia de recursos humanos y de la Secretaría General Técnica, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar los actos necesarios en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DEL PROFESORADO (Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

1. DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.

APELLIDOS Y NOMBRE																										
N.I.F.															FECHA DE NACIMIENTO: Día				Mes				Año			
DOMICILIO														Nº												
LOCALIDAD														C.P.				PROV.								
TELÉFONO/S														/		CUERPO										
CENTRO DE DESTINO																										
LOCALIDAD																PROV.										

2. DECLARACIÓN.

DECLARO QUE, A LOS EFECTOS DE ACOGERME A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA, HE CUMPLIDO O CUMPLIRÉ, A 31 DE AGOSTO DE 20___, LA EDAD DE SESENTA AÑOS Y HE PERMANECIDO EN ACTIVO ININTERRUMPIDAMENTE, EN LOS QUINCE AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, EN PUESTOS DE PLANTILLAS DE CENTROS DOCENTES O EN LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA L.O.E.
--

3. RÉGIMEN DE PREVISIÓN (Señale con una **X** la casilla correspondiente)

3.1. RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO (MUFACE)	<input type="checkbox"/>
3.2. RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	<input type="checkbox"/>

4. OPCIÓN (Sólo para el personal del Régimen General de la Seguridad Social: señalar con una **X** la casilla correspondiente).

OPTO POR INCORPORARME AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO, A EFECTOS DE LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, INTEGRÁNDOME EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO	<input type="checkbox"/>
OPTO POR NO INCORPORARME AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO, PERO SÍ DESEO PERCIBIR LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE ESTABLEZCAN, POR CAUSAR BAJA DEFINITIVA EN MIS SERVICIOS AL ESTADO POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA O POR RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/>

5. SOLICITUD.

SOLICITO SE TENGA POR ADMITIDA LA PRESENTE INSTANCIA AL EFECTO DE ACCEDER A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE EDUCACIÓN.

_____, ____ de _____ de 20____
(firma)



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento establecido para la jubilación voluntaria anticipada.

SR. DIRECTOR GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DEL PROFESORADO
 (Disposición transitoria segunda de la
 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

CERTIFICADO DE SERVICIOS PREVIOS

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			D.N.I.			
FECHA NACIMIENTO		CUERPO			RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL (*)					
N.R.P.	DESTINO			LOCALIDAD		PROVINCIA				
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACIÓN, A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.										
SERVICIOS PRESTADOS	VÍNCULO	SERVICIOS						TOTAL	TRIENIOS	
		DESDE			HASTA				GPO.	Nº
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			

CERTIFICO que, de permanecer la persona de referencia en la actual situación administrativa, los datos anteriores concuerdan con los que figuran en su expediente administrativo.

_____, ____ de _____ de 20____.
 EL JEFE O LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: _____

(*) Es imprescindible que se cumplimente este apartado a efectos de reconocimiento de la gratificación extraordinaria.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 17 de noviembre de 2008, por la que se dispone el cese de doña Concha Martínez Benítez como Vocal titular y de don Raúl García Morales como Vocal suplente, respectivamente, del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 al 6 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en los artículos 5 al 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a los vocales del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía siguientes:

Por la Unión de Consumidores de Andalucía «UCA/UCE»:
Titular: Doña Concha Martín Benítez.
Suplente: Don Raúl García Morales.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 17 de noviembre de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

ORDEN de 17 de noviembre de 2008, por la que se dispone el nombramiento de doña Carmen Villar Martínez como Vocal titular y de doña Mariana González Álvarez como Vocal suplente, respectivamente, del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 al 6 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en los artículos 5 al 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar a los vocales del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía siguientes:

Por la Unión de Consumidores de Andalucía «UCA/UCE»:
Titular: Doña Carmen Villar Martínez.
Suplente: Doña Mariana González Álvarez.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al período de 31 de octubre de 2006, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de las especialidades de Facultativo Especialista de Área que se citan de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006:

- Cirugía Oral y Maxilofacial.
- Cirugía Pediátrica.
- Medicina Nuclear.
- Neurofisiología Clínica.
- Oncología Médica.
- Oncología Radioterápica.
- Pediatría.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, este se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Técnicos Especialistas en Laboratorio y Técnico Especialistas en Radiodiagnóstico de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al período de 31 de octubre de 2006, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Técnico Especialista en Laboratorio y Técnico Especialista en Radiodiagnóstico de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, este se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tabloneros de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de las Resoluciones de 7 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 230, de 19 de noviembre) y de 10 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre) por las que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de determinadas categorías de la Bolsa de Empleo Temporal del Servicio Andaluz de Salud, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005 y 2006.

Publicadas en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía número 230, de 19 de noviembre de 2008, y número

231, de 20 de noviembre, las Resoluciones de 7 y 10 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por las que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005 y de 2006, respectivamente, se ha advertido error en el texto de las mismas, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación,

Resolución 7 de noviembre 2008.
(BOJA núm. 230, de 19 de noviembre 2008).
Página núm. 29.

Donde dice:

«RESOLUCION de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.»

Debe decir:

«RESOLUCION de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

Resolución 10 de noviembre 2008.
(BOJA núm. 231, de 20 de noviembre 2008).
Página núm. 55.

Donde dice:

«RESOLUCION de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.»

Debe decir:

«RESOLUCION de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de méritos en el procedimiento de selección de directores y directoras de centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, durante el año 2009, y se hace pública la relación de centros en los que se llevará a cabo dicho procedimiento.

El Decreto 59/2007, de 7 de marzo (BOJA del 23), regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios.

En desarrollo del mencionado Decreto, la Orden de 26 de marzo de 2007 establece el procedimiento ordinario para la selección y nombramiento de los directores y directoras, al tiempo que hace público el baremo y el calendario que ha de aplicarse al referido procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden de 26 de marzo de 2007, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

Primero. Convocar concurso de méritos para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El citado concurso de méritos se atenderá a lo dispuesto, respecto del procedimiento, a lo regulado en las disposiciones mencionadas con anterioridad.

Tercero. El Anexo a la presente Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación así como, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del referido texto legal y el artículo 37 del Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga (BOJA de 9.6.03), este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación aplicable

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional

para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (RDH), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (RDA); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA); el Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Málaga (BOJA de 16.8.05); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP-PAC); las presentes bases de la convocatoria; y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y las normas estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos en el presente concurso, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo para lo cual, la Comisión de Selección correspondiente y en su caso, podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Como se establece en el artículo 65 de la LOU, así como en el 17.7 del RDH y en el art. 9.4 del RDA, no podrán participar en nuevos concursos de acceso quienes no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza obtenida en un concurso de acceso previo.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga (UMA), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad (Avda. Cervantes, núm. 2, 29071 Málaga) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de UNICAJA, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otro Banco o Caja de Ahorros) a la cuenta antes citada, indicando el código de la/plaza/s.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

b) Acreditación del cumplimiento de los requisitos académicos específicos que se señalan en la base 2.c) de esta convocatoria.

c) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

Los documentos redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, que se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad (C/ El Ejido, s/n, 29071 Málaga), así como en la página web del Servicio de Personal Docente de la UMA (www.uma.es > PDI > Servicio del PDI > Concursos PDI funcionario).

4.2. Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se notificará y publicará siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 4.1.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega al Presidente de la Comisión de Selección de todas las solicitudes, así como del resto de la documentación presentada por los concursantes.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la UMA, y con los requisitos que, en relación al artículo 16 del RDH, se establecen en el artículo 87 de los Estatutos de la UMA.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso,

la apreciación de la causa alegada corresponderá a la Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

5.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá la Rectora en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

5.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos de referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre los miembros suplentes del mismo cuerpo.

5.5. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar y fecha a tales efectos.

La constitución exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares, caso de que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

5.6. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

5.7. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente titular, actuará como tal el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuela Universitaria. En el caso de ausencia del Secretario titular, actuará como tal el profesor más moderno en orden inverso de prelación de cuerpos al indicado anteriormente.

5.8. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6. Criterios generales de valoración.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta, en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando estos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) La actividad profesional no universitaria relacionada con la plaza.

d) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

e) La adecuación de la propuesta académica, docente e investigadora, a las necesidades de la Universidad de Málaga puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. En el acto de constitución, las Comisiones de Selección, en función de las características de las plazas docentes a proveer, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios específicos de valoración que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso.

7.2. Una vez publicados estos criterios, los candidatos dispondrán de quince días para depositar en el Registro Oficial de la Universidad de Málaga la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae (por quintuplicado) ajustado a los criterios específicos que se establezcan en las bases de la convocatoria, donde se detallarán los méritos contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

b) Un ejemplar (original o copia) de los méritos alegados en el curriculum.

c) Propuesta académica (por quintuplicado) en la que figuren sus planteamientos docentes e investigadores adecuados a las necesidades de la Universidad de Málaga y expresados en las bases de la convocatoria.

d) Relación detallada de toda la documentación entregada.

7.3. El Presidente de la Comisión convocará a los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar, a la realización de la prueba, con al menos diez días hábiles de antelación. Esta no podrá celebrarse antes de treinta días ni después de transcurridos cuarenta y cinco desde la publicación del acuerdo de los criterios de valoración. El orden de actuación de los candidatos se fijará por sorteo.

7.4. La prueba consistirá en la exposición oral y pública del curriculum del candidato y de su propuesta académica, docente e investigadora, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

7.5. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza.

7.6. La Comisión dispondrá de veinte días naturales contados a partir del inicio de la prueba para completar esta fase del concurso.

8. De la propuesta de provisión.

8.1. Una vez concluida la prueba, la Comisión propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos favorables, la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en la que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubiesen empatado inicialmente.

8.2. La Comisión propondrá un orden de prelación de aquellos concursantes que hayan obtenido al menos tres votos favorables, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento del candidato propuesto. La Comisión dispondrá de dos días contados a partir del día de finalización de la prueba para publicar la propuesta de adjudicación y lo hará en el lugar de desarrollo de la misma.

8.3. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Selección y en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, la propuesta de adjudicación de la plaza, así como el resto de la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión. Del igual modo, devolverá la documentación entregada por los candidatos y a la que se hace referencia en el punto 7.2 de estas bases, la cual podrá ser retirada por los concursantes

que lo soliciten, una vez que la resolución por la que se provea la plaza sea firme.

8.4. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio motivado de la Comisión de Selección, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos de aquella, docentes e investigadores, o ningún concursante obtenga al menos tres votos favorables.

8.5. Los candidatos podrán presentar reclamación ante la Rectora contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

8.6. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 12 del Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

9. Presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH o del capítulo III del RDA.

9.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados b y c del apartado anterior, de-

biendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionarios, expedida por el Ministerio u organismo del que dependan, así como de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

9.3. Los nombramientos como funcionarios docentes de carrera serán efectuados por la Rectora. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida decaerá en su derecho y la Rectora nombrará al siguiente concursante en el orden de prelación formulado. Los nombramientos serán comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, y publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

10. Régimen de recursos

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

10.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la LRJAP-PAC.

Málaga, 10 de noviembre de 2008. La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Relación de plazas

Código de la plaza: 007CUN08.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Departamento: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 008CUN08.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Paleontología.

Departamento: Ecología y Geología.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

ANEXO II

Modelo de Solicitud

Convocada a concurso de acceso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Cuerpo Docente		
Área de conocimiento		
Departamento		
Actividades asignadas a la plaza		
Fecha resolución convocatoria	Fecha publicación BOE	Código de la plaza

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar	País	DNI / NIE / Pasaporte	

Domicilio para notificaciones

Dirección		Municipio		
Código postal	Provincia	País	Teléfono/s de contacto	

En caso de ser funcionario de carrera

Denominación del cuerpo			Fecha de ingreso
Organismo		Nº de registro personal	
Situación administrativa			
<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Otra situación

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Ena.....de.....de 200....

(Firma)

ANEXO III

Comisiones de Selección

Código de la plaza: 007CUN08

Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática

Comisión Titular

Presidente: Alfonso José García Cerezo. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Miguel Ángel Salich Caballero. CU. Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2: Fernando Torres Medina. CU. Universidad de Alicante.

Vocal 3: Manuel Berenguel Soria. CU. Universidad de Almería.

Vocal 4: Antonio Barreiro Blas. CU. Universidad de Vigo.

Comisión Suplente

Presidente: Aníbal Ollero Baturone. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Carlos Balaguer de Quirós. CU. Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2: Juan López Coronado. CU. Universidad de Cartagena.

Vocal 3: Juan Gómez Ortega. CU. Universidad de Jaén.

Vocal 4: Rafael Sanz Domínguez. CU. Universidad de Vigo.

Código de la plaza: 008CUN08

Área de conocimiento: Ecología y Geología

Comisión Titular

Presidente: José María González Donoso. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Francisco Serrano Lozano. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Miquel de Renzi de la Fuente. C.U. Universidad de Valencia.

Vocal 3: Federico Olóriz Sáez. C.U. Universidad de Granada.

Vocal 4: Eladio Liñán Guijarro. C.U. Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente

Presidente: Pascual Rivas Carrera. C.U. Universidad de Granada.

Vocal 1: Juan Carlos Braga Alarcón. CU. Universidad de Granada.

Vocal 2: Antonio Checa González. C.U. Universidad de Granada.

Vocal 3: José Luis Sanz García. C.U. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 4: Luis Sánchez de Posada. C.U. Universidad de Oviedo.

ANEXO IV

Modelo de Curriculum

1. Datos personales.

Apellidos y nombre.

DNI/NIE/Pasaporte: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Localidad, provincia, dirección y teléfono de contacto.

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Actividad docente desempeñada.

Asignaturas, postgrados, etc., e indicadores de calidad.

5. Actividad investigadora desempeñada.

Programas y puestos

6. Publicaciones (Libros).*

Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

7. Publicaciones (Artículos).*

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.

8. Otras publicaciones.*

9. Otros trabajos de investigación.

10. Proyectos de investigación subvencionados.

11. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. Patentes.

13. Cursos y seminarios impartidos.

Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha.

14. Cursos y seminarios recibidos.

Centro y organismo, material y fecha.

15. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la Licenciatura).

16. Actividad profesional.

17. Otros méritos docentes o de investigación.

18. Otros méritos.

19. Refrendo del curriculum.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 501/2008, de 18 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita del uso, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de pisos del inmueble sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la ampliación de las dependencias administrativas de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, y se adscribe a la Consejería de Salud.

Por Acuerdo de 25 de agosto de 2008, del Ministro de Trabajo e Inmigración, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de pisos del inmueble sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, con destino a la ampliación de las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito de los pisos porque permitirá paliar la escasez de espacio de sus unidades administrativas en dicha ciudad.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del uso de los pisos 3.º A, 3.º B, 4.º A y 4.º B del inmueble sito en Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén con destino a la ampliación de las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, que forman parte de la siguiente finca:

Edificio servicios, con una superficie construida de mil ciento ocho metros, ochenta decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, Avda. del Generalísimo; derecha, Calle C de la zona cuarta del ensanche; izquierda, Teatro «El Norte»; fondo, Terrenos del Ayuntamiento de Jaén.

Inscrita a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén, con el número de finca 16107, tomo 785, libro 383, folio 52, inscripción 3.ª

Referencia catastral: 0609101VG3800N0001A0.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Andalucía disfrutará del uso de dichos pisos, sin satisfacer renta alguna, si bien deberá hacerse cargo de los gastos de las obras de acondicionamiento, instalación, conservación, mantenimiento y demás gastos e impuestos que le correspondan, así como los gastos registrales que, en su caso, se ocasionen.

Todas las obras que afecten a las dependencias de los inmuebles cuyo uso se ceden quedarán a beneficio de la propiedad.

Tercero. La presente cesión se entenderá libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada a que los referidos inmuebles se destinen a los fines cedidos, en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la cesión, siendo causa de resolución de la cesión y reversión automática a favor de la Tesorería General de la

Seguridad Social que el mismo no se destine al uso previsto o que el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en el acuerdo, debiendo el cesionario abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso objeto del presente Decreto, quedando adscritos los referidos pisos a la Consejería de Salud para la ampliación de las dependencias de su Delegación Provincial en Jaén.

Sexto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 502/2008, de 18 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita del uso, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de pisos del inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 1, de Sevilla, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la ampliación de las dependencias administrativas de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, al que quedan adscritos.

Por Acuerdo de 30 de noviembre de 2005, del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de pisos del inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 1, de Sevilla, con destino a la ubicación de dependencias del Servicio Andaluz de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito de los pisos porque permitirá paliar la escasez de espacio de sus unidades administrativas, facilitando el cumplimiento de los objetivos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del uso de los pisos 3.º izquierda y 4.º izquierda y derecha del

inmueble sito en la calle Federico Sánchez Bedoya, núm. 1, de Sevilla, con destino a la ubicación de dependencias del Servicio Andaluz de Salud, que forma parte de la siguiente finca:

Urbana. Edificio señalado con los números treinta y cuatro al cuarenta de la Avenida de Queipo de Llano, hoy catorce, con una superficie de dos mil ciento ochenta y ocho metros, veintiocho decímetros cuadrados; cuya cabida en virtud de la segregación practicada ha quedado reducida a dos mil sesenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda al frente la Avenida de Queipo de Llano, a la derecha entrando la calle Federico Sánchez Bedoya, a la que hace esquina, y por donde continúa su fachada, por la izquierda, con la casa número cuarenta y dos moderno, hoy dieciocho de la Avenida de Queipo de Llano y el Colegio de San Miguel, propio del Cabildo Catedral y por su fondo con la porción segregada y por tanto, con el edificio de calle Federico Sánchez Bedoya, 23, hoy siete.

Inscrito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla con el número de finca 4818, tomo 335, libro 126, folio 71, inscripción 3.^a

Referencia catastral: 4919810TG3441H0001KA.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, disfrutará del uso de dichos pisos, sin satisfacer renta alguna, si bien deberá hacerse cargo de los gastos de las obras de acondicionamiento, instalación, conservación, mantenimiento y demás gastos e impuestos que le correspondan, así como los gastos registrales que, en su caso, se ocasionen.

Todas las obras que afecten a las dependencias de los inmuebles cuyo uso se ceden quedarán a beneficio de la propiedad.

Tercero. La presente cesión se entenderá libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada a que los referidos inmuebles se destinen a los fines cedidos, en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la cesión, siendo causa de resolución de la cesión y reversión automática a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que el mismo no se destine al uso previsto o que el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en el acuerdo, debiendo el cesionario abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso objeto del presente Decreto, quedando adscritos los referidos pisos al Servicio Andaluz de Salud para ubicación de sus dependencias.

Sexto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, ha presentado sus Estatutos aprobados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 29 de julio de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS PARTICULARES DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA

Los Colegios Oficiales de Arquitectos se rigen por la vigente Ley de Colegios Profesionales, Ley 2/1974, de 13 de febrero, y por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería se crea por Decreto 100/2001, de 10 de abril, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, constituyéndose con la toma de posesión de su primera Junta de Gobierno el día 29 de junio de 2001.

El citado Decreto de creación, en su artículo 5.º, establece que se redactarán los Estatutos Particulares del Colegio en plazo de 3 meses. No obstante ello, encontrándose en avanzado estado de tramitación los nuevos Estatutos Generales de la profesión, se optó por esperar a su aprobación con el fin de acomodar los de este Colegio a las previsiones contenidas en aquellos.

En consecuencia, se han elaborado los presentes Estatutos Particulares, para completar la regulación del funcionamiento del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y los Estatutos Generales de la profesión citados

CAPÍTULO PRELIMINAR

La organización colegial

Artículo 1. Definición y objeto.

El Colegio, con capitalidad en Almería, se denominará Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

La organización que se contempla en los presentes Estatutos particulares, integrada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, tiene por objeto primordial servir al interés general de la sociedad promoviendo la mejor realización de las funciones profesionales propias de los Arquitectos.

Artículo 2. Naturaleza del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería es una corporación de Derecho público constituida con arreglo a la Ley e integrada por quienes ejercen la profesión de Arquitecto y tienen fijado el domicilio profesional, único o principal, en la provincia de Almería, así como por los titulados que, sin ejercerla, se hallen voluntariamente incorporados a este.

2. El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En su organización y funcionamiento el Colegio goza de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y funciones, en el marco de la normativa aplicable, bajo la garantía de los Tribunales de Justicia.

Artículo 3. Fines del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, los que expresamente se determinen en la legislación de Colegios Profesionales.

El objeto fundamental del Colegio es procurar que se cumplan en todos los casos los fines que correspondan a la Arquitectura considerada como función social.

Sin perjuicio de dicha generalidad, son fines específicos del Colegio:

- a) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de los Arquitectos.
- b) Ordenar, en el marco de las Leyes, el ejercicio profesional.
- c) Velar por la observancia de la deontología de la profesión y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos.
- d) Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.
- e) Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros.
- f) Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.

Artículo 4. Constitución. Domicilio y ámbito territorial. Segregación y fusión. Disolución y Régimen de Liquidación del Colegio.

1. El ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, es el de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el Decreto 100/2001, de 10 de abril, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y por el que se crean, por segregación, los Colegios Oficiales de Arquitectos de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Málaga, y por el que los Colegios Oficiales de Andalucía Occidental y Andalucía Oriental pasan a denominarse, respectivamente, Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

2. Se establece el domicilio del Colegio Oficial de Arquitectos en la calle Martínez Campos, núm. 29, la ciudad de Almería.

3. Creación de delegaciones, segregación y fusión.

a) Podrán constituirse Delegaciones del Colegio en ámbitos territoriales determinados cuando lo solicite expresamente un número de Colegiados que sea superior a un tercio del censo, debiendo acreditarse además, que el número de Colegiados residentes en la futura Delegación Territorial será superior a doscientos. Formalizada la solicitud deberá someterse por la Junta de Gobierno a aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados que, en primera convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, dos tercios del censo de Colegiados; y, en segunda convocatoria de la mitad más uno del censo. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para que sea aprobada la constitución de una Delegación del Colegio, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los Colegiados que forman el censo.

b) Segregación del Colegio: El procedimiento para la constitución de un nuevo Colegio por segregación de parte de éste requerirá la solicitud expresa de al menos el cincuenta por ciento del censo de Colegiados, debiendo acreditarse además, que el número de Colegiados del futuro colegio segregado será superior a quinientos. Formalizada la solicitud deberá someterse por la Junta de Gobierno a aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados que, en primera convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, el noventa por ciento del censo de Colegiados; y, en segunda convocatoria de los dos tercios más uno del censo. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para que sea aprobada la segregación del nuevo Colegio se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Colegiados que forman el censo.

c) Fusión del Colegio con otro u otros Colegios de Arquitectos: El procedimiento para la fusión de este Colegio con otro u otros Colegios de Arquitectos, requerirá la modificación

estatutaria oportuna para hacer conforme la fórmula de fusión de los Colegios de que se trate.

En cualquier caso, los procesos de creación de Delegaciones territoriales dentro del Colegio así como los de fusión y segregación deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y la previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

4. Disolución y régimen de liquidación del Colegio. La disolución del Colegio Requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plantee la disolución por imperativo legal, se convocará una Asamblea General Extraordinaria especialmente con este objeto.

La disolución requerirá el acuerdo favorable de dos tercios de los colegiados asistentes a la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, los cuales deben representar, como mínimo, a un tercio de los colegiados.

En la liquidación del Colegio se deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, según se acuerde en la Asamblea General convocada expresamente al efecto.

CAPÍTULO I

Competencias y funciones del colegio. Órganos colegiales

Artículo 5. Competencias y funciones.

Para la consecución de los fines previstos en el artículo tercero, el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, ejercerá en su ámbito territorial y sin perjuicio de los fines y funciones del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, cuantas funciones le asigne la legislación sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

1. De registro:

a) Llevar «el registro de sus colegiados» donde constará como mínimo el testimonio auténtico del título, la fecha de alta, el domicilio profesional y el de residencia, la firma actualizada y cuantas incidencias o impedimentos afecten a la habilitación para el ejercicio profesional.

Asimismo, llevará la relación de los ejercientes en su ámbito territorial procedentes de otros Colegios en la que habrá de constar el Colegio al que se hallen incorporados y los datos precisos para su identificación.

b) Recabar de los colegiados y demás ejercientes en su ámbito territorial los datos necesarios para el ejercicio de las competencias contempladas en el Capítulo VI.

c) Certificar los datos del registro a petición de los interesados o a requerimiento de las autoridades competentes.

d) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y de las Administraciones Públicas, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente, según proceda, incluso aquellos profesionales que intervendrán previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

e) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.

f) Constituir y llevar al día el Registro de Sociedades Profesionales conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de Sociedades Profesionales y a las normas reglamentarias del citado Registro.

2. De representación:

a) Representar a la profesión ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y restantes Administraciones, procurando los intereses profesionales y prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos. Cuando la representación deba tener lugar ante órganos con competencia fuera del ámbito del Colegio y se refiera a asuntos que trasciendan su ámbito territorial, las actuaciones se realizarán con la venia o por mediación del Consejo Superior o Consejo Autonómico, según proceda.

b) Actuar ante los Jueces y Tribunales, dentro y fuera de su ámbito territorial, en nombre propio y en defensa de los intereses de la profesión y de los profesionales, así como en nombre, por cuenta y en sustitución procesal de éstos, en la defensa que ellos mismos voluntariamente le encomienden.

c) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios u otras cuestiones profesionales, cuando sea requerido para ello.

d) Informar, con arreglo a las Leyes y cuando no corresponda al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, los proyectos de disposiciones de ámbito autonómico que regulen o afecten directamente a las atribuciones profesionales o a las condiciones de actividad de los Arquitectos.

e) Cooperar al mejoramiento de la enseñanza e investigación de la arquitectura.

f) Participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares.

g) Promover el prestigio y la presencia social de la profesión.

3. De ordenación:

a) Velar por la ética y dignidad de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los Arquitectos como en las de éstos con sus clientes o con las organizaciones en las que desarrollen su tarea profesional.

b) Velar por la independencia facultativa del Arquitecto en cualquiera de las modalidades del ejercicio profesional.

c) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

d) Establecer, en el ámbito de su competencia, criterios sobre los niveles mínimos exigibles de diligencia profesional, en particular, respecto a la presentación de trabajos y el control de calidad y seguimiento de las obras.

e) Visar los trabajos profesionales de los Arquitectos con el alcance dispuesto por las normas estatutarias, las corporativas y las Leyes. El visado en ningún caso comprenderá los honorarios, ni las demás condiciones contractuales de prestación de los servicios profesionales convenidos por los Arquitectos con sus clientes.

f) Impedir la competencia desleal entre los Arquitectos.

g) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los Arquitectos y, en su caso, sobre las sociedades profesionales que incumplan sus deberes colegiales o profesionales, tanto legales como deontológicos.

h) Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los Arquitectos.

i) Asesorar sobre las condiciones de contratación de los servicios profesionales de los Arquitectos procurando la mejor definición y garantía de las respectivas obligaciones y derechos.

j) Establecer, en el ámbito de su competencia, normativas sobre la actividad profesional en ejercicio de estas funciones de ordenación con sujeción a los Estatutos y a las demás disposiciones generales de aplicación.

4. De servicio:

a) Promover la investigación y la difusión de la Arquitectura en todos sus campos de intervención.

b) Asesorar y apoyar a los Arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, inclui-

dos los de información profesional y técnica y de formación permanente.

c) Organizar cauces para facilitar las prácticas profesionales de los nuevos titulados.

d) Intervenir, a petición de los interesados y en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

e) Resolver por laudo, con arreglo a la legislación sobre arbitrajes y a su propio reglamento de procedimiento, los conflictos que las partes le sometan en materias relacionadas con la competencia profesional de los Arquitectos.

f) Establecer baremos de honorarios con carácter meramente orientativo.

g) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales de los colegiados y ejercientes en su ámbito territorial, a solicitud de los mismos y en las condiciones determinadas en el artículo.

h) Asesorar a los Arquitectos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

i) Prestar la colaboración que se le requiera en la organización y difusión de los concursos que afecten a los Arquitectos y velar por la adecuación de sus convocatorias a las normas reguladoras del ejercicio profesional.

j) Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los Arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.

k) Adoptar las medidas necesarias para que los Colegiados cumplan con el deber de aseguramiento establecido en la legislación andaluza.

l) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

m) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes y ejercer las competencias que le sean atribuidas por otras normas de rango legal o reglamentario, o le sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

n) Elaborar la carta de servicios al ciudadano, ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en el Colegio, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

5. De organización:

a) Aprobar los Estatutos particulares y sus modificaciones previo informe del Consejo Superior de Colegios acerca de su compatibilidad con los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y de su Consejo Superior y con la aprobación por parte del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

b) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

c) Dictar reglamentos de organización y funcionamiento interior para el desarrollo y aplicación de los Estatutos particulares.

Artículo 6. Órganos colegiales.

Son órganos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería:

- a) La Asamblea General de los colegiados.
- b) La Junta de Gobierno del Colegio.
- c) El Decano.

Artículo 7. La Asamblea General de los colegiados.

1. La Asamblea General, integrada por los Arquitectos colegiados, es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio. La participación en la Asamblea será personal,

pudiendo ser por representación de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Aprobar los Estatutos particulares y los Reglamentos de régimen interior y sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) Conocer y sancionar la memoria anual de gestión.

c) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio.

d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados de considerable valor.

f) Controlar la gestión de los órganos de gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

g) Establecer o alterar los órganos territoriales del Colegio, en su caso, pudiéndose establecer Delegaciones.

Además, la Asamblea conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados previsto en el artículo 9.

Artículo 8. Régimen de convocatoria de la Asamblea General.

El régimen de convocatoria y funcionamiento de la Asamblea General, los sistemas de votación y los quórum exigibles en función de la materia que se trate, así como, en su caso, la participación por representación, se someterá, en todo caso, a las siguientes prescripciones:

a) Las Asambleas celebrarán sesión ordinaria en los meses de Mayo y Diciembre de cada año y sesiones extraordinarias cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del diez por ciento de los colegiados.

b) Las Asambleas ordinarias tratarán, como mínimo, los asuntos del artículo anterior relacionados en los párrafos b) y d), la correspondiente al mes de mayo y c) a la de mes de diciembre.

c) Sólo podrán tomarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día. En el punto de ruegos, preguntas y proposiciones podrá acordarse, en su caso, la toma en consideración de asuntos para su incorporación al orden del día de una futura Asamblea.

Artículo 9. Funcionamiento de la Asamblea General.

Las citaciones para las Asambleas Generales se harán siempre por papeletas acompañadas del orden del día, que deberá incluir como primer apartado la aprobación del Acta de la sesión anterior y concluirá con el turno de ruegos, preguntas y proposiciones. Las suscribirá el Secretario y se remitirán al menos con treinta días de anticipación para las Asambleas Generales Ordinarias.

Los colegiados podrán presentar hasta 15 días hábiles antes de la celebración de la Asamblea Ordinaria, las proposiciones que, autorizadas con las firmas del diez por ciento de colegiados existentes a la fecha de la convocatoria, deseen someter a la deliberación o acuerdo de las mismas y que serán incluidas por la Junta de Gobierno en el correspondiente orden del día.

La Junta de Gobierno, negará la admisión de toda proposición presentada fuera del plazo señalado, o suscrita con menor número de firmas. La Asamblea General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

La convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria se acordará a instancias de cualquiera de los Órganos de Gobierno del Colegio o cuando lo soliciten con su firma el diez por ciento de los colegiados y siempre con una propuesta del orden del día de los temas a tratar. Igual porcentaje se establece para la solicitud de modificación de los Estatutos o Reglamentos, y en este caso, deberá acompañarse del texto de la modificación estatutaria propuesta.

La Junta de Gobierno convocará dicha Asamblea General en el plazo máximo de diez días y para su celebración en el plazo máximo de un mes. Estos plazos se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que se solicita la convocatoria.

Las citaciones para las Asambleas Generales Extraordinarias deberán ser acompañadas asimismo del orden del día y se remitirán con diez días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. El orden del día que se remita a los colegiados se acompañará de las propuestas que hayan de someterse a votación en la Asamblea General. Además dichas propuestas obrarán en la sede colegial, diez días antes de la Asamblea General, como mínimo, a disposición de los colegiados.

En los casos de urgencias y sólo si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, la Junta de Gobierno o Comisión Permanente, caso de extrema necesidad podrá acortar este plazo.

Artículo 10. Constitución de la Asamblea General.

Se considerará constituida la Asamblea General en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, bien personalmente o por representación.

En segunda convocatoria, siempre media hora más tarde, quedará constituida la Asamblea General con los presentes y representados.

La Mesa de la Asamblea General estará integrada por los miembros de la Comisión Permanente. Actuará como Presidente el Decano y como Secretario de la Asamblea el de la Junta de Gobierno. Corresponderá al Presidente, auxiliado por la Mesa, dirigir y ordenar los debates.

Artículo 11. Asistencia a la Asamblea General.

Para poder actuar ante la Asamblea General en representación de colegiados que renuncien a asistir personalmente a la misma, deberá acreditarse documentalmente por el compareciente dicha representación ante el Secretario de la Mesa, antes del inicio de la sesión. A tal fin, la Mesa solicitará expresamente la acreditación de las representaciones, sin que posteriormente se admita ninguna otra.

La representación deberá otorgarse nominalmente y por escrito, a quien la ostente, para la sesión de la Asamblea General concreta en que se vaya a hacer uso de ella.

Ningún asistente podrá ostentar la representación de un número mayor a dos colegiados.

En el acta que se levante de la sesión de una Asamblea General, quedará constancia de la relación de asistentes personados y representados, con indicación expresa en este último supuesto del colegiado que actúe como representante.

Artículo 12. Votaciones.

Puesto a discusión un asunto del orden del día, el Presidente o el Ponente del tema, por indicación de la Mesa, realizará la explicación general del mismo, aclarando cuantas cuestiones se susciten.

Si se presentasen enmiendas a la totalidad de la propuesta, se discutirán en primer lugar mediante turnos del enmendante y del ponente, moderados por el Presidente.

Si se rechazan las enmiendas a la totalidad, se procederá a debatir las enmiendas parciales que se hubieran presentado, siguiendo los turnos como en el caso anterior.

Todas las enmiendas deberán presentarse por escrito ante la Mesa.

Las enmiendas parciales que resulten aprobadas se incorporarán a la propuesta.

Cuando alguna de ellas supusiese a juicio del ponente, una desvirtuación de la propuesta, podrá retirarla y reservarse el derecho a elaborarla de nuevo para su presentación en una Asamblea posterior.

Finalmente, votadas todas las enmiendas, se pondrá a votación la totalidad de la propuesta previa lectura, sin turnos previos, pudiendo únicamente el Presidente conceder uno de explicación de voto por enmienda aprobada.

El Presidente de la Mesa moderará el debate, dando y retirando la palabra y estableciendo el número de turnos y duración máxima de las intervenciones.

La petición de palabra por alusiones se otorgará o denegará discrecionalmente por el Presidente.

Las votaciones serán a mano alzada, pero cualquier asistente podrá pedir votación secreta mediante papeletas, que necesariamente tendrá que aceptarse por la Mesa.

Dentro de ruegos y preguntas y en los puntos del Orden del día meramente informativos, no se podrán adoptar acuerdos aunque sí su toma en consideración para su inclusión en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y, en su caso, el encargo del asunto de que se trate a la Junta de Gobierno o a una Comisión creada al efecto. Igual trámite se seguirá con aquellas proposiciones incidentales que a juicio de la Mesa no puedan considerarse incluidas en el orden del día de que se trate.

Los acuerdos adoptados por la mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General, tendrán carácter obligatorio para todos los arquitectos incorporados al Colegio. Para la validez de los acuerdos adoptados en Asamblea General referidos a modificación de Estatutos, Reglamentos o moción de censura, si los asistentes no alcanzan el veinte por ciento de los colegiados en la fecha de la convocatoria, será precisa una mayoría de los dos tercios de los asistentes (incluidos sus representados).

Artículo 13. La Junta de Gobierno del Colegio.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias de éste no reservadas a la Asamblea General conforme el artículo 7 de estos Estatutos, así como las que se le atribuyen expresamente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, corresponderá a la Junta de Gobierno en concreto:

- a) Elaborar proyectos de normas de carácter general.
- b) Resolver las propuestas que le pueda plantear su Comisión Permanente prevista en el artículo 16.
- c) Resolver las cuestiones que se le sometan a su consideración.
- d) Arbitrar los medios conducentes al exacto cumplimiento de lo acordado en Asamblea General.
- e) Recaudar, distribuir y administrar los fondos a que se refieren los artículos 53, 54 y 56 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las competencias propias y exclusivas de la Asamblea General en materia presupuestaria y de regulación de los recursos económicos.
- f) Aprobar inicialmente el presupuesto del Colegio y rendir las cuentas anuales a que se refiere el artículo 55 de los presentes Estatutos.
- g) Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos sociales.
- h) Promover actuaciones de todo tipo en favor de la profesión.
- i) Conocer, asumiendo o censurando, las actuaciones llevadas a cabo por vía de urgencia, por el Decano o por la Comisión Permanente, ésta última teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por el art. 8.2 de los Estatutos Generales.

j) El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.

k) La propuesta a la Asamblea de los asuntos que le competen.

l) La elaboración del presupuesto y las cuentas del Colegio.

m) La potestad disciplinaria sobre los colegiados.

n) El asesoramiento y apoyo técnico a la Asamblea.

Artículo 14. Composición y convocatoria de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se compone de:

- El Decano.

- El Secretario.

- El Tesorero.

- Un mínimo de cuatro Vocales, con un máximo de 2 por cada 100 colegiados o fracción, a determinar por la Junta de Gobierno que convoque las elecciones.

En caso de ausencia o enfermedad del Decano, ejercerá las funciones del mismo el Secretario.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, ejercerá las funciones del mismo el Tesorero.

En caso de ausencia o enfermedad del Tesorero, ejercerá las funciones del mismo el vocal de mayor antigüedad de colegiación.

A igual criterio de mayor antigüedad de colegiación se atenderá para la sustitución entre vocales.

Para la constitución de la Junta de Gobierno y adopción de acuerdos, será necesaria la presencia, al menos, de la mayoría simple de sus miembros y, en todo caso, del Decano y el Secretario o sus sustitutos. Los acuerdos adoptados por una Junta de Gobierno en la que estuvieran ausentes el Decano y el Secretario deberán ser refrendados por la próxima Junta de Gobierno constituida con la presencia de dichos cargos.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, exigirán mayoría simple, siendo dirimente el voto del Decano en caso de empate.

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente como mínimo, en sesión ordinaria, y en todo caso, a convocatoria de su Presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

El Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno, recogerá los asuntos que den lugar a su convocatoria, debiendo ser notificado a los miembros integrantes de la misma, de forma fehaciente. Se podrá deliberar sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que alguno de los miembros de la Junta de Gobierno manifieste su oposición.

Artículo 15. Pérdida de condición de miembro de Junta de Gobierno.

El carácter de miembro de Junta de Gobierno se perderá por alguna de las siguientes causas:

1.ª Sanción firme impuesta por infracción de las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas, siempre que la misma lleve aparejada este efecto.

2.ª La pérdida de cualquiera de las condiciones que le fueron exigidas en el momento de su elección.

3.ª Por agotar el plazo de mandato para el que fue elegido.

4.ª Por cese o dimisión voluntaria.

5.ª Por aprobación de moción de censura.

La Junta de Gobierno y cualquiera de sus miembros podrán ser sometidos a moción de censura, a iniciativa del veinte por ciento de los colegiados. Las mociones se presentarán por escrito y firmadas, ante el Decano. Planteada una moción de censura, el Decano convocará Asamblea General Extraordina-

ria de colegiados de conformidad con el artículo 9 de los presentes Estatutos.

La aprobación de una moción de censura contra uno o varios miembros de la Junta de Gobierno, implicará el cese en el cargo del afectado, cubriéndose la vacante conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

La aprobación de moción de censura contra toda la Junta de Gobierno, implicará el cese inmediato de ésta. La misma Asamblea que la hubiera aprobado convocará elecciones en el plazo de 50 días, de conformidad con el artículo 23 de los presentes Estatutos, designando una comisión al efecto, que regule todo el proceso electoral. Esta comisión estará formada por tres colegiados, que lo serán el de mayor antigüedad asistente en la Asamblea y que hubiese firmado la moción de censura, el de menor antigüedad asistente en la Asamblea y que hubiese agotado turno en contra de la moción de censura y el Secretario Técnico.

Contra un cargo colegial o Junta de Gobierno, no podrá plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas, un plazo de al menos un año.

Artículo 16. Comisión Permanente.

La Junta de Gobierno podrá constituirse en Comisión Permanente, integrada por el Decano-Presidente, el Secretario y el Tesorero, para el cumplimiento de las funciones que se le asignen, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 8.2 de los Estatutos Generales.

Artículo 17. El Decano/Decana.

El Decano ostenta la representación legal del Colegio, convoca y preside la Asamblea General y la Junta de Gobierno velando por la debida ejecución de sus acuerdos y adoptando en los casos de urgencia las medidas procedentes.

Presidirá las reuniones de los demás órganos colegiales cuando asista.

Despachará los asuntos que por su urgencia no permitan esperar la convocatoria de una sesión de la Junta de Gobierno o de su Comisión Permanente, decretando la actuación que corresponda a tal fin, comunicándolo y exponiéndolo a la Junta de Gobierno para su refrendo.

Despachará los asuntos que por sus propias características sean de su competencia en función del carácter de representante legal y oficial de este Colegio.

Artículo 18. El Secretario/Secretaria.

Corresponde al Secretario:

1. Organizar con el visto bueno del Decano y atendiendo a los criterios de la Junta de Gobierno, la Secretaría Técnica del Colegio.

2. Resolver provisionalmente acerca de la admisión de los nuevos colegiados.

3. Recibir y tramitar todas las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio y a sus diferentes Órganos, dando cuenta de ellas a quien corresponda.

4. Librar las certificaciones que se soliciten y deban ser expedidas y llevar el libro de registro de colegiados.

5. Elaborar anualmente las listas de colegiados en sus distintas versiones. Estas listas deberán anualmente estar dispuestas en los plazos que se disponen en el artículo 21 de estos Estatutos a efectos de elecciones.

6. Hacer las notificaciones de altas y bajas colegiales.

7. Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales, Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente y trasladar los acuerdos llevando el seguimiento de los mismos.

8. Proponer, de acuerdo con el Decano, a la Junta de Gobierno, la Memoria de Gestión que ésta habrá de someter a la deliberación de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

9. Custodiar los sellos y archivos de documentos colegiales.

Artículo 19. El Tesorero/Tesorera.
Corresponde al Tesorero:

1. Recaudar, custodiar y distribuir los fondos a que se refieren los artículos 53 y 54 de los presentes Estatutos, depositándolos en los establecimientos bancarios que designe la Junta de Gobierno.
2. Gestionar cuantos pagos y cobros correspondan.
3. Llevar la contabilidad conforme a las normas y usos contables vigentes.
4. Clasificar y conservar los documentos de toda clase que sirven de justificantes de los movimientos de fondos.
5. Inventariar el patrimonio colegial a que se hace referencia en el artículo 56 de los presentes Estatutos, manteniéndolo actualizado.
6. Preparar y presentar a la Junta de Gobierno las cuentas del Colegio y dar lectura a las mismas en la Asamblea General correspondiente.
7. Redactar los proyectos de los presupuestos anuales del Colegio, para su elevación a la Junta de Gobierno, y consideración de la Asamblea general correspondiente.
8. Autorizar con su firma los pagos que se realicen por el Colegio.
9. Ser el depositario de los libros de cheques de las cuentas bancarias.

CAPÍTULO II

Régimen electoral

Artículo 20. Regulación.

La Junta de Gobierno será elegida por sufragio entre los colegiados, pudiéndose votar personalmente o por correo, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

La duración del mandato de los diferentes cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus titulares, salvo los cargos de Decano, Secretario y Tesorero, que sólo podrán serlo por dos mandatos consecutivos.

Las elecciones se celebrarán el día del mes de mayo que acuerde la Junta de Gobierno.

En los casos de cese por cualquier causa, de cargos colegiales antes de terminar su mandato, se observarán las siguientes reglas:

Si se trata del Decano, se convocarán las correspondientes elecciones en el plazo de cincuenta días.

Si se trata del Secretario y el Tesorero, se celebrarán elecciones para cubrir el cargo vacante en el mismo plazo.

Si se trata del resto de los cargos, será potestativo para la Junta de Gobierno convocar elecciones extraordinarias para el cargo o cargos vacantes, exceptuado el supuesto de que no quede garantizado el quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno, en cuyo caso se convocarán obligatoriamente, igualmente en el plazo de cincuenta días.

Los elegidos bajo cualquiera de los supuestos precedentes ocuparán sus cargos por el tiempo que faltara para el vencimiento del mandato de aquel a quien pudieran sustituir.

Artículo 21. Electores.

Serán electores todos los colegiados inscritos en el censo electoral cerrado el 31 de marzo del año de la elección, y que no se hallen suspendidos en sus derechos.

El censo de electores estará de manifiesto en la Secretaría colegial desde el 1 de abril, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión hasta el 15 del mismo mes, que serán resueltas, antes de la elección, por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso.

Artículo 22. Candidatos.

Podrán ser candidatos a los Órganos de Gobierno, los colegiados que, reuniendo las condiciones de elector y de resi-

dencia establecidas en estos Estatutos, cumplan además los siguientes requisitos:

Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales y estar al corriente en el pago de las cuotas y obligaciones colegiales.

No estar cumpliendo sanción disciplinaria firme que lleve aparejada accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo periodo de duración de conformidad a lo establecido en el artículo 65.2 de estos Estatutos.

Un mismo candidato podrá figurar exclusivamente en una sola candidatura y optar a un sólo cargo.

Cesará automáticamente en su mandato, produciéndose la vacante correspondiente, todo titular de un cargo colegial a quien se imponga, por resolución firme, cualquier sanción disciplinaria que conlleve tal sanción.

Para optar al cargo de Decano deberá contar con un periodo mínimo de cuatro años consecutivos como colegiado en ejercicio de la profesión en el Colegio de Arquitectos de Almería.

Artículo 23. Convocatoria y procedimiento electoral.

Las elecciones se convocarán, por acuerdo de la Junta de Gobierno, con al menos 50 días de antelación, como mínimo a la fecha de su celebración.

Las candidaturas serán abiertas, pudiendo ser completas o incompletas.

Sólo podrá proponerse un candidato por cargo en cada candidatura.

Las candidaturas se presentarán en la Secretaría colegial con al menos 30 días de antelación a la fecha de la celebración de la elección y deberán ser suscritas, en original, por cada candidato, con declaración jurada de cumplir los requisitos requeridos para el cargo y compromiso de aceptación del mismo, caso de resultar elegido.

La Junta de Gobierno, dentro de los cinco días siguientes al término de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos exigidos, o electos a quienes corresponda, si se hubiese presentado sólo una candidatura al cargo de que se trate.

Proclamados los candidatos, en los cinco días siguientes, la Secretaría colegial confeccionará una relación con la copia literal de todas las candidaturas presentadas y las remitirá a los respectivos electores con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

Salvo indicación en contrario, el cómputo de días se entendiende referido a días naturales.

Artículo 24. Constitución de la Mesa Electoral y celebración de las elecciones.

Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto en horario de votación de diez de la mañana a cinco de la tarde, practicándose seguidamente el escrutinio y dándose a conocer su resultado.

Para la celebración de las elecciones se constituirá la correspondiente Mesa electoral, presidida por Decano (o su sustituto, si el cargo de Decano es elegible) y formada, además, por dos escrutadores, los cuales serán los electores no candidatos de más reciente colegiación, presentes en el momento de constituir la Mesa. Actuará como Secretario de Mesa el escrutador de menor edad. En el supuesto de que por razones territoriales se constituyeran otras Mesas, actuarán como Presidentes de las mismas las personas en quienes delegue el Decano.

Constituida la Mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y, cuando sea la hora prevista para finalizarla se cerrarán las puertas de la sala y solo podrán votar los colegiados que se encuentren en ella.

El voto electoral es libre, igual, directo y secreto, y se ejerce personalmente o por correo.

En el supuesto de voto personal, el elector dará la papeleta al Presidente de la Mesa quien, una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente. Los escrutadores anotarán en la lista alfabética de colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y les inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

En el supuesto de voto por correo, el procedimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio con antelación mínima de doce días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.

b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito; en otro caso, a su solicitud, se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.

c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre o sobres, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería o bien personalmente.

En cualquier caso, el sobre correspondiente tendrá que estar en poder de la Mesa electoral antes de finalizar las votaciones.

Finalizado el voto personal, la Mesa introducirá en las urnas los votos recibidos por correo, anulando los votos duplicados, los que no cumplan los requisitos y los de los colegiados que hayan votado personalmente, en este último caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

Cada candidatura podrá designar un interventor por Mesa.

Artículo 25. Escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

Finalizadas las votaciones la Mesa verificará el escrutinio, a cuyo efecto habrán de ser declarados totalmente nulos los votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que lleven tachaduras o raspaduras, y, en el supuesto de listas abiertas parcialmente respecto al cargo afectado, los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas no candidatos. Los interventores y los candidatos podrán examinar, al término del escrutinio, las papeletas que les ofrezcan dudas.

Resultarán elegidos los cargos que obtengan más votos, resolviéndose por sorteo los supuestos casos de empate.

Finalizado el escrutinio se levantará acta del resultado y el Presidente de la Mesa lo hará público a los presentes en la sala, proclamará electos a los candidatos que correspondan enviando el acta a la Junta de Gobierno. En el caso de que se hubiere constituido más de una Mesa, se estará a la suma de los votos obtenidos en cada una de ellas, para lo cual cada Mesa deberá remitir a la constituida en la sede colegial el escrutinio resultante. El Presidente de esta Mesa levantará acta del resultado final, procediéndose seguidamente a la publicación de resultados y proclamación de candidatos, remitiéndose dicha acta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno procederá a la publicación y difusión del resultado de las elecciones.

Artículo 26. Toma de posesión.

Los nuevos cargos de la Junta de Gobierno tomarán posesión dentro de los quince días siguientes a la proclamación de su elección.

El Decano, dentro de los cinco días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios, al Consejo Superior y a las Administraciones correspondientes las personas que integran los Órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la convocatoria y normativa electoral se dirigirán a la Junta de Gobierno dentro de la semana siguiente a su publicación.

Los recursos contra el escrutinio y los resultados se interpondrán directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado en la Circular colegial.

Artículo 28. Junta de Gobierno Gestora Transitoria.

En el supuesto de que, convocadas elecciones, no se presentaran candidaturas suficientes para la constitución de Junta de Gobierno, se procederá a la proclamación de una Junta de Gobierno Gestora Transitoria, compuesta por un máximo de nueve miembros y un mínimo de seis, y el mismo número de suplentes, de los cuales, la tercera parte tendrá que elegirse entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de anterioridad mayor de un año y menor de seis; otra tercera parte, entre los comprendidos en un plazo mayor de seis años y menor de quince años, y la restante tercera parte, entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de antigüedad igual o mayor de quince años.

Dicha elección se efectuará mediante sorteo por la Junta de Gobierno en funciones en un plazo máximo de cinco días contados a partir de aquel en que finalice el plazo de presentación de candidaturas.

La Junta de Gobierno Gestora Transitoria deberá tomar posesión en un plazo máximo de quince días a partir de su elección. Actuará como Decano el de mayor antigüedad de colegiación, como Secretario, el de más reciente incorporación y el Tesorero será elegido de entre ellos por los miembros de la Junta.

La Junta de Gobierno Gestora Transitoria deberá convocar elecciones de conformidad con el régimen electoral previsto en el artículo 23. En caso de que nuevamente no se presentaran candidaturas suficientes para la formación de Junta de Gobierno, dicha Junta Gestora Transitoria desempeñará las funciones propias de la Junta de Gobierno durante el plazo de 3 años, transcurridos los cuales, se convocarán nuevamente elecciones.

Artículo 29. Representantes en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos y en la Comisión de Deontología y Recursos, y en la Asamblea del Consejo Superior.

Los representantes y sus suplentes, en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, así como los miembros de la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz y sus suplentes, serán renovados siguiendo el mismo procedimiento y régimen electoral que los cargos de la Junta de Gobierno, y coincidiendo con las elecciones colegiales.

La Comisión Deontológica y de Recursos estará compuesta por un máximo de nueve miembros y un mínimo de seis, y el mismo número de suplentes, de los cuales, la tercera parte tendrá que elegirse entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de anterioridad mayor de un año y menor de seis; otra tercera parte, entre los comprendidos en un plazo mayor de seis años y menor de quince años, y la restante tercera parte, entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de antigüedad igual o mayor de quince años. El mandato de los miembros de la Comisión Deontológica y de Recursos será de tres años y su elección se producirá en la misma fecha que

la Junta de Gobierno, sujetándose su convocatoria, elección, vacantes, y ceses al mismo régimen que ésta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, los representantes en la Asamblea del Consejo Superior lo serán los miembros de la Junta de Gobierno en el orden previsto en sus Estatutos Particulares, estableciéndose, en consecuencia, el siguiente orden (consignándose como suplente el siguiente o aquel que conforme a estos Estatutos le corresponda):

1. Decano.
2. Secretario.
3. Tesorero.
4. Vocal electo de mayor antigüedad de colegiación.

CAPÍTULO III

Otras entidades colegiales

Artículo 30. Agrupaciones voluntarias de Arquitectos.

Con el fin de fomentar y potenciar las diversas formas de ejercicio profesional, mediante la especialización y mejora de los diversos intereses profesionales, se podrán crear, en el seno del Colegio, Agrupaciones Voluntarias de Arquitectos colegiados, cuya organización y funcionamiento se ajustarán a lo previsto en este Estatuto.

Dichas Agrupaciones, que no tendrán personalidad jurídica propia, serán reconocidas por el Colegio mediante la aprobación de sus reglamentos que se concederá por la Asamblea General cuando cumplan las condiciones siguientes:

a) Reconocimiento explícito de la normativa deontológica de los Colegios de Arquitectos, sin perjuicio de las precisiones que en desarrollo de la misma puedan adoptar en atención a sus específicos fines, y sujeción a la autoridad de los órganos de gobierno del Colegio.

b) Carácter no discriminatorio ni discrecional de las condiciones de incorporación y permanencia de los Arquitectos en la Agrupación y ausencia de restricciones o limitaciones particulares a la competencia y libertad de ejercicio profesional conforme a la legislación vigente.

c) Régimen democrático de su organización y funcionamiento.

d) Régimen económico autofinanciable, en base a las cuotas de sus afiliados, ingresos por cursos, publicaciones o cualesquiera otras que puedan desarrollar, donativos y/o subvenciones oficiales o particulares, y cualesquiera otras en desarrollo de sus fines y actividades.

En cualquier caso, podrán ser subvencionadas hasta un 20% como máximo de sus presupuestos, con cargo al presupuesto colegial, sin que, en ningún caso la partida correspondiente del mismo como aportación a todas las Agrupaciones que en su caso se creasen, sobrepase, igualmente, el 5% de este.

La Contabilidad y Régimen Económico de las Agrupaciones se integrará y dependerá de la Tesorería colegial.

Artículo 31. Constitución y denominación de las Agrupaciones.

Las Agrupaciones se constituirán en función de las formas de ejercicio y especialidad profesionales. Sólo habrá en el Colegio una Agrupación con las mismas características, quedando todas las cuestiones de segregación, agregación, duplicidad o concurrencia, a decisión de la Junta de Gobierno, quién, a tal efecto, atenderá a criterios de identidad con otras Agrupaciones establecidas en otros Colegios, de mayor participación y de interés general del colectivo.

La denominación de las Agrupaciones debe ser clara y no prestarse a confusión con otras dentro del Colegio.

Las Agrupaciones reconocidas podrán federarse en Uniones de ámbito estatal bajo homologación del Consejo Superior de Colegios, sin que pueda existir más de una Unión por forma de ejercicio o especialidad profesional. El Consejo acordará la homologación mediante el visado de los estatutos federativos y concederá a las Uniones relaciones especiales de carácter consultivo y de propuesta en cuanto se refiera al ámbito de sus fines específicos.

Los Arquitectos promotores de una Agrupación, propondrán a la Junta de Gobierno su constitución acompañada del Reglamento correspondiente. La Junta de Gobierno informará de la viabilidad de la constitución de dicha Agrupación, cuya constitución y reglamento deberán ser aprobados por la Asamblea General del Colegio, en la primera sesión ordinaria que se celebre. Una vez aprobada la constitución de la Agrupación correspondiente, y en el plazo máximo de tres meses, la Junta de Gobierno convocará una Asamblea General constituyente de la Agrupación para elegir a los integrantes de la Junta Directiva, a través del procedimiento electivo que habrá previamente convocado para su celebración en dicha sesión.

Artículo 32. Incorporación y organización de las Agrupaciones.

La incorporación a las Agrupaciones será voluntaria. El alta e inscripción será automática y se definirá en cada Reglamento particular con los siguientes criterios:

En los casos de Agrupaciones por formas de ejercicio profesional, con la simple acreditación de tal condición.

En los casos de Agrupaciones por especialidad profesional, con los contenidos en el respectivo Reglamento que, en todo caso, contemplarán tres vías de acreditación:

Titulación académica o diploma reconocido, experiencia profesional continuada o, presentación de trabajos profesionales relativos a la especialidad.

Cada Agrupación llevará un Registro de sus miembros, que será público para todos los colegiados y que podrá ser requerido en cualquier momento por la Secretaría Colegial.

La existencia y pertenencia a las Agrupaciones no implica competencia excluyente del asociado sobre el no asociado en la respectiva materia, sino sólo las condiciones de mérito que la Agrupación y sus miembros sepan transmitir -por su actividad profesional- al colectivo y a la sociedad en general.

Artículo 33. Otras entidades de interés profesional.

El Colegio, por sí mismo o con la coordinación del Consejo Andaluz o del Consejo Superior, podrá instituir entidades al servicio de los fines e intereses profesionales, y participar o establecer relaciones adecuadas con otras existentes de análogo carácter.

Artículo 34. Regulación y publicidad.

Los órganos de cada Agrupación o Entidad, sus competencias y funciones, así como la elección de los cargos, el funcionamiento interno y el régimen económico de las mismas, serán regulados en el Reglamento que se aprobará por la Asamblea General del Colegio juntamente con la constitución de la Agrupación. El acuerdo de constitución y régimen de funcionamiento deberán publicarse en la Circular colegial.

En todo caso, será competencia de la Junta de Gobierno la interpretación y solución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación de los Reglamentos de las Agrupaciones.

CAPÍTULO IV

Incorporación al Colegio

Artículo 35. Deber de incorporación.

1. El deber de colegiación como requisito legal para el ejercicio de la profesión, exige la incorporación del Arquitecto

como colegiado en el Colegio en cuyo ámbito tenga su domicilio profesional, que será el de su estudio o el de su puesto de trabajo como Arquitecto; si dispusiere de más de un domicilio profesional en España, se tomará en cuenta a estos efectos aquél que el Arquitecto señale como principal. En caso de no contar con estudio ni puesto de trabajo, se reputará como domicilio el municipio donde el Arquitecto figure empadronado.

Podrán igualmente incorporarse o permanecer en el Colegio con carácter voluntario los Arquitectos que no ejerzan la profesión o que, en razón de su modalidad de ejercicio, se encontraren legalmente dispensados del deber de colegiación.

2. La realización por los Arquitectos colegiados de trabajos en ámbitos distintos a los de sus Colegios respectivos sólo requerirá su previa comunicación a este Colegio, quedando así sujetos a sus competencias en materia de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria para todo cuanto concierna o se derive de la actuación profesional de que se trate.

Artículo 36. Requisitos para la incorporación.

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

- a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de Arquitecto.
- b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.
- c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme.
- d) Abonar los correspondientes derechos de incorporación.
- e) Cualesquiera otras exigibles legalmente.

La condición a) se acreditará mediante copia auténtica del título académico o testimonio notarial del mismo, o bien, provisionalmente, mediante certificación que acredite la superación por el interesado de los estudios correspondientes y el pago de los derechos de expedición del título. En caso de tratarse de titulación extranjera se aportará, además, la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, y si se tratase de nacionales de otros países cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

La condición b) se entenderá acreditada por declaración del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del registro general de Arquitectos obrante en el Consejo Superior de Colegios.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el registro del Colegio.

2. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el apartado anterior. El transcurso del plazo para resolver podrá dejarse en suspenso, por una sola vez y durante un plazo máximo de un mes, en virtud de requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud presentada o para efectuar las comprobaciones que fueran necesarias a fin de verificar la legitimidad y suficiencia de la documentación aportada. Las solicitudes efectuadas por profesionales con nacionalidad o titulación de Estados no pertenecientes a la Unión Europea requerirán informe del Consejo Superior; en estos supuestos el plazo máximo de resolución será de tres meses.

La colegiación se entenderá producida por acto presunto, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo máximo pertinente sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

3. La comunicación contemplada en el apartado 2 del artículo 35 surtirá sus efectos desde que se realice, correspondiendo al Colegio verificar que el Arquitecto interesado reúne y

mantiene los requisitos de habilitación profesional legalmente exigibles, para lo que podrá requerir en todo momento la información necesaria del Colegio de procedencia, bien directamente o por mediación del Registro a que se refiere el artículo 39 de estos Estatutos.

El régimen de comunicación se concretará mediante norma aprobada por el Consejo Superior de Colegios a fin de garantizar el derecho de ejercicio legítimo de la profesión.

4. La incorporación a los Colegios de titulados procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea se atenderá a lo dispuesto en las Directivas sobre reconocimiento mutuo de títulos en el sector de la Arquitectura y ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios, y en la normativa de transposición de las mismas al ordenamiento jurídico español.

Artículo 37. Suspensión de la incorporación.

Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado, incluida la admisión de trabajos profesionales a trámite de visado:

- a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.
- b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.
- c) El impago de las contribuciones colegiales por importe mínimo equivalente a la mitad de las que correspondan a una anualidad y previo, en todo caso, requerimiento fehaciente de pago con advertencia de suspensión.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la determine.

En cualquiera de estos casos se adoptarán los acuerdos necesarios para garantizar tanto los derechos de terceros dimanantes de los contratos suscritos y no concluidos, como el cumplimiento de las obligaciones colegiales pendientes.

Artículo 38. Bajas.

1. Los Arquitectos pierden la condición de colegiado causando baja en el Colegio correspondiente:

- a) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España.
- b) A petición propia, siempre que no tenga el interesado compromisos profesionales pendientes de cumplimiento o acreditando, en otro caso, la renuncia correspondiente.
- c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.
- d) Por hallarse suspendido durante tres meses consecutivos conforme al párrafo c) del artículo anterior. En cualquier caso, la reincorporación quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora siempre que, de acuerdo con la legislación aplicable, el crédito no hubiera prescrito.

2. La situación de ejerciente en el ámbito del Colegio de Arquitectos de Almería cesa con la terminación del trabajo o trabajos profesionales que la determinaron, sin perjuicio de la persistencia de la competencia del Colegio para conocer de las situaciones y cuestiones pendientes hasta su extinción, liquidación o resoluciones definitivas.

Artículo 39. Registro general.

El Colegio dará cuenta inmediata al Consejo Superior y al Consejo Andaluz para su constancia en el Registro general consolidado de Arquitectos, de cuantas resoluciones adopten sobre incorporación, suspensión o baja, así como de las alte-

raciones que se produzcan en cuanto a la domiciliación profesional y de residencia de los Arquitectos.

CAPÍTULO V

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 40. Principios generales.

1. La incorporación al Colegio confiere a todo Arquitecto los derechos y le impone los deberes inherentes a la condición de miembro del Colegio.

El Colegio protegerá y defenderá a los Arquitectos en el ejercicio recto y legítimo de la profesión.

2. Todos los Arquitectos son iguales en los derechos y deberes establecidos en este capítulo. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida de los derechos o discriminación en los deberes aquí establecidos incurrirán en nulidad.

3. No se prevee régimen de distinción y honores.

Artículo 41. Derechos.

1. Son derechos de los Arquitectos colegiados:

a) Participar en el gobierno del Colegio formando parte de la Asamblea General y ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido para los cargos directivos.

b) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando peticiones y quejas.

c) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

d) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, y examinar los documentos contables en que se refleja la actividad económica del Colegio en la forma y plazos que se determinen.

e) Obtener información y en su caso certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente.

f) Utilizar los servicios que tenga establecidos el Colegio, en la forma y condiciones fijadas al efecto.

g) Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones fijadas al efecto por el Colegio.

h) Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su suspensión o baja conforme a los Estatutos.

i) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

j) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del Colegio.

2. Los Arquitectos procedentes de otros Colegios que ejerzan en el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, gozan en éste de los mismos derechos que los colegiados a excepción de los que figuran en los párrafos a) y d) del apartado anterior.

Artículo 42. Deberes.

Son deberes de todo Arquitecto colegiado:

a) Observar la deontología de la profesión.

b) Realizar los trabajos profesionales que asuma con estricta sujeción a la normativa general y colegial que los regule.

c) Cumplir las normas y resoluciones dictadas por los órganos colegiales, y prestar el respeto debido a los titulares de dichos órganos, sin perjuicio del derecho a formular quejas y recursos.

d) Comunicar al Colegio los datos que le sean recabados y sean necesarios para el cumplimiento de las funciones colegiales.

e) Presentar a visado colegial todos los documentos profesionales que autorice con su firma.

f) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención legal o deontológicamente establecidas. Cumplir los requisitos estatutarios para sustituir a otros Arquitectos en trabajos profesionales.

g) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio conforme a los Estatutos y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

h) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

i) Tener cubierto mediante seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y colegial del Arquitecto, constituyendo su observancia el objeto propio de las potestades colegiales reguladas en los Capítulos VI y IX.

Los Arquitectos ejercientes en el ámbito de un Colegio distinto al del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería estarán igualmente sujetos a estos deberes, salvo el contenido en el apartado i).

Artículo 43. Régimen de nota-encargo.

Al recibir un encargo profesional en el libre ejercicio de su profesión, todo Arquitecto, si así le fuere requerido por su cliente, vendrá obligado a presentarle por escrito, para su conformidad, al menos la descripción precisa y suficiente del objeto de la prestación encargada junto con el detalle de los honorarios que haya de devengar o el método convenido entre ambas partes para la determinación de los mismos.

Para facilitar el cumplimiento de este deber, el Colegio podrá elaborar formularios de nota-encargo a disposición de los Arquitectos y sus clientes.

El Arquitecto no ha de presentar al Colegio la nota-encargo salvo en caso de requerimiento justificado en el curso de un procedimiento disciplinario o cuando el propio Arquitecto solicite el servicio colegial de gestión de cobro en los términos que prevea el Reglamento de este servicio.

Están sujetas a control colegial todas las actuaciones profesionales de los Arquitectos cuya realización no esté legalmente dispensada del requisito de la colegiación. Para ello, todo Arquitecto comunicará al Colegio, en la forma reglamentariamente establecida, el hecho de haber recibido el encargo de efectuar un trabajo profesional declarando las características técnicas y legales y demás circunstancias objetivas de identificación y localización del trabajo encomendado.

Artículo 44. Gestión colegial de cobro.

Cuando el Colegio tenga establecido el correspondiente servicio, los Arquitectos podrán encomendarle la gestión del cobro de sus honorarios profesionales, ya sea para casos determinados, ya sea con carácter general y por tiempo indefinido mediante la adscripción al citado servicio.

El referido servicio se prestará por el Colegio cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el Colegiado expresamente lo solicite, debiendo hallarse al corriente en sus obligaciones de pago de cuotas colegiales.

2. Que a juicio de la Comisión Permanente, oído el Colegiado, sea viable la reclamación.

El servicio de gestión de cobro se prestará por el Colegio en vía extrajudicial, pudiendo someter la cuestión a arbitraje, o en vía judicial, sufragando el Colegiado solicitante el coste correspondiente, con las reducciones que reglamentariamente se determinen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. El servicio de gestión de cobro, tanto en la vía extrajudicial como

en la judicial se llevará a cabo por el Colegio empleando sus propios medios materiales y personales.

CAPÍTULO VI

Competencias colegiales en relación con la actividad profesional

Artículo 45. Régimen general.

1. Las competencias para el cumplimiento de funciones colegiales relativas a la actividad profesional de los Arquitectos y, en todo caso, las previstas en este Capítulo, son de naturaleza reglada y tendrán como único fin legítimo velar por el cumplimiento de la normativa legal, estatutaria y deontológica de la profesión, y defender la legítima actuación del Arquitecto sin menoscabo de los derechos de quienes contratan sus servicios.

2. El ejercicio de las funciones a que se refiere el número anterior corresponde a:

a) El Colegio de Almería, siempre que se trate de trabajos de proyecto, en cualquiera de sus fases, o de dirección facultativa, referidos a actuaciones ubicadas en esta provincia.

b) El Colegio en cuyo ámbito hayan de surtir efectos administrativos o judiciales otros trabajos de que se trate.

c) El Colegio en que el Arquitecto esté colegiado, en los restantes supuestos.

En su caso, el Colegio competente dará cuenta al Colegio o Colegios que resulten afectados por la actuación profesional de que se trate.

3. La Junta de Gobierno del Colegio es titular de las competencias previstas en el número 1 de este artículo, asumiendo las facultades de inspección y coordinación que resulten precisas para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y colegiales de aplicación.

Artículo 46. Visado.

1. Son objeto del visado colegial los trabajos profesionales que se reflejen documentalmente y estén autorizados con la firma del Arquitecto. No están sujetos a visado los trabajos que realicen como contenido de su relación de servicio los Arquitectos adscritos a las Administraciones Públicas bajo régimen funcional o laboral.

El visado podrá expedirse también a favor de una sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro colegial de Sociedades Profesionales.

2. El visado tiene por objeto:

a) Acreditar la identidad del Arquitecto o Arquitectos responsables y su habilitación actual para el trabajo de que se trate.

b) Comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento de pertinente aplicación en cada caso.

c) Efectuar las demás constataciones que le encomienden las leyes y disposiciones de carácter general.

3. El Reglamento de Visado detallará los procedimientos a que ha de sujetarse éste. En todo caso, el plazo para resolver no excederá de veinte días hábiles a contar desde la presentación del trabajo, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias, las cuales no podrán exceder del plazo total de un mes. Cuando la resolución fuere denegatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

Artículo 47. Control técnico de proyectos.

El Colegio podrá establecer servicios de carácter voluntario a disposición de los Arquitectos para el control de calidad técnica de los trabajos profesionales. Estos servicios se regirán por las normativas propias de la homologación oficial que,

en su caso, obtengan y las demás condiciones que se determinen en los correspondientes reglamentos del servicio.

Artículo 48. Sustitución de Arquitectos.

La sustitución de un Arquitecto por otro en la realización de un mismo trabajo profesional requiere la previa comunicación al Colegio.

Dada la unidad de concepción y ejecución que toda obra supone, así como la vinculación responsable del Arquitecto Director a la obra en construcción, la sustitución de un Arquitecto por otro en un mismo trabajo profesional, cuando no conste por escrito la renuncia, requiere la venia del sustituido.

En defecto de venia, la aceptación de cualquier Arquitecto a la continuación del trabajo requiere la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, quien la conferirá en todo caso, oídas las partes afectadas, sin perjuicio de adoptar las medias conducentes a la reivindicación de los derechos del sustituido si éste así lo interesa y resulta pertinente conforme a la normativa colegial aplicable.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cuando un Arquitecto deba cesar, por cualquier causa en la dirección facultativa de una obra en curso de ejecución, deberá comunicarlo al Colegio, y éste a las Administraciones competentes, en un plazo no superior a tres días a partir de conocer el cese, aportando certificación que refleje el estado de las obra bajo su dirección y la documentación técnica correspondiente.

De no aportarse dicha certificación en un plazo máximo de diez días, se incorporará al expediente la que emita el arquitecto sustituto, dándosele vista de la misma al sustituido a efectos de posible alegación por su parte.

Artículo 49. Ejercicio asociado.

Toda colaboración profesional entre Arquitectos en régimen de asociación permanente, con o sin personalidad jurídica propia, deberá ser comunicada al Colegio.

El Colegio llevará un registro de Sociedades profesionales en el que podrán inscribirse aquellas que reúnan las condiciones de adecuación legal y deontológica previstas en la legislación y normativa de aplicación, que atenderá en todo caso, a garantizar la debida independencia e identificación responsable de los Arquitectos en el ejercicio de sus funciones profesionales.

La inscripción en el Colegio de su domicilio produce el efecto de acreditar a las entidades registradas ante los restantes Colegios de Arquitectos. No serán objeto de visado los trabajos que no estén autorizados con su firma por el Arquitecto autor de los mismos.

La sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales será titular de los derechos y obligaciones que reconoce el Capítulo IV del Título I de los Estatutos Generales de la Profesión, con excepción de los derechos electorales y de participación en órganos colegiales que se reservan exclusivamente a los colegiados personas físicas.

CAPÍTULO VII

Régimen jurídico

Artículo 50. Normativa aplicable.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, se rige por las normas siguientes:

a) El presente Estatuto particular y los Reglamentos y Acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

b) Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior.

c) Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

d) La legislación autonómica y estatal en materia de Colegios Profesionales.

e) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto resulte aplicable.

En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Salvo exención legal, los acuerdos, decisiones o recomendaciones de los Colegios con trascendencia económica deberán observar los límites establecidos en el artículo 1.º de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 51. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

2. Los Reglamentos colegiales y sus modificaciones, así como los restantes acuerdos de alcance general asimilables a aquellos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.

3. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de arquitectos determinados, deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieren de presentarse y plazos para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 52. Recursos contra los actos y acuerdos.

Contra los actos y acuerdos de los órganos colegiales o los actos de trámites, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de este recurso agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

CAPÍTULO VIII

Régimen económico y presupuestario

Artículo 53. Recursos económicos.

El Colegio dispondrá de los siguientes recursos económicos:

1. Ordinarios:

a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.

b) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios y otros asesoramientos técnicos que se requieran.

c) Las percepciones por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por ellos producidos, o por prestaciones derivadas del ejercicio del visado o de otras funciones encomendadas al Colegio por disposiciones legales o reglamentarias.

d) Los beneficios que obtenga por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realice.

e) Las contribuciones económicas de los Arquitectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

2. Extraordinarios:

a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.

b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.

c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos que se le encomienden con destino a fines de promoción y fomento de la Arquitectura.

d) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Artículo 54. Contribución de los Arquitectos.

1. Son contribuciones de los Arquitectos colegiados:

a) Los derechos de entrada o de incorporación de los colegiados.

b) Las cuotas ordinarias fijas.

c) Las cuotas ordinarias variables en razón, de criterios objetivos determinados reglamentariamente con sujeción a los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad.

d) Las cantidades que en su caso se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales. El cobro por servicios que sean de uso obligatorio en virtud de los Estatutos y Reglamentos, deberá hacerse con arreglo a condiciones aprobadas por la Asamblea General.

2. A los ejercientes pertenecientes a otro Colegio no podrán imponérseles cuotas fijas ni asignárseles contribuciones económicas superiores a las de los colegiados por ningún otro concepto. La fijación o determinación de la cuota extraordinaria corresponde a la Asamblea.

3. Las Sociedades Profesionales reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro Colegial satisfarán las cuotas fijas y variables que se establezcan por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones de pago de cuotas fijas o variables que correspondan a los Arquitectos que se integren en las mismas.

Artículo 55. Contabilidad y sistema presupuestario.

1. El Colegio llevará su contabilidad de conformidad con las Leyes de aplicación, debiendo formular, para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria, las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto.

2. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del colegio, todo ello de conformidad con la legislación aplicable.

3. Como quiera que el régimen económico es presupuestario, se elaborará un presupuesto ordinario de ingresos y gastos corrientes, así como los presupuestos extraordinarios que sean necesarios para cubrir las inversiones previstas. Estos estarán nivelados, y comprenderán la totalidad de ingresos y gastos así como de las inversiones, e irán referidos al año natural. No obstante lo anterior, si se considera necesario, podrá elaborarse un presupuesto refundido de los distintos presupuestos que recoja la totalidad de ellos.

4. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los distintos órganos colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

5. La estructura de los presupuestos vendrá definida por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la organización de los servicios y de los órganos generales, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y de los fines que éstos pretendan alcanzar y se ajustarán a las disposiciones legales que le sean de aplicación.

6. El Tesorero coordinará la ejecución del sistema contable y dirigirá la función interventora.

7. Los presupuestos de cada ejercicio, se liquidarán, en lo que se refiere a la recaudación de ingresos y gastos, en los tres meses siguientes al cierre. Los ingresos y pagos que queden pendientes, se aplicarán al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. En la liquidación del presupuesto se consignarán los ingresos y gastos realmente habidos a lo largo del año, detallándolos en sus partidas correspondientes siguiendo idéntica estructura que la adoptada por el presupuesto de cuya ejecución se trate, con detalle, por tanto, de las subcuentas de las diferentes actividades presupuestarias.

Si la liquidación arrojará superávit o déficit este pasará al presupuesto correspondiente del ejercicio siguiente, bien como dotación al estado de ingresos en el caso de superávit, bien como gasto anticipado al estado de gastos en el caso de déficit.

Si el presupuesto no fuera aprobado en la Asamblea General convocada al efecto, la Junta de Gobierno acordará convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

En todo caso si los presupuestos no estuvieran aprobados el 1.º de enero del año en que haya de regir, se prorrogará el del año anterior hasta la aprobación del nuevo, de acuerdo con las siguientes normas.

a) Se prorrogarán sólo los gastos del presupuesto ordinario por meses naturales y por doceavas partes de los correspondientes créditos.

b) De los presupuestos extraordinarios sólo se prorrogarán los gastos de personal y aquellas partidas que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de la actividad empresarial, por meses naturales y por doceavas partes de los correspondientes créditos.

c) La prórroga no afectará al presupuesto de inversiones, ni a los créditos para gastos correspondientes a partidas que se agoten en el ejercicio cuyo presupuesto se prorrogue.

Artículo 56. El Patrimonio del Colegio.

Constituye el patrimonio de cada Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones, así como las deudas y pasivos exigibles de cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno asumirá las labores de administración, inventario, e inscripción registral de los bienes, debiendo garantizar la transparencia y responsabilidad en la gestión y la integridad y conservación del patrimonio colegial.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 57. Ámbito y competencia del órgano disciplinario.

1. Los Arquitectos incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y las sociedades profesionales reconocidas e inscritas en este Colegio quedan sometidos a responsabilidad disciplinaria por las acciones u omisiones que, en su ámbito territorial, vulneren las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas de actuación profesional. También quedan sometidos a esta misma responsabilidad disciplinaria los arquitectos pertenecientes a otros colegios y habilitados para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegio, así como las sociedades profesionales inscritas en otros Colegios y habilitadas en éste.

2. La potestad disciplinaria corresponde a la Junta de Gobierno. Ello no obstante, la fase instructora de los procedimientos será articulada a través de la Comisión de Deontología Profesional cuya composición se establece en el artículo siguiente.

3. La actuación de la Comisión de Deontología Profesional será completamente autónoma, no estando sometida jerárquicamente a ninguno de los Organos colegiales, sometiéndose en su actuación a los principios y garantías contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las sesiones de la Comisión de Deontología Profesional serán secretas, pudiendo su presidente autorizar la asistencia técnica de un asesor jurídico.

5. La Comisión de Deontología Profesional podrá solicitar a la Junta de Gobierno que los servicios colegiales le presten cuantos auxilios precise y le aporten cuantos datos e informes estime oportunos para el cumplimiento de sus funciones.

6. La Junta de Gobierno, al someter a la Asamblea General de colegiados la aprobación de los presupuestos anuales, incluirá en éstos las correspondientes partidas de gastos que cubran los necesarios para la actuación de la Comisión de Deontología Profesional

7. La competencia sancionadora respecto de los Arquitectos que formen parte de los Organos de Gobierno o Disciplinario del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos, aún cuando los expedientes se hubiesen incoado con anterioridad al inicio de sus mandatos, corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Serán también de la competencia del citado Consejo Andaluz los expedientes que se iniciaren o hubieren de resolverse una vez concluidos los mandatos, siempre que tengan por objeto actuaciones relacionadas directamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 58. Composición de la Comisión de Deontología Profesional.

1. La Comisión de Deontología Profesional estará compuesta por un máximo de nueve miembros y un mínimo de seis, y el mismo número de suplentes, de los cuales, la tercera parte tendrá que elegirse entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de anterioridad mayor de un año y menor de seis; otra tercera parte, entre los comprendidos en un plazo mayor de seis años y menor de quince años, y la restante tercera parte, entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de antigüedad igual o mayor de quince años.

No podrán formar parte de la Comisión de Deontología Profesional los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

2. La Comisión de Deontología Profesional elegirá, de entre los titulares pertenecientes al tercio de mayor antigüedad en la obtención del Título, a un Presidente, y, de entre los miembros titulares pertenecientes al tercio de menor antigüedad en la obtención del título, a un Secretario. De la misma forma, elegirá un Presidente y un Secretario Suplentes entre los colegiados pertenecientes al grupo de suplentes de la Comisión.

3. El mandato de los miembros de la Comisión de Deontología será de tres años y su elección se producirá en la misma fecha que la Junta de Gobierno, sujetándose su convocatoria, elección, vacantes, y ceses al mismo régimen que ésta.

Artículo 59. Procedimiento.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio o a instancia del Decano, Junta de Gobierno, Junta Directiva, o bien por denuncia, ya sea de un Arquitecto o de un particular. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

2. La Comisión de Deontología Profesional, a la vista de los antecedentes disponibles y previa, en su caso, la informa-

ción sucinta que se precise, podrá acordar el archivo de las actuaciones o disponer la apertura de expediente designando, en este caso, a un Instructor. El acuerdo de apertura de expediente se notificará al Arquitecto o Arquitectos expedientados.

3. Tras las diligencias indagatorias oportunas, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará Pliego de Cargos en el que se concreten los hechos imputados, los deberes que se presumen infringidos por relación a los artículos 42 y 60, y las sanciones que se pudieran imponer con arreglo al artículo 61, concediendo al expedientado un plazo de quince días hábiles para contestar por escrito.

Se admitirán en el expediente todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de los que se propongan y considere pertinentes o él mismo acuerde de oficio. De las audiencias y de las pruebas practicadas se dejará la debida constancia en acta.

4. Concluida la instrucción del expediente, el Instructor lo elevará, junto con la correspondiente propuesta de resolución, al órgano disciplinario ante el cual, salvo expresa renuncia de su derecho, se concederá al expedientado trámite de audiencia oral para que por sí o por medio de otro colegiado o, anunciándolo previamente, asistido de Letrado, pueda alegar cuanto convenga a su derecho. El instructor no podrá intervenir en las deliberaciones del órgano disciplinario.

5. Cuando la Comisión de Deontología Profesional considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada propuesta de resolución, se notificará al inculcado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

6. El plazo de caducidad del procedimiento disciplinario será de seis meses desde su iniciación.

7. Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a la Comisión de Deontología Profesional respecto de los procedimientos que sustancien.

8. El órgano competente para resolver podrá adoptar, en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Artículo 60. Las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación con calificación de su gravedad según los criterios del artículo 61. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

2. La Junta de Gobierno resolverá sobre la propuesta de resolución en el plazo de 30 días. Se reunirá a puerta cerrada, con asistencia al mínimo de las dos terceras partes de sus miembros, entre lo que deberá haber, al menos, un titular o suplente por cada uno de los grupos que la integran. La deliberación y fallo habrán de producirse en una sola sesión. El contenido de las deliberaciones tendrá carácter secreto. El Instructor deberá abstenerse de participar en la correspondiente deliberación y votación del expediente instruido.

3. Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan y de los plazos para interponerlos.

4. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Junta de Gobierno del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

Artículo 61. Recursos.

1. Contra las resoluciones que acuerde la Junta de Gobierno, se estará al régimen de recursos establecidos en el

artículo 52 de estos Estatutos. Y demás legislación administrativa aplicable.

2. Están legitimados para la interposición de los anteriores recursos los Arquitectos sancionados y los demás Arquitectos que resultasen directa o indirectamente afectados por la resolución.

3. El plazo para la interposición de los recursos comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución.

Artículo 62. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas mientras la correspondiente resolución disciplinaria no sea firme. La sanción de apercibimiento no podrá ser publicada en ningún caso.

Las sanciones firmes que impliquen suspensión temporal en el ejercicio profesional o expulsión del Colegio comenzarán el cómputo de su ejecución el quinto día natural a partir del siguiente al del registro de salida de la correspondiente comunicación colegial de firmeza al interesado.

Artículo 63. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Tendrán la calificación de graves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en estos estatutos.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesional que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) Incumplimiento de los deberes profesionales del arquitecto con daño del prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros, siempre que no resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional, en cuyo caso será considerado como infracción muy grave.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio o del Consejo Andaluz de Colegios, así como de las instituciones con quienes se relaciones como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

h) Ejercicio de la profesión sin cumplir los requisitos para realizar actuaciones profesionales en el ámbito del Colegio.

i) Colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de Arquitecto por parte de quien no reúna los requisitos establecidos para ello.

j) Realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñados, o en asociación o colaboración con quienes se encuentren afectados por dicha incompatibilidad.

k) Actuaciones con infracción de la normativa legal reguladora de la leal competencia entre los profesionales.

l) Sustitución de compañeros en trabajos profesionales sin cumplimentación de la previa comunicación al Colegio.

m) Usurpación de la autoría de trabajos profesionales ajenos.

n) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.

o) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones relativas a la actividad profesional y de fijación y recaudación de las contribuciones de los arquitectos.

p) Actuaciones públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio.

q) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia de los deberes correspondientes.

r) El incumplimiento por los socios profesionales de la obligación legal de instar la inscripción de la sociedad profesional en el Registro de Sociedades Profesionales.

3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o por estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

f) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.

g) Asimismo, merecerán la calificación de muy graves las infracciones calificables como graves en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Manifiesta intencionalidad en la conducta.

- Negligencia profesional inexcusable.

- Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.

- Daño o perjuicio grave del cliente, de otros Arquitectos, del Colegio o de terceras personas.

- Existencia de un lucro ilegítimo, propio o ajeno, posibilitado por la actuación irregular del Arquitecto.

- Abuso de la confianza depositada por el cliente, en especial si concurren las circunstancias de cargo público o de actuación simultánea como promotor o constructor.

- Hallarse en el ejercicio de un cargo colegial o público al cometer la infracción, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o bien cuando la infracción se haya cometido prevaliéndose de dicho cargo.

4. Constituye infracción leve la vulneración del cualquier otro precepto que regule la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

5. Se consideran circunstancias atenuantes la concurrencia conjunta de alguna de las siguientes: falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado, ánimo diligente de subsanar la falta o remediar sus efectos.

Artículo 64. Las sanciones y su clasificación.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

1.ª Apercibimiento por oficio.

2.ª Reprensión pública.

3.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.

4.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre seis meses y un día y un año.

5.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre un año y un día y dos años.

6.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.

7.ª Expulsión del Colegio.

2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.ª y 2.ª, a las graves, las sanciones 3.ª, 4.ª y 5.ª, y a las muy graves, las sanciones 6.ª y 7.ª

Las circunstancias a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 63 operan, además de como determinantes, en un primer momento, para la calificación de la infracción en muy grave, grave o leve, como dato para precisar, seguidamente, la concreta sanción aplicable a la infracción resultante de entre las varias previstas para ésta conforme al párrafo anterior, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:

a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

Cuando conforme a las reglas precedentes no fuera posible precisar la concreta sanción aplicable, el órgano sancionador, a la vista de las circunstancias de todo orden presentes en el supuesto considerado, la determinará a su prudente arbitrio con arreglo a las reglas de la sana crítica.

3. Cuando las infracciones sean cometidas por una sociedad profesional, se aplicarán las mismas sanciones descritas en el apartado 1 con las siguientes especialidades: primera, las sanciones 3.ª a 6.ª conllevarán simultáneamente la baja de la sociedad en el Registro de Sociedades Profesionales por el mismo periodo de su duración; segunda, la 7.ª de las sanciones consistirá en la baja definitiva del Registro de Sociedades Profesionales con prohibición indefinida de ejercicio profesional; y tercera, no resultará de aplicación la sanción accesoria descrita en el art. 49.2 de estos Estatutos.

Artículo 65. Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas en el boletín o circular colegial mientras no sean firmes. La sanción 1.ª no será publicada en ningún caso.

2. Las sanciones 3.ª a 7.ª implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo periodo de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. De todas las sanciones, excepto de la 1.ª, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo Superior de Colegios.

Artículo 66. Prescripción y cancelación.

1. Las infracciones prescriben:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

2. Las sanciones prescriben:

a) Las leves, al año.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de la infracción comienza a contarse desde el día en que se hubiera cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día

siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La prescripción de las infracciones se interrumpe por iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor. En el caso de las sanciones se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

3. Las sanciones se cancelarán:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo aquello que no se oponga al contenido de los presentes Estatutos y, hasta tanto se desarrolle la correspondiente Norma Reglamentaria específica, el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería asumirá y, consecuentemente, aplicará las siguientes:

La Normativa Reguladora de Registros Colegiales de Entidades Asociativas de Arquitectos para el ejercicio de la Profesión aprobada en Asamblea de Juntas de Gobierno de 5 de noviembre de 1994.

La Normativa Común sobre Regulación de Visado Colegial. Aprobada por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Juntas de Gobierno de 27 de noviembre de 1998.

La Guía de Procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios en los Colegios de Arquitectos, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, de fecha 27 y 28 de septiembre de 2001.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los Colegiados que ostenten cargos de Junta de Gobierno, de acuerdo con los antiguos Estatutos, podrán mantenerse en los mismos hasta cubrir la totalidad del período para el que fueron elegidos, sin que este plazo compute a los efectos de las limitaciones a que se hace referencia en el párrafo 2.º del artículo 20.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por los órganos que correspondan, entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 12 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo

79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cádiz ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cádiz, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE AGENTES COMERCIALES DE CÁDIZ

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y PERSONALIDAD, RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES
Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza Jurídica y personalidad.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cádiz es una Corporación de Derechos Público, que se rige, en armonía con los Estatutos Generales de la Profesión aprobados por Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y por los presentes Estatutos.

2. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cádiz tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, gravar cualquier tipo de bienes, correspondiéndole la representación, coordinación, gestión y defensa de los intereses profesionales de todos sus inscritos, cualquiera que sea la naturaleza y clase de contrato que les vincule con su mandato. Gozará de autonomía propia en el desarrollo de su gestión.

Artículo 2. Relaciones con la Administración.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cádiz se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería de Justicia y Administración Pública; asimismo por razón de actividades o competencias que les fueran atribuidas conforme a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, suscribirá convenios y mantendrá las relaciones convenientes con el resto de Consejerías y demás Instituciones Andaluzas.

En el ámbito estatal mantendrá las relaciones con los Ministerios e Instituciones que procedan con arreglo al Estatuto General de la Profesión y demás normas generales sobre Colegios Profesionales.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cádiz, cuya competencia y ámbito territorial se extiende a la provincia de Cádiz, salvo el municipio de Jerez de la Frontera y la Comarca del Campo de Gibraltar, tiene su sede en la calle Santa Elena, núm. 2, 2.º B.

TÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL COLEGIO
DE AGENTES COMERCIALES

Artículo 4. Las personas que tengan su domicilio en el territorio comprendido en el ámbito territorial del Colegio, deberán solicitar obligatoriamente su inscripción en el mismo, cuando tengan o pretendan tener por profesión permanente u ocasional la de promover, negociar o concretar operaciones mercantiles en nombre y por cuenta de una o varias empresas mediante retribución y en zona determinada, cualesquiera que sean las características contractuales con que realicen su cometido, bien actuando con facultades para dejar obligada a la empresa mandante en las operaciones en que intervengan, respondiendo del buen fin de las mismas, o limitándose a promover tales operaciones siempre que las mismas exijan la aprobación y conformidad de la empresa, sin que el Agente quede obligado a responder del buen fin o de cualquier otro elemento de la operación, conforme lo regula la Ley 12/1992, de 27 de mayo, Ley sobre Contrato de Agencia.

Artículo 5. Estarán también obligados a su inscripción en el Colegio de Agentes Comerciales los que tengan o pretendan tener por profesión la de Corredor privado de Comercio, cuya función se limita a acercar o aproximar a las partes interesadas para la celebración de un contrato mercantil, con independencia o imparcialidad frente a una y otra, sin dejar obligada a ninguna por su información.

También podrán pertenecer a los Colegios de Agentes Comerciales, con la denominación de colegiados «no ejercientes» quienes cumpliendo los requisitos necesarios para incorporarse a un Colegio, no ejerzan la actividad de agencia comercial o hayan cesado en el ejercicio de sus actividades.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN
AL COLEGIO DE AGENTES COMERCIALES Y LA EXPEDICIÓN
DE TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 6. 1. Para incorporarse a un Colegio de Agentes Comerciales se deberá acreditar estar en posesión del título de Agente Comercial, solicitarlo y satisfacer la cuota de ingreso.

2. Para la obtención del título de Agente Comercial será necesario:

a) Tener capacidad legal para ejercer el comercio.

b) No estar inhabilitado para ejercer la profesión.

c) Haber superado la prueba de aptitud convocada por el Consejo General previa aprobación del temario por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La prueba se convocará al menos una vez al año.

Cumplidos los requisitos anteriores, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Comercial, y a propuesta del Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, expedirá el título de Agente Comercial que se exige para la colegiación.

3. Para la incorporación tanto de nacionales de Estados miembros del Espacio Económico Europeo como de ciudadanos de terceros países será necesario cumplir con los mismos requisitos que los nacionales españoles.

En el primer caso, los será de aplicación el Real Decreto 253/2003, de 28 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 1999/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de junio de 1999, por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias.

En el segundo, los ciudadanos de terceros países podrán acreditar los títulos extranjeros que sean homologados al título de Agente Comercial conforme lo establecido en los Tratados Internacionales en los que sea parte el Reino de España o en aquellos en que lo sea la Unión Europea.

Artículo 7. El Tribunal encargado de juzgar la prueba prevista en el artículo 8.2.c) estará constituido por el Presidente del Colegio o persona en quien delegue, junto con el Secretario de la Junta de Gobierno y tres Vocales designados por sorteo entre los restantes miembros de la Junta. El programa y número de ejercicios serán establecidos con carácter nacional por el Consejo General de Colegios.

Artículo 8. Superada la prueba de aptitud a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Consejo General de Colegios, expedirá el título de Agente Comercial, único documento que le facultará para el ejercicio activo de la profesión, cualquiera que sea la modalidad o régimen contractual en que ésta se ejerza.

Artículo 9. El procedimiento para la solicitud, admisión y, en su caso, denegación de la colegiación, será el siguiente:

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el Colegio que corresponda.

2. El Colegio dictará resolución expresa y la notificará dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar no se hubiera dictado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud.

4. Si la decisión del Colegio fuera contraria a la colegiación la resolución contendrá los motivos en que se fundamenta la denegación. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto.

5. Para la resolución de los recursos, será de aplicación el artículo 35 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

6. Los Colegios darán traslado al Consejo General de todas las solicitudes de colegiación admitidas, para la formación del censo general.

Artículo 10. Los extranjeros que aspiren a afiliarse a un Colegio de Agentes Comerciales y superen la prueba de aptitud a ingreso en el mismo deberán acompañar también, junto a los documentos reseñados en el artículo anterior, la autorización expedida por el Ministerio de Trabajo que les autorice concretamente a ejercer la profesión de Agente Comercial en la respectiva localidad de su residencia.

Artículo 11. Junto a la expedición de la Tarjeta de identidad profesional, se extenderán dos fichas, en las que constarán, además de la fotografía del inscrito, los datos relativos a su filiación completa, fecha de inscripción y admisión, actividades principales dentro de su profesión y, a ser posible, nombre y domicilio de las casas representadas. Una de las fichas se remitirá al Consejo General de Colegios y otra quedará archivada en el Colegio respectivo.

Artículo 12. Con todos los documentos reseñados en los artículos anteriores, así como los demás documentos aportados por el solicitante se abrirá a cada uno de ellos su expediente personal que será individualizado con el número del Registro General de Colegiados dentro del Colegio.

Artículo 13. Previamente a la entrega de la Tarjeta de identidad Profesional y a la apertura del expediente personal de cada solicitante, éste deberá abonar una cuota de ingreso, cuya cuantía determinará para cada ejercicio la Asamblea General de Colegiados del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cádiz.

TÍTULO IV

DE LA CESACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 14. Se pierde la condición de colegiado por:

1. Fallecimiento
2. Baja voluntaria
3. Sanción administrativa o sentencia judicial firme que implique inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
4. Sanción disciplinaria, impuesta por el Colegio conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos, que lleve aparejada la suspensión del carácter de colegiado.
5. Impago de las cuotas colegiales, previo cumplimiento por el Colegio de lo dispuesto en el artículo 16.

Artículo 15. En caso de suspensión como consecuencia de un expediente sancionador, procederán los recursos que se establecen en este Estatuto de Régimen Interno y que serán detallados en la comunicación que se remita al interesado. La decisión de suspensión así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 16. La falta de pago de las cuotas de sostenimiento equivalentes a una anualidad será causa de baja en el Colegio. El Colegio requerirá en forma al colegiado para que abone las cuotas pendientes, y pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado las cuotas, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago, se le dará de baja sin más trámites, se le notificará y se le hará saber que contra este acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

El colegiado que haya causado baja por falta de pago de las cuotas colegiales y solicite su reingreso abonará las cuotas devengadas hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del 10 por 100 simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

Artículo 17. De todas las bajas y modificaciones, los Colegios harán la difusión oportuna y darán traslado al Consejo General, y al Consejo Andaluz, para su constancia y publicación, en su caso, en los medios de comunicación colegial.

Artículo 18. Podrá recuperarse la condición de colegiado, siempre que en el momento de la reincorporación se cumplan las condiciones precisas para ello, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión del colegiado.
2. Por indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
3. Por la satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, cuando ello hubiera sido la causa de la baja.

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 19. Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la vida de su Colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los Órganos respectivos, en las condiciones previstas en los Estatutos Generales o particulares y en los Reglamentos correspondientes.
2. Ser elector y elegible respecto de los Órganos de Gobierno del Colegio, de acuerdo con las normas electorales.
3. Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y de la vida de su Colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
4. Utilizar los servicios establecidos por los respectivos Colegios y acogerse a los sistemas de asistencia y previsión organizados por ellos, por los Consejos Autonómicos en su caso y por el Consejo General, de acuerdo con sus normas.
5. Disfrutar del asesoramiento del Colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus Estatutos o Reglamentos.
6. Solicitar la mediación de los Organos de Gobierno del Colegio en los casos de discrepancia entre colegiados, mediación que se llevará a efecto si la acepta la otra parte.
7. Ejercer ante los Organos jurisdiccionales o de gobierno las reclamaciones o recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

8. Hacer uso del emblema colegial.

9. Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

Artículo 20. Son obligaciones de los colegiados:

1. La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos Estatutos y Reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los Organos de Gobierno colegiales.

2. Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas que se establezcan.

3. Cumplir respecto de los Organos de Gobierno del Colegio, de sus miembros y de todos los colegiados, los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.

4. Asistir a los actos corporativos cuando desempeñen cargos representativos.

5. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los Organos de Gobierno del Colegio.

6. Comunicar al Colegio sus cambios de domicilio a efectos colegiales.

7. Tener cubierto mediante un seguro de riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

TITULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGENTES COMERCIALES

Artículo 21. De la conformidad con lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales y en el artículo 15 del Real Decreto 118/2005, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 4 de febrero de 2005, corresponden al Colegio Profesional de Agentes Comerciales las siguientes funciones:

1. Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

2. Ejercer la representación que establecen las Leyes para el cumplimiento de sus fines.

3. Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de la profesión.

4. Realizar los exámenes de aptitud conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 2, párrafo c).

5. Elaborar los Estatutos particulares y sus modificaciones así como los Reglamentos de régimen interior.

6. Ejercer en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte de cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

7. Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, en virtud de rotación o turno dentro de su respectiva especialidad o ramo a que pertenezcan, siempre que acrediten su capacidad para ello.

8. Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial, fines esenciales de los Colegios Profesionales, tal como establece el artículo 17.b) y e) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

9. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultu-

ral, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los necesarios medios.

10. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos a través del ejercicio de las acciones que las leyes propugnan.

11. Ejercitar las acciones que las Leyes establecen para la represión del intrusismo.

12. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

13. Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

14. Facilitar la participación de los colegiados en los servicios y medios de formación y promoción profesional que con carácter general se organicen.

15. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los Estatutos particulares y Reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

16. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y en definitiva todas aquellas funciones que establece el artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

TÍTULO VII

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 22. Los Órganos de Gobierno del Colegio de Agentes Comerciales serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Permanente.
- d) El Presidente.

Artículo 23. 1. La Asamblea General de colegiados es el órgano supremo del Colegio. Está compuesta por todo el censo de colegiados del ámbito territorial que en su caso corresponda, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones corporativas.

2. La participación en la Asamblea General será personal, admitiéndose la delegación o representación por escrito a favor de otro Colegiado, salvo en los casos de elección de Órganos de Gobierno mociones de censura y modificaciones de Estatutos en los que la asistencia será personal e indelegable.

Artículo 24. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año después del primer trimestre del mismo, con objeto de la aprobación del presupuesto anual y de la liquidación de ejercicio anterior.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, cuando asistieren la tercera parte de sus componentes, en 1.ª convocatoria, y sea cual fuere el número de asistentes en 2.ª convocatoria, debiendo estar presente el Presidente y el Secretario o personas que lo sustituyan.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Se reunirá asimismo con carácter ordinario, para la elección de miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio en que corresponda renovación. El acto de la elección podrá celebrarse al día siguiente hábil de la Junta Ordinaria, si la Junta de Gobierno lo estimase conveniente.

Igualmente y de forma optativa, puede reunirse con carácter ordinario para asuntos de interés profesional, durante el cuarto trimestre.

Artículo 25. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

- a) Conocer y sancionar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio, así como designar una Comisión Revisora de Cuentas o unos auditores para verificar el estado de cuentas.
- c) Conocer y aprobar, en su caso, definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos, inversiones e ingresos de cada ejercicio vencido.
- d) Acordar las cuotas que pudieran establecerse.
- e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.
- f) Promover la fusión o absorción, segregación, o disolución del Colegio, y establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento, y competencias.
- g) La aprobación y reforma de los estatutos de acuerdo con el artículo 31.3.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.
- h) Además, la Asamblea General conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados que el Estatuto de Régimen Interno establezca.

Artículo 26. De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta que será remitida a todos los colegiados inscritos en el censo.

Artículo 27. La Asamblea General se reunirá con carácter Extraordinario cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o se solicite por escrito con las firmas comprobadas, al menos de un número de Colegiados que supere el 10 por 100 del censo.

Artículo 28. Será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de Colegiados para el aumento o modificación de la cuota mensual o trimestral en las condiciones señaladas en el artículo 25.d) de este Estatuto. Igualmente se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la enajenación de bienes inmuebles o gravamen de los que integren el Patrimonio del Colegio o para establecer cualquier clase de derrama o contribución de carácter extraordinario entre los Colegiados.

Artículo 29. Será también preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, bien en Reunión Ordinaria o Extraordinaria, para la aprobación del programa de inversiones que presente la Junta de Gobierno a realizar durante el ejercicio y cuyo desarrollo o realización se llevará a cabo por la Comisión Permanente.

Artículo 30. Del desarrollo de la Asamblea General de Colegiados.

1. El Presidente del Colegio será la máxima autoridad en la Asamblea General de Colegiados y tendrá por misión:

- a) Presidir y dirigir los debates.
- b) Hacer respetar los Estatutos.
- c) Defender el derecho de todos los colegiados a expresarse libremente, siempre dentro de las normas elementales de convivencia.

2. El Secretario del Colegio anotará las peticiones de palabras para que el Presidente la conceda por orden riguroso de petición.

3. El Secretario del Colegio se ocupará de la lectura del acta anterior, si fuere menester, y de levantar la correspon-

diente a la Asamblea General que se está celebrando, la cual firmará con el Visto Bueno del presidente, y en su caso de los interventores; trasladándola a la Junta de Gobierno a los efectos oportunos.

4. Finalizada la lectura del acta o actas, el Presidente preguntará a la Asamblea General si procede alguna objeción a la misma. Si nadie impugna el acta, ni total ni parcialmente, el Presidente la someterá a aprobación. Si hubiera alguna impugnación se abrirá debate para que la Asamblea General determine lo que proceda, anotándose las rectificaciones que se acuerden a las actas leídas en el acta de la Asamblea General que se está celebrando.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas también podrán aprobarse al término de la Asamblea, o bien mediante interventores nombrados por la propia Asamblea si así se previera, en cuyo caso, estos serán designados de entre la mayoría y de entre la minoría de las posturas o sentidos de voto concurrentes en la Asamblea.

5. Todo colegiado podrá hacer uso de la palabra en el punto del Orden del Día correspondiente, siendo contestado por el Presidente o por el miembro de la Junta de Gobierno que éste designe. El Colegiado podrá usar el derecho de réplica, por si no hubiera sido contestado adecuadamente en algún punto o estimara necesaria alguna aclaración; contestado nuevamente, y aclarada en su totalidad la cuestión debatida, no podrá hacer uso de la palabra durante el discurso del punto aludido en el debate.

6. Todo colegiado podrá hacer proposiciones por escrito, en los términos que indica el artículo 40; que serán sometidos a discusión por el Presidente, estableciéndose dos turnos a favor y dos en contra, pudiendo rectificar ambas partes.

Si el Presidente considera necesario podrá proponer a la Asamblea General la limitación del tiempo de las intervenciones.

Podrán asimismo efectuar ruegos y preguntas, que se contestarán por la Junta de Gobierno o persona a quien vayan dirigidas -en la propia reunión o por escrito dentro de los diez días siguientes a la Asamblea-, sin que la contestación origine debate alguno.

7. Si en el transcurso de los debates se apreciara que la Presidencia no cumple su cometido correcta e imparcialmente, cualquier colegiado tendrá derecho a solicitar un voto de censura para la misma.

Esta petición habrá de hacerse a la Presidencia y ser ratificada en ese mismo momento en votación a mano alzada por, al menos, el 10% de los colegiados asistentes.

Planteadas estas cuestiones, se abrirán dos turnos a favor y dos en contra, procediéndose seguidamente a su votación.

Si prosperase el voto de censura, que deberá ser adoptado por mayoría de los presentes, la Presidencia será ocupada por el Vicepresidente del Colegio, y sucesivamente por los Vocales de la Junta de Gobierno, por orden de numeración.

8. Las votaciones pueden realizarse de la siguiente forma:

Ordinaria: Alzando uno de los tres rótulos con las palabras sí, no o abstención que previamente se habrá entregado a los asistentes.

Secreta: Se hará solo cuando un tercio de la Asamblea General, como mínimo, lo considere necesario. Se procederá a esta forma de votación depositando las papeletas individualmente en una urna y el Secretario dará cuenta del resultado del escrutinio.

9. En caso de empate en las votaciones, estas se repetirán y si el resultado siguiera siendo el mismo, el Presidente de la Asamblea General dirimirá la cuestión con su voto de calidad.

Artículo 31. Como órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Asamblea General, así como del desarrollo

permanente de la Administración del Colegio y organización de sus servicios, existirá una Junta de Gobierno integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y cuatro Vocales. Este número de Vocales podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, si así lo aconseja el número de inscritos en el censo.

Artículo 32. Los cargos de la Junta de Gobierno durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. Vacarán en la primera renovación los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Contador y Vocales de número impar y en la segunda, los de Presidente, Secretario si el cargo fuera de elección, Contador y Vocales de número impar y en la segunda, los de Presidente, Tesorero y Vocales de número par.

Artículo 33. Todos los miembros que integren la Junta de Gobierno, deberán encontrarse en el ejercicio activo de la profesión debidamente acreditada.

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a:

- a) Recibir, con la antelación necesaria, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Los miembros de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a estos órganos colegiados, salvo que expresamente se les haya otorgado por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

f) Todos los componentes de la Junta de Gobierno de los Colegios, ostentarán en actos oficiales y solemnes, como distintivo de su cargo una Medalla de Plata, ovalada, reproduciendo el emblema profesional, sujeta al cuello con cordón de seda de los colores nacionales.

Artículo 34. Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Convocar las reuniones de la Asamblea General fijando el orden del día.
2. Proponer a la Asamblea la elaboración o modificación de sus Estatutos de Régimen Interno.
3. Informar los presupuestos, proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias, y formular balances, cuentas, inventarios, memoria anual y planes de actuación para someterlos a la Asamblea General.
4. Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del Colegio, sin perjuicio de la delegación de todas o parte de sus facultades.
5. Acordar y aplicar, de conformidad con este Estatuto de Régimen Interno y el reglamento disciplinario, las sanciones que procedan.
6. La elaboración del presupuesto y de las cuentas del Colegio.
7. Ejercer cuantas funciones correspondan al Colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

Artículo 35. 1. La Junta de Gobierno se reunirá a convocatoria del Presidente, a iniciativa propia o a petición del Secretario, o de, al menos, una quinta parte de los miembros de

la misma.- En todo caso se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de cinco días, salvo que por circunstancia de reconocida urgencia, debidamente razonadas, deba procederse a su celebración inmediata, debiendo, no obstante, efectuarse la convocatoria con al menos 48 horas de antelación. En la convocatoria se expresará el Orden del Día, sin que puedan tomarse acuerdos sobre materias no incluida en este, salvo que estando presente la totalidad de los miembros de la Junta, fuese declarada la urgencia del asunto por unanimidad de los mismos.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presente la mayoría de sus miembros, presentes o representados por otro miembro de la Junta de Gobierno.

4. El Secretario levantará acta de las sesiones que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno como primer punto del Orden del Día de la siguiente convocatoria.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

6. La Junta de Gobierno podrá invitar, en algún punto de sus sesiones, en calidad de asesores sin voto a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

Artículo 36. 1. La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Contador y por el Secretario.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio, órgano al que también corresponderá acordar el cese, renovación y sustitución de estos cargos. Para ocupar un cargo en la Comisión Permanente se requiere encontrarse en el ejercicio activo de la agencia comercial.

3. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al mes.

4. Tanto para la convocatoria, constitución, Orden del Día y acuerdos, será de aplicación el artículo anterior.

Artículo 37. Serán funciones de la Comisión Permanente:

1. Preparar los trabajos para la Junta de Gobierno.
2. Adoptar los acuerdos de trámite en los expedientes.
3. Ejercer las funciones que le pueda delegar la Junta de Gobierno o la Asamblea General.
4. Administrar y gestionar el Colegio con las limitaciones que determine la Junta de Gobierno.
5. En general, ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno. Acordar, en caso de urgencia, lo que estime conveniente para el buen régimen del Colegio, con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre, y, en su caso, someterlo a ratificación o convalidación: el uso de esta facultad deberá hacerse de forma restrictiva y, en lo posible, informando previamente a los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 38. Se precisará acuerdo de la Asamblea General de Colegiados para la reforma o modificación de cualquiera de los artículos del presente Estatuto, para la venta de inmuebles, segregación, fusión, disolución del Colegio, censura de la Junta de Gobierno. La propuesta podrá partir de la Junta de Gobierno o de un número de Colegiados que representen, al menos, un 30% del censo colegial.

Dicha propuesta se debatirá y votará en Asamblea General Extraordinaria y convocada para éste solo efecto figurando la misma como punto único del Orden del Día.

Para la adopción de acuerdos se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, y siempre que concurren más de la mitad de los colegiados censado.

Una vez aprobada la modificación o reforma de los Estatutos, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 39. La convocatoria, tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, habrá de enviarse a todos los colegiados por escrito, con quince días de antelación, incluyendo el Orden del Día que contendrá los asuntos a tratar, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el mismo. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos que motiven especialmente su convocatoria.

Artículo 40. Los Colegiados que lo deseen podrán formular proposiciones a la Asamblea General, al menos con cinco días de antelación a la celebración de la misma, y habrán de llevar como mínimo, la firma de diez Colegiados. Se exceptúan las proposiciones incidentales o cuestiones de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por cualquiera de sus asistentes.

Artículo 41. Las votaciones serán ordinarias nominales o secretas por papeletas, cuando así lo acuerde la tercera parte de los asistentes a la Junta o lo proponga su Presidente.

Artículo 42. En las Asambleas Generales de los Colegios, de su Junta de Gobierno o Comisión Permanente, cualquier miembro podrá hacerse representar por otro del mismo órgano, mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de una delegación.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto los colegiados que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la Presidencia fije, la cual decidirá si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la tercera parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a estas últimas.

Artículo 43. 1. A todas las reuniones de Organos de Gobierno asistirá el Secretario o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano al término de la reunión, o en el plazo de treinta días por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto, o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Organos voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 44. 1. El Presidente del Colegio tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Ejercer, en virtud de su cargo y sin perjuicio de la representación colectiva de la Junta de Gobierno, la representación del Colegio.

b) Asumir la alta dirección del Colegio, y de los servicios colegiales en cuantos asuntos lo requieran, de acuerdo con las normas de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

c) Convocar a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno.

d) Presidir las reuniones que celebren los Órganos de Gobierno del Colegio y Comisiones del mismo.

e) Contar, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Permanente en su caso, con voto dirimente si se produjera empate en las votaciones de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

f) Firmar o autorizar con su visto bueno, según proceda, las actas, certificaciones, informes, circulares y normas generales.

g) Ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los fondos del Colegio y autorizar la disposición de los fondos de las cuentas o depósitos, uniendo su firma a la del Tesorero.

h) Delegar en el Vicepresidente cometidos concretos.

i) Ejecutar los acuerdos de la asamblea General y de la Junta de Gobierno.

2. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones; así como llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue el Presidente.

Artículo 45. 1. Son funciones del Secretario del Colegio:

a) Asistir a las reuniones con voz y voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del órgano colegiado y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Redactar las actas y correspondencia oficial, dirigiendo los trabajos administrativos del Colegio, así como el archivo y custodia de la documentación.

g) Desempeñar la Jefatura directa e inmediata de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a los mismos.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2. La decisión sobre la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por la Junta de Gobierno.

Artículo 46. 1. Al Tesorero le corresponderá la custodia y responsabilidad de los fondos de la Corporación, la ejecución o efectividad de los cobros y pagos, llevando al efecto el oportuno libro de caja y la autorización, junto con la firma

del Presidente, de las disposiciones de fondos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero, su firma podrá ser sustituida por la de quién o quienes reglamentariamente se determinen.

2. Corresponderá al Contador la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción, para su examen y formulación por la Junta de Gobierno, de los balances, cuentas, presupuestos y de cualquier estudio económico que se le encargue por la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno podrán acumularse en una sola persona los cargos de Tesorero y Contador, con todas sus funciones.

4. La decisión sobre la sustitución temporal del Tesorero en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por la Junta de Gobierno.

TÍTULO VIII

DE LA EFICACIA DE LOS ACTOS Y ACUERDOS

Artículo 47. Los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, a excepción de los que impongan sanciones en virtud de la aplicación del régimen disciplinario los cuales no se ejecutarán ni se harán públicos mientras no sean firmes, se considerarán ejecutivos desde su adopción sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

Artículo 48. 1. Contra los actos emanados de los Colegios podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Autonómico, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También cabrá recurso contra los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o contra aquellos actos que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

3. Las resoluciones de los recursos agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contenciosa administrativa de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esta jurisdicción.

TÍTULO IX

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 49. La designación de cargos en la Junta de Gobierno del Colegio tendrá carácter electivo y de origen representativo, ajustado a los más claros principios democráticos, mediante votación directa, libre y secreta de todos los Colegiados, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 50. Serán elegibles aquellos Colegiados que, gozando de la condición de electores, cuenten al menos con un año de antigüedad en el Colegio y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones establecidas en éste Título.

Artículo 51. El voto de los Colegiados electores se ejercerá personalmente en forma secreta, o por correo cuando el colegiado lo solicite en el plazo que medie entre la notificación del acuerdo de convocatoria de elecciones hasta la finalización de la campaña electoral:

a) En este caso la Junta Electoral habilitará el medio necesario para garantizar el secreto del voto y facilitar su ejercicio a los colegiados.

b) La Junta Electoral facilitará a todos los colegiados que los soliciten:

- Un sobre donde depositar las papeletas.

- Un sobre en el cual se remitirá el voto al Colegio.

- Un certificado expedido por el Secretario que acredite la presentación de la solicitud por el colegiado y su identidad, así como que la papeleta que se adjunta es remitida por el colegiado correspondiente. El certificado, que se integrará en el sobre que contiene la papeleta, irá firmado por el colegiado al que se refiere.

- El incumplimiento de cualquiera de estas formalidades invalidará el voto.

c) Los votos por correo se introducirán en la urna en último lugar, una vez se haya constatado que cumplen todos los requisitos establecidos para ello.

d) En el acta correspondiente se indicará como incidencia la existencia de los votos por correos no introducidos en la urna por no cumplir los requisitos legales, sin que se cite al votante.

Artículo 52. La convocatoria de elección cuyas fechas señalará el Consejo General para todos los Colegios de España, siempre que en el ejercicio corresponda renovación parcial o total de la Junta de Gobierno, al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. La convocatoria de elecciones corresponde efectuarla a la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 53. Simultáneamente a la publicación de la convocatoria, el Secretario de cada Colegio ordenará publicar en los locales del mismo las listas de los Colegiados con derecho a voto. Las listas comprenderán a los Colegiados inscritos el primer día del mes natural anterior a aquél en que se publique la convocatoria.

Contra las inclusiones o exclusión de las listas, podrá formularse recurso por los interesados en el plazo improrrogable de 3 días, a partir de la fecha de la convocatoria, resolviéndose al cabo de otros 2 por la Junta Electoral del Colegio, sin ulterior recurso.

El Colegio nombrará su Junta Electoral, formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, insaculados entre todos los colegiados que figuren en el censo de electores del Colegio, que será el Órgano que, ajeno a la Junta de Gobierno, y por su delegación recibirá en cada tiempo electoral, competencias para resolver todas las cuestiones que se presenten en la jurisdicción de los trámites electorales.

En el caso de que entre los colegiados insaculados o sus sustitutos no llegare a formarse la Junta Electoral por falta de aceptación o inasistencia de sus miembros, ésta podrá completarse con Vocales de la Junta de Gobierno, designados por sorteo a los que no afecte incompatibilidad en el proceso electoral.

Artículo 54. La proclamación de candidatos, para miembros de la Junta de Gobierno, se hará al menos con veinte días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones, y aquéllos Colegiados que aspiren a ser elegidos, solicitarán su proclamación como candidatos, en carta firmada por diez Colegiados y el candidato que se presente. Las candidaturas rechazadas, con expresión de los motivos, se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

Tras dicha publicación se abrirá un plazo de tres días para resolver alegaciones contra el acto de proclamación provisional de candidaturas. Concluido el plazo de impugnación, la Junta Electoral dispondrá de dos días hábiles para resolver las

alegaciones presentadas y proclamar las candidaturas definitivas aceptadas que serán igualmente publicadas en el tablón de Anuncios del Colegio.

El acuerdo de la Junta Electoral de proclamación definitiva de candidaturas podrá ser recurrido ante el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de Andalucía. Todo ello en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo del Consejo podrá ser recurrido en vía contenciosa-administrativa, pero la interposición de los recursos no suspenderán el proceso electoral y su resultado.

Artículo 55. Recibidas de conformidad las solicitudes para tomar parte como candidatos en la elección, y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la Junta Electoral les declarará formalmente proclamados.

La campaña electoral de cada candidato, no podrá dar comienzo hasta que se haya efectuado su proclamación, finalizando antes de las veinticuatro horas del día anterior a la fecha del acto de la elección, desarrollándose de tal forma, que ofrezca a cada uno de los proclamados iguales oportunidades.

Los gastos de publicidad y propaganda correrán a cargo de cada candidato.

En el caso de que fuere proclamado un sólo candidato para cada cargo a renovar reglamentariamente o por vacante, quedará suspendida la convocatoria de elecciones, proclamándose electos a los candidatos.

Artículo 56. El acto de la elección se celebrará en el domicilio del Colegio, en atención al posible número de votantes, pudiendo constituirse varias mesas distribuidas por orden alfabético de apellidos para facilitar el desarrollo de la elección.

Artículo 57. La Mesa de elección o las de las otras que puedan constituirse para facilitar la emisión del voto conforme se indica en los artículos anteriores, estarán integradas por un Presidente y dos adjuntos designados por insaculación entre todos los componentes del censo del Colegio. Se insacularán, también, un número de suplentes para las posibles renunciaciones o imposibilidad de los que resulten elegidos en el sorteo.

Artículo 58. Los candidatos tendrán derecho a designar, cada uno ellos por escrito, uno o dos Interventores dentro de los Colegiados del mismo censo y que se hallen al día en sus obligaciones corporativas, quienes asistirán al desarrollo de la elección, formando parte de la Mesa electoral, con voz pero sin voto en las decisiones de la misma. La designación de estos Interventores habrá de hacerse, por lo menos, veinticuatro horas antes del día señalado para la elección no admitiéndose designación de interventores pasado dicho plazo.

Artículo 59. En el anuncio de convocatoria que deberá remitirse por la Junta de Gobierno a todos los Colegiados, se indicará el día en que la elección vaya a tener lugar, con indicación clara de la hora de comienzo y cierre de la elección, terminada la cual se efectuará la apertura de los sobres enviados por correo, procediéndose entonces a verificar el escrutinio del que se levantará la oportuna Acta, que firmarán el Presidente y los adjuntos, así como los interventores que lo desearan.

Artículo 60. En las papeletas, en papel en blanco, constarán con toda claridad el nombre y apellidos de los candidatos que aspiren a ser elegidos, tanto para Presidente como para miembros de Junta de Gobierno, sin admitir mayor número de los cargos a cubrir y sin que se admitan enmiendas o tachaduras que puedan ofrecer duda sobre la identidad del candidato.

Artículo 61. Terminado el acto del escrutinio, el Presidente declarará electos a aquellos candidatos que hayan obtenido más votos, procediéndose a redactar el Acta en la forma señalada en el artículo 59, y quemando o destruyendo totalmente, acto seguido las papeletas depositadas en la urna y las que se hubieren recibido por correo.

Artículo 62. Dentro del plazo de quince días después de la celebración de las elecciones se procederá a la toma de posesión de los candidatos electos, y si alguno de ellos dejare de presentarse a dicha toma de posesión o renunciara a ser elegido, será proclamado el candidato con número de votos inmediatamente inferior.

En caso de igualdad de votos se elegirá siempre al candidato de mayor antigüedad en el Colegio.

Artículo 63. Una vez posesionados de sus cargos los nuevos miembros de la Junta de Gobierno a que se haya referido la renovación total o parcial de la misma, la Junta de Gobierno en pleno se reunirá al efecto de designar por votación entre ellos quiénes han de desempeñar los cargos de la Comisión Permanente.

Además de designar los cargos de la Comisión Permanente que estén vacantes, podrá remover y designar, también, al resto de los cargos de la Comisión Permanente, en uso de la facultad contenida en el párrafo anterior.

Artículo 64. Si desde la última elección celebrada para la renovación normal o parcial de la Junta de Gobierno, se produjera alguna vacante, ésta podrá optar o por convocar nuevas elecciones parciales solamente por el período de tiempo que restare hasta el ciclo de renovación normal o bien podrá optar porque dicha vacante sea provista provisionalmente, entre los Colegiados más antiguos y que se encuentren en el ejercicio de la profesión.

TÍTULO X

DEL CESE EN LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 65. Todos los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán en sus cargos al cumplirse el período de mandato para el que fueron elegidos.

Igualmente cesarán en el desempeño del cargo, por dimisión voluntaria aceptada por la Junta de Gobierno.

Se producirá también el cese automático en el ejercicio de los cargos de la Junta de Gobierno, cuando el interesado deje de ejercer activamente la profesión o solicite su baja en el Colegio.

Artículo 66. Aparte de las causas mencionadas en el artículo anterior, los miembros de la Junta de Gobierno podrán también ser cesados en el desempeño de sus cargos por abandono de funciones, cuando no se desempeñe el cargo con la dedicación y asiduidad exigibles.

Asimismo, considerándose obligatoria la asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente, se presumirá que se renuncia al cargo por el mero hecho de dejar de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en el plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia. En este caso bastará un oficio del Presidente del Colegio comunicando al interesado el cese reglamentario, para que quede vacante el cargo no atendido, pudiendo procederse a la provisión del mismo en la forma prevista reglamentariamente.

Cesarán igualmente por ejercicio indebido de funciones.

Se entenderá que existe ejercicio indebido de funciones, cuando éstas se realicen en detrimento del prestigio del Colegio o en perjuicio de sus intereses económicos y patrimoniales o con propósito de lucro indebido por parte de los interesados.

Artículo 67. Para que pueda ser acordado el cese al concurrir los motivos a que se refiere el artículo anterior, se exigirá la instrucción de un expediente, al que se dará audiencia al interesado por plazo de tres días hábiles para alegaciones. Terminada la instrucción del expediente, se remitirá al Consejo Autonómico que resolverá en definitiva.

Si el inculpado fuera el Presidente del Colegio, el acuerdo de formación de expediente se adoptará por las dos terceras partes de los componentes de la Junta de Gobierno, comunicándolo al Consejo Autonómico en su caso, para que éste acuerde su suspensión en ejercicio de las funciones Presidenciales, siendo sustituido por el Vicepresidente, a quien incumbirá entonces la instrucción del expediente, concluido el cual se remitirá igualmente al Consejo Autonómico para su resolución definitiva.

Artículo 68. Los Colegiados adscritos al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cádiz podrán proponer moción de censura contra la Junta de Gobierno con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentará por escrito firmado por al menos el 30% de los colegiados y haciendo constar en el las razones que justifiquen y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada de diez miembros y dos suplentes, de los cuales el primero de la lista será propuesto como Presidente.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos no podrán firmar otras en el resto del mandato.

Se acompañará al escrito en el que constará el nombre y el número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del documento nacional de identidad o del carné de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria de colegiados para su celebración dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

3. En la Asamblea General Extraordinaria correspondiente que tendrá como único punto del día el debate de la moción, intervendrá en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra, con duración máxima cada uno de ellos de 10 minutos y durante el cual podrá hacer el uso de la palabra en cualquier momento los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente cerrará la deliberación el Presidente del Colegio.

4. A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura que quedará aprobada si obtiene una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

TITULO XI

DE LOS GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN

Artículo 69. Si los recursos económicos del Colegio lo consienten, podrá acordarse por la Junta de Gobierno la concesión de gastos de representación del Presidente y del resto de los miembros de la Comisión Permanente, que los percibirán justificando documentalmente el empleo de los mismos.

Artículo 70. Los titulares de los cargos de la Junta de Gobierno o cualquier otro colegiado a quien se encomiende una

gestión a realizar fuera de su domicilio habitual, les serán reintegrados el importe de los gastos sufridos en el desempeño de la gestión encomendada o dietas, cuyo importe será el que reflejen los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno, y si utilizase vehículo de su propiedad, el kilometraje al uso.

En ningún caso el Colegio sufragará ningún gasto originado por el desplazamiento de cualquier miembro de la Junta de Gobierno desde su domicilio hasta la sede colegial o viceversa.

TITULO XII

LAS SECCIONES DE ESPECIALIZADOS

Artículo 71. Como Órgano Colaborador de la Junta de Gobierno y especialmente de su Presidente, el Colegio podrá constituir Secciones de Especializados, agrupando en el seno de las mismas a aquellos Agentes Comerciales que ostenten la representación o mandato de una determinada rama de la Industria o el Comercio. Los colegiados podrán solicitar su inscripción en la Sección o Secciones que les corresponda con arreglo a su actividad específica o principal, comunicándolo al Colegio, donde estarán actualizadas las secciones a que pertenecen para mayor eficacia y distribución de asuntos que afecten a la especialidad profesional de cada Colegiado.

Artículo 72. Las Secciones constituidas en el Colegio serán las siguientes:

- I. Alimentación y bebidas.
- II. Artículos para el hogar (menaje, electrodomésticos...).
- III. Ocio (artículos de deporte, juegos juguetes...).
- IV. Joyería, bisutería, relojería, óptica.
- V. Productos químicos y visitantes médicos.
- VI. Textiles y cueros (tejidos, pañería, calzados...).
- VII. Papel y cartón (materias primas, editoriales, embalajes).
- VIII. Gran maquinaria (máquinas herramientas motores...).
- IX. Ferretería y pequeñas herramientas.
- X. Construcción, obras públicas e instalaciones.
- XI. Minerales, Metalurgia (siderurgia, fundición chatarras...).
- XII. Prestaciones de servicios (publicidad, servicios financieros...).
- XIII. Madera, muebles y decoración.

A su vez, cada Sección estará formada por grupos de productos o subsecciones, según establezca la Junta de Gobierno.

Esta clasificación podrá ser modificada por la Junta de Gobierno, cuando lo aconsejen mercados, nuevas tecnologías u otros factores que así lo determinen.

Artículo 73. Las Secciones de Especializados constarán de un Presidente y un Secretario, elegidos por votación directa y secreta entre todos los que constituyen la respectiva Sección, en la forma prevista en estos Estatutos para los cargos de Junta de Gobierno. Dichos cargos durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. La reunión de estas secciones pueden originarse a instancias de la Junta de Gobierno, o por los Presidentes de tales Secciones, cuantas veces sean convenientes.

Como elementos asesores de la Junta de Gobierno, los Presidentes, que ostentarán la representación de su Sección respectiva ejerciendo la labor de coordinación entre éstas y el resto de Órganos Colegiales, pueden ser citados, como asesores de la Junta de Gobierno, a las reuniones de la misma, cuando sean necesarios, con voz, pero sin voto.

Se presumirá que renuncian a sus cargos si dejaron de asistir a tres reuniones en plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia.

Las Secciones se reunirán tras convocatoria escrita, siempre que lo proponga su Presidente o lo solicite por escrito la

quinta parte de sus componentes, previa comprobación de sus firmas. En todo caso deberán reunirse al menos dos veces al año, una por semestre natural, levantando Acta de la sesión, que se leerá en reunión de la Junta de Gobierno.

Las reuniones de Secciones o subsecciones se celebrarán en la sede Colegial, previa solicitud escrita del día y hora de su celebración, con un plazo de comunicación, de al menos quince días.

A las mencionadas reuniones tiene derecho a asistir el Presidente del Colegio y/o un miembro de la Junta de Gobierno designado por él.

Al finalizar el año y con carácter preceptivo, se elaborará un informe en el que se plasmará la actividad desarrollada en las sesiones celebradas, cuyo resumen podrá servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno, para redactar la Memoria Anual.

Artículo 74. Las Secciones de especializados tendrán las siguientes funciones:

a) Reunirse periódicamente para celebrar cambios de impresiones sobre el mercado del artículo o artículos a que se refiere el contenido de la Sección, aportando las experiencias recogidas, así como la situación y fluctuaciones de dicho mercado.

b) Informar a la Junta de Gobierno sobre aquellos datos estadísticos etc., que se refieren al mercado o ramo de cada Sección, para que puedan servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno en el cumplimiento de los fines propios del Colegio.

c) Estudiar la posibilidad de señalamiento de tipos mínimos de comisión establecidos según el uso y costumbre del mercado, para cada artículo o grupo de artículos a que se extienda la competencia de la Sección, procurando que tales tipos mínimos sean respetados sin dar lugar a competencias ilícitas o desleales.

d) Redactar los modelos de contrato de representación para cada especialidad o grupo de especialidades, procurando que el modelo tipo de dicho contrato, sea el adoptado en todos los contratos de representación que se celebren por los interesados.

e) Recoger información sobre intrusismo, clandestinidad o incompatibilidades en los sectores de su especialidad, comunicándola con el mayor número de pruebas y detalles a la Junta de Gobierno del Colegio. Informar de aquellas empresas y clientes de dudosa solvencia o que hayan obrado reiteradamente con mala fe.

f) Cualquiera otra iniciativa que se estime beneficiosa para los intereses específicos de la Sección o las generales del Colegio, elevándola a conocimiento del Presidente del mismo.

TÍTULO XIII

DE LAS DELEGACIONES

Artículo 75. Podrán constituirse Delegaciones, en aquellas localidades donde exista un censo superior a 25 colegiados. Los responsables de las mismas estarán en constante relación con la Junta de Gobierno del Colegio, tramitando las denuncias por clandestinidad, incompatibilidad, falta de probidad comercial o cualquiera otra. También podrán encargarse de la cobranza de cuotas, o no ser que el Colegio establezca otro sistema de percepción de las mismas. Los Delegados podrán asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Colegio, con voz y sin voto, cuando sean convocados por el Presidente del mismo.

Artículo 76. Si el número de colegiados de la Delegación lo aconsejare, podrá constituirse una Junta de Delegaciones

que cuente al menos con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

La Junta de Delegaciones será escogida también por votación secreta de todos los colegiados residentes en la localidad de que se trate, y de las reuniones que celebre deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio, realizando además por delegación, cuantas funciones se le encomienden por ésta.

TÍTULO XIV

DE LAS COMISIONES AUXILIARES

Artículo 77. Podrán constituirse en el Colegio Comisiones Auxiliares de la Junta de Gobierno, integradas por miembros de la misma, o por colegiados que se adscriban a ellas por decisión de la Presidencia del Colegio. Tendrán voto en las mismas los miembros de la Comisión que ostenten el carácter de miembros de la Junta de Gobierno, mientras que los restantes sólo tendrán voz en ellas.

Artículo 78. Estas comisiones auxiliares, sin perjuicio de poder ser aumentadas o complementadas con otras, serán como mínimo las siguientes:

- a) De admisión, clandestinidad e incompatibilidades.
- b) De cultura profesional: Formación y publicaciones. Biblioteca-Boletín del Colegio.
- c) Comisión revisora de Cuentas y Presupuestos.
- d) Comisión Deontológica Régimen disciplinario y sanciones.

Artículo 79. Cada una de estas Comisiones podrá ser presidida por un miembro de la Junta de Gobierno, en quien delegue la Presidencia del Colegio, a no ser que asista a ellas personalmente. La Presidencia de la Comisión de Personal y Servicios corresponderá siempre al Secretario.

Artículo 80. Las Comisiones auxiliares podrán designar un Secretario, así como la adscripción a las mismas del personal del Colegio cuya asistencia se considere necesaria a las reuniones que celebren, sin derecho a voz ni voto en las mismas, interviniendo sólo con carácter informativo, cuando para ello sean requeridos.

TÍTULO XV

DEL PERSONAL Y SERVICIOS

Artículo 81. Al servicio de los colegiados y de la Junta de Gobierno del Colegio, se organizará su propia oficina administrativa.

Artículo 82. El régimen de excedencias, retribución y disciplina del personal, se acomodará a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno, en aquellos casos en que no estuviere en contradicción con las Leyes Laborales.

Artículo 83. La jefatura del personal del Colegio y de los Servicios encomendados al mismo la ostentará siempre el Secretario o Vocal que le sustituya en caso de enfermedad, dimisión, ausencia, cese, etc.

Artículo 84. La Junta de Gobierno tendrá libertad para determinar el horario de trabajo, dentro de los límites señalados en la jornada legal. Corresponderá asimismo a la Junta de Gobierno, a propuesta del Secretario, la concesión de anticipos, premios en metálico, recompensas honoríficas y cualquier otra clase de retribuciones extraordinarias en atención a los servicios que realicen.

Artículo 85. Los servicios de Biblioteca, Sala de Trabajo, cursos, ofertas de representación, etc., se acomodarán al horario y condiciones que señale para ello la Junta de Gobierno, inspirándose siempre en las normas que rindan su mayor eficacia en beneficio de los colegiados.

El Servicio de Asesoría Jurídica podrá ser de plantilla o contratado en régimen de arrendamiento de servicios, estableciéndose en el primer caso la obligada permanencia del Letrado en las Oficinas del Colegio, y, en el segundo, en el propio despacho o estudio de dicho Letrado.

Artículo 86. El personal de plantilla, no podrá ser despedido de su cargo, sin la instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado, que será resuelto por la Junta de Gobierno.

TÍTULO XVI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS COLEGIOS

Artículo 87. El sostenimiento económico del Colegio se hará a expensas de los colegiados, mediante el pago de la cuota mensual o trimestral establecida por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, y en todo caso determinará la cuota mínima exigible a todos los colegiados el Consejo General o en su caso del Consejo Autonómico.

Artículo 88. De los recursos colegiales, se detraerá obligatoriamente el porcentaje que se señale por la normativa colegial, para el sostenimiento del Consejo General y, en su caso, del Consejo Autonómico. El Colegio estará obligado a pagar su aportación al Consejo General por trimestres vencidos, dentro de los quince primeros días hábiles del siguiente trimestre y al Consejo Autonómico en los plazos que este determine.

Artículo 89. La Junta de Gobierno podrá designar un Auditor de Cuentas, que será el encargado de examinar las cuentas anuales. Del informe elaborado por el Auditor se dará cuenta a la Asamblea General de Colegiados.

Artículo 90. Podrán también figurar entre los ingresos del Colegio, los derechos que perciba por servicios prestados a requerimiento de los colegiados o de terceras personas, o por certificaciones expedidas. Igualmente figurarán entre los ingresos del Colegio, toda clase de donativos, herencias o legados que se instituyan a su favor, así como la percepción de las rentas e intereses de su patrimonio.

TÍTULO XVII

DE LA FUNCIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 91. 1. Los acuerdos de fusión y segregación deberán adoptarse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a petición, al menos, de un número de colegiados que representen el 30% del censo colegial.

Para el acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Agentes Comerciales se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, y siempre que concurran más de la mitad de los colegiados censados. La segregación con objeto de constituir otro Colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores y siempre de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

2. Una vez adoptado dichos acuerdos, estos deben ser ratificados o aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales, de acuerdo con lo previsto

en el artículo 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 92. El acuerdo de disolución del Colegio deberá adoptarse necesariamente en Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con las mayorías previstas en el artículo anterior.

Posteriormente se seguirán los trámites establecidos en el artículo 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 93. 1. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora, sometiendo a la Asamblea General la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El Colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

Artículo 94. En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en Asamblea General, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un 30% de colegiados ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de disolución.

TÍTULO XVIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 95. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora, correspondiendo a la Junta de Gobierno.

Las infracciones que pueden llevar aparejadas sanción, se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) El ejercicio de la profesión de agente comercial en cualquiera de sus modalidades por toda persona que por el desempeño de sus funciones, sean éstas de índole oficial o privada, pueda ejercer coacción o gozar de privilegio para la compraventa de mercancías o el encargo de servicios.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) El abuso de poder o lucro ilícito en el desempeño de cargos colegiales.

d) La vulneración del secreto profesional.

e) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

f) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en los presentes estatutos.

b) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

c) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

d) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

e) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

f) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General, por los Consejos Autonómicos o por el Colegio. Estos acuerdos no podrán ir en contra de lo establecido en el presente Estatuto.

g) La lesión deliberada de la imagen y el buen nombre de sus competidores en el ámbito de la Agencia comercial.

h) La negligencia y desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido por sus compañeros.

i) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Son faltas leves: Aquellas que vulneren cualquier norma o precepto que regule la actividad profesional del Agente Comercial, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 96. Las sanciones disciplinarias que puedan imponerse como consecuencia de las infracciones previstas, son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) La suspensión de la condición de colegiado por un plazo de tres meses a dos años.

b) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

2. Por faltas graves:

a) La suspensión de la condición de colegiado por un plazo no superior a tres meses.

b) La pérdida del cargo que desempeñe en los órganos colegiales.

3. Por faltas leves:

Apercibimiento por escrito.

Artículo 97. Expediente disciplinario.

1. La apertura de expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno a quién corresponde su resolución. En el momento en que se acuerde la apertura de expediente disciplinario, se designará un instructor cuyo nombramiento se notificará al interesado. A lo largo del procedimiento la Junta de Gobierno podrá sustituir al instructor designando uno nuevo, lo que se notificará al colegiado sujeto a expediente. La Junta de Gobierno cuando lo considere conveniente podrá nombrar a un Secretario. El nombramiento de instructor no podrá recaer sobre persona que forme parte de la Junta de Gobierno.

2. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá acordar la realización de actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar las circunstancias que justifiquen tal iniciación.

3. La Junta de Gobierno podrá adoptar en cualquier momento las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, o prestación de fianzas, y demás que se acuerden, sin que en ningún caso

puedan adoptarse medidas que causen perjuicios de difícil reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las Leyes.

4. La suspensión temporal del ejercicio profesional se podrá acordar en el supuesto de infracciones muy graves y no podrá ser superior a seis meses.

Artículo 98. Procedimiento.

1. Procedimiento General. El procedimiento sancionador se regirá por los principios que inspiran la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativos, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

4. Impago de cuotas u otras cargas económicas. El procedimiento seguirá también los causes establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, pero la Junta de Gobierno podrá acordar, simultáneamente con el acuerdo de iniciación de expediente la aprehensión de la fianza del colegiado que le será repuesta si este abonase el descubierto producido.

Artículo 99. Recursos.

Los acuerdos de sanción de la Junta de Gobierno son recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 100. Ejecución.

Las resoluciones que recaigan en los expedientes sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa, una vez recaída resolución del recurso de alzada si se interpusiere, o transcurrido el plazo para su interposición si esta no se hubiera producido.

Artículo 101. Prescripción de las infracciones y las sanciones.

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses; las graves a los dos años; y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que el hecho se hubiera cometido, y para el caso de infracciones o hechos continuados en el tiempo desde que cesó dicha actividad y se hubiera cometido la última manifestación de la misma.

3. Cuando se estuviese siguiendo procedimiento judicial o administrativo sobre los mismos hechos el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que hubiera recaído sentencia o resolución judicial o administrativa firme.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 102. Prescripciones de sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres años; las impuestas por graves a los dos años; y las impuestas por infracciones leves al año.

2. El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con notificación al interesado del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 103. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

- a) Por muerte del colegiado o declaración de fallecido.
- b) Por cumplimiento de la sanción.
- c) Por prescripción de la falta.
- d) Por prescripción de la sanción.

2. Si durante la tramitación del expediente sancionador se produjera la muerte o declaración de fallecimiento del colegiado inculcado se declarará dicho expediente extinguido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Artículo 104. Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

2. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

TÍTULO XIX

DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 105. Serán nulos de pleno derecho los actos de los órganos corporativos en que se den alguno de los supuestos enumerados en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 106. Serán anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

TÍTULO XX

CARTA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

Artículo 107. Carta de servicios a los ciudadanos.

De conformidad con la normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía, el Colegio deberá elaborar una «carta de servicios a la ciudadanía» para informar acerca de todos los servicios que presta y sobre los derechos que ostentan los terceros, ajenos a la profesión, frente a aquellos servicios. Su elaboración se encargará a la comisión o persona designada por el órgano colegial competente y su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales.

Dicha «carta» deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos:

a) Servicios que presta el Colegio de Agentes Comerciales de Jerez de la Frontera.

b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.

c) Relación actualizada de las normas que regulan los servicios que se prestan.

d) Derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.

e) Forma en que los ciudadanos pueden presentar sus quejas y sugerencias al Colegio, plazos de contestación y efectos.

f) Direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas del Colegio.

g) Horario de atención al público.

h) Cualesquiera otros datos que puedan resultar de interés para quienes pretendan utilizar los servicios o instalaciones colegiales, o presentar sugerencias, quejas o reclamaciones.

TÍTULO XXI

HONORES Y DISTINCIONES

Régimen de honores y distinciones

Artículo 108. En general.

1. A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General podrá acordar las siguientes distinciones:

a) Presidente de honor, que podrá recaer en aquellas personas que habiendo sido Presidentes sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

b) Presidente honorario, que podrá recaer en aquellas personas, colegiados o no, que sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

c) Colegiado de honor, que podrá recaer en aquellas personas que siendo colegiados ejercientes o no ejercientes sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

2. Para el nombramiento de Presidente de honor y Presidente Honorario se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la Junta General.

3. Los colegiados que representen la mitad de los inscritos en las listas colegiales, podrán solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Junta General para acordar sobre estos nombramientos, cuya Junta General deberá celebrarse en un plazo de dos meses desde la solicitud.

4. Los colegiados que hayan permanecido veinticinco años en las listas colegiales serán merecedores de una distinción y reconocimiento por la Junta de Gobierno.

5. Los colegiados que hayan permanecido cincuenta años en las listas colegiales serán merecedores de una distinción y reconocimiento por la Junta General, procediéndose de inmediato el cese en la obligación de pago de las cuotas ordinarias colegiales.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

Los actos y acuerdos adoptados por los Órganos de Dirección Nacionales, Autonómicos o Provinciales de la Profesión de Agentes Comerciales, al amparo de la normativa vigente en el momento en que se dictaron, se entenderán vigentes en todo su contenido una vez aprobados los presentes Estatutos, sin que pueda acordarse su nulidad por el simple hecho de su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado, en todo su contenido, el actual Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Agentes Comerciales de Cádiz y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan al presente Estatuto.

ORDEN de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que, aprobados los Estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus Estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz, ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria, celebrada el 14 de octubre de 2008.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁDIZ

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES

Artículo 1. Régimen jurídico.

El Colegio de Graduados Sociales de Cádiz, como Corporación de Derecho Público, se rige por la normativa básica estatal en materia de colegios profesionales, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, en los términos establecidos en su disposición adicional segunda, al comprender, dentro de su ámbito territorial de actuación, a la provincia de Cádiz y a la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como por los presentes Estatutos, por el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por el Estatuto General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por sus reglamentos de régimen interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por el Código Deontológico.

Artículo 2. Domicilio y Delegaciones.

1. La sede del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz estará en la capital de la provincia de Cádiz (Cádiz), Avda. Andalucía, número 24, 1.º B, siendo requisito indispensable para el ejercicio de la profesión estar incorporado al mismo, con la excepción prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El Colegio, para el mejor cumplimiento de sus fines, y un acercamiento de sus servicios a los colegiados y en particular a los ciudadanos en general, podrá establecer Delegaciones en aquellas localidades que considere conveniente.

La constitución de Delegaciones la aprobará la Junta de Gobierno considerando el número de Colegiados, de Juzgados, de asuntos, de organismos públicos relacionados con las competencias de la profesión, de población y de cuantos factores aconseje su creación.

Las Delegaciones ostentarán la representación colegiada en su ámbito territorial, siendo sus facultades y competencias las que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, por el Presidente en el marco de sus competencias.

La dirección de la Delegación se ejercerá, preferentemente, por uno de los miembros de la Junta que tengan su despacho abierto en el territorio que comprenda la misma.

3. Los delegados que estuviesen autorizados a disponer de fondos del Colegio por medio de la cuenta que se abra en la delegación, para los gastos de su funcionamiento, rendirán cuenta mensual de sus disposiciones.

Artículo 3. Personalidad jurídica y fines.

1. El Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y el régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

2. Son fines esenciales del Colegio de Graduados Sociales de Cádiz la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados; la formación profesional permanente de los Graduados Sociales; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en la Constitución, la

promoción y defensa de los Derechos Humanos y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración.

Artículo 4. Funciones del Colegio.

1. Corresponde al Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Cádiz, el ejercicio de las siguientes funciones dentro de su ámbito territorial:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. Elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, los cuales se remitirán al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales para su conocimiento y registro; redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

b) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

c) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes y los estatutos profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Promover la organización de un sistema de asesoramiento jurídico laboral que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

e) Participar cuando así se encuentre establecido por normas legales o reglamentarias en los consejos y órganos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de competencia de la profesión de Graduado Social.

f) Estar representados en los Consejos Sociales Universitarios radicados en el ámbito territorial del Colegio, siempre que así se encuentre previsto en la correspondiente legislación autonómica en materia de Universidades.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudio, siempre que sean a tal fin requeridos por los centros docentes donde se cursen las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Graduado Social; mantener contacto permanente con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos Colegiados.

h) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión y otros análogos; proveer al sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los posgraduados.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

k) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

l) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los Colegiados en el ejercicio de la profesión.

m) Establecer baremos orientadores sobre honorarios profesionales, y en su caso, el régimen de las notas de encargo o presupuestos para los clientes, igualmente informar en los procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan honorarios profesionales, así como establecer, en su caso, servicios voluntarios para su cobro.

n) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por propia iniciativa.

ñ) Ostentar la representación que establecen las leyes para el cumplimiento de sus fines.

o) Facilitar a los Juzgados, Tribunales y organismos, la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos o designados para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

p) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

q) Adoptar las medidas necesarias para promover entre las personas colegiadas y facilitarles el cumplimiento, en forma suficiente, del deber de aseguramiento previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

r) Las demás que vengan establecidas por la legislación estatal o autonómica.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio con trascendencia económica, así como al régimen de libre competencia del ejercicio de la profesión, en cuanto a la oferta de servicios y la fijación de su remuneración, observará los límites y se adecuará en todo caso a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 5. Tratamiento y protocolo.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Cádiz tendrá el tradicional tratamiento de Excelentísimo y su Presidente de Excelentísimo Señor. Dicho tratamiento es como consecuencia de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo por Real Decreto de 30 de abril de 1982. El tratamiento del Presidente se ostentará con carácter vitalicio, regulándose la condición de Ex-Presidente en el Reglamento de Honores.

2. El Presidente del Colegio tendrá la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial.

3. El Presidente llevará vuelillos en su toga, así como las medallas, placas, bastón o cualquier otro atributo correspondiente a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de su condición. Igualmente, los miembros de la Junta de Gobierno usarán toga, así como las medallas correspondientes a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asistan en ejercicio de los mismos. En los restantes actos oficiales se estará a lo regulado en las normas de protocolo.

Artículo 6. Insignia y logotipos.

La insignia profesional de los Graduados Sociales Colegiados estará constituida por la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo, que enmarcarán una rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá «Justicia Social», teniendo como fondo unos rayos dorados y fulgurantes. La bandera del Colegio será roja y verde dividida de vértice a vértice con escudo central.

Artículo 7. Distinciones.

1. En los actos oficiales solemnes los miembros de la Junta de Gobierno llevarán una medalla reproduciendo la insignia profesional, en cuya base se leerá el título del Colegio, sujeta con cordón de seda verde esmeralda. Dicha medalla será de oro o dorada para el Presidente y Ex-Presidentes y de plata o plateada para los restantes componentes de la Junta.

2. Las citadas medallas, expresadas en miniatura de dos centímetros, podrán llevarse sobre cualquier traje por los que ostenten o hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno, así como por los Colegiados de Honor.

Artículo 8. Honores y recompensas.

La Junta de Gobierno está facultada para premiar los méritos, que en el ejercicio de la profesión, contraigan los co-

legiados y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un reglamento específico con carácter general. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.

Artículo 9. Patrono del Colegio.

El Colegio tendrá como patrono y titular a San José Artesano. La festividad patronal se celebrará en las fechas que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 10. De la fusión, segregación y disolución.

1. Para la fusión con otros colegios de la misma profesión será necesario la aprobación de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes.

2. Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Cádiz se disolverá cuando lo acuerde la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, con el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes. Se acordará la disolución del colegio cuando la mayoría señalada considere que no es posible cumplir sus fines.

La disolución se efectuará según lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo adoptado en tal sentido por la Junta General de Colegiados e informe del Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

A la iniciativa de ha de acompañar:

a) Certificación del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con los estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del Colegio.

b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.

c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.

d) Inventario de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.

e) Auditoría de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios.

En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial deberá comprender un proyecto de liquidación y partición patrimonial elaborado conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

3. Para proceder a la disolución del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz de nombrará por la Junta de Gobierno una comisión liquidadora integrada por un mínimo de cinco miembros, la cual, en caso de que hubiera bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos al Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la incorporación

Artículo 11. Clases de colegiados.

En el Colegio de Graduados Sociales existirán tres clases de colegiados:

a) Ejerciente.

b) No ejerciente.

c) Emérito. Se incluirá en ella los colegiados jubilados sin antecedentes desfavorables y las personas que, en razón a

circunstancias excepcionales apreciadas por la Junta de Gobierno, merezcan tal consideración.

Artículo 12. Títulos honoríficos.

Podrán ser nombrados Presidentes o Colegiados de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General del Colegio y en atención a méritos o servicios relevantes prestados en favor de la profesión o del propio Colegio y con los derechos y competencias que se acuerden expresamente o en su defecto por norma reglamentaria.

Artículo 13. Incorporación al Colegio.

La incorporación al Colegio de un Graduado Social requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa que impida el ejercicio profesional.

b) Estar en posesión del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales o del título extranjero homologado o reconocido en España como uno de los anteriores.

c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

d) Satisfacer la cuota de ingreso y demás aportaciones que tengan establecidas el Colegio por acuerdo de la Junta o Junta General.

Artículo 14. Requisitos para el ejercicio profesional.

1. Para el ejercicio de la profesión de Graduado Social en todo el territorio nacional será requisito indispensable y suficiente estar inscrito en un solo Colegio, cualquiera que sea su ámbito territorial. La incorporación obligatoria se realizará al Colegio correspondiente al domicilio profesional, único o principal.

2. La incorporación al Colegio de un Graduado Social como ejerciente requerirá, además de cumplir las condiciones generales expresadas en el artículo anterior, no estar incurso en causa de incompatibilidad o que impidan el ejercicio profesional.

Artículo 15. Causas que impiden el ejercicio profesional.

1. Son circunstancias que impiden el ejercicio de la profesión de Graduado Social las que legalmente así se establezcan y, entre ellas, las siguientes:

a) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

b) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de Graduados Sociales.

c) La invalidez en el grado de incapacidad permanente total para la profesión de Graduado Social o incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo.

d) La incapacitación civil.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubiera motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 16. Solicitud de colegiación.

1. La colegiación se solicitará mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio, adjuntando a la misma la documentación pertinente.

El Secretario del Colegio examinará la instancia, así como los documentos unidos a la misma, emitirá el correspondiente informe y someterá la solicitud a la decisión de la Junta de Gobierno, que aceptará o denegará la solicitud de incorporación, dentro del plazo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud o la aportación de documentos necesarios en

la forma y con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada al interesado por escrito, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

La falta de resolución expresa de la solicitud en el plazo de seis meses legalmente establecido determinará que la incorporación al Colegio se entienda autorizada por silencio administrativo positivo.

2. Los solicitantes no admitidos podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo denegatorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio que deberá informarlo. El órgano competente para resolver tales impugnaciones será el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique la resolución se entenderá desestimado.

La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa y será directamente recurrible ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

3. Los solicitantes no admitidos podrán retirar del Colegio su documentación original, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría del Colegio con expresión de las causas de denegación, si bien de ésta podrán obtener copia sellada.

Artículo 17. Registro.

1. Los nuevos colegiados quedarán inscritos en el Registro General del Colegio por orden de admisión de instancia.

2. Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio tendrá a su cargo un Registro Especial de colegiados en ejercicio, indicando quienes ejercen la profesión: a) libre por cuenta propia bien de forma individual o bien de forma asociada; b) por cuenta ajena mediante una relación laboral con una empresa o corporación mediante relación especial.

3. La incorporación, justificada mediante la certificación correspondiente del Colegio, acredita al Graduado Social como tal, sin que sea necesaria ninguna designación o nombramiento de la Administración Pública.

4. El Secretario del Colegio remitirá al principio de cada año una relación de todos los Graduados Sociales ejercientes incorporados al mismo así como de los que hayan cesado en dicho periodo, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

Artículo 18. Derechos y deberes de los admitidos.

Los aspirantes admitidos satisfarán las cuotas de incorporación, derramas y demás aportaciones aprobadas por el Colegio, y se les entregará el carné de colegiado y la insignia profesional.

Artículo 19. Prestación de juramento o promesa.

1. Los Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, deberán prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y del fiel cumplimiento de los deberes de la profesión de Graduado Social.

2. El Juramento o promesa se prestará ante la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales al que se incorpore como ejerciente por primera vez en la forma que la propia Junta disponga, con la posibilidad de hacerlo por escrito de forma provisional.

3. En el expediente personal del colegiado deberá constar la fecha de prestación de juramento o promesa.

Artículo 20. Ámbito territorial del ejercicio profesional.

1. El graduado Social, incorporado al Colegio de Graduados Sociales de Cádiz, podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todos los asuntos que le sean encomendados dentro del territorio del Estado español, en el ámbito de la Unión Europea y en los demás países, con arreglo a la normativa vigente en cada caso.

2. Para actuar profesionalmente en el ámbito territorial de un Colegio diferente al de Cádiz, el Colegiado deberá comunicar a través del Colegio su actuación en otras poblaciones o jurisdicciones y éste lo comunicará al Colegio correspondiente.

3. Cuando se realice el ejercicio en territorio distinto al del presente Colegio, bastará con comunicar esta circunstancia, a través de la Secretaría del Colegio, al Colegio en cuya demarcación se vaya a ejercer, quedando el colegiado sujeto a las competencias de este último en materia de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la pérdida de la condición de colegiado

Artículo 21. Pérdida.

1. La condición de colegiado se pierde:

a) Por defunción o declaración de fallecimiento.

b) Por baja voluntaria, mediante comunicación dirigida al Presidente del Colegio.

c) Por reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de tres cuotas mensuales sucesivas o alternas en un periodo de un año.

d) Por condena firme que lleve consigo la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar, mediante resolución motivada, la baja de la condición de colegiado en los supuestos de los apartados c), d) y e) y, por otro lado, los incisos a) y b) deberán ser adecuadamente comprobados y constatados por los correspondientes servicios del Colegio.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo General, así como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

4. Anualmente, el Secretario del Colegio pondrá en conocimiento de los Juzgados y Tribunales, y de los órganos de la Administración que tengan directa relación con la profesión, los colegiados que hayan causado baja.

5. En el supuesto del apartado c) los colegiados podrán rehabilitar sus derechos abonando lo adeudado, sus intereses legales, y/o recargo que se tenga establecido, así como la cantidad que corresponda como nueva incorporación.

Artículo 22. Baja en la colegiación.

El Graduado Social que cause baja en el Colegio perderá todos los derechos inherentes a tal condición, estando obligados a devolver el carné de colegiado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por uso indebido del mismo. En caso de incumplimiento de la referida obligación, el Colegio anulará de oficio el carné del colegiado.

CAPÍTULO TERCERO

De las incompatibilidades

Artículo 23. Causas de incompatibilidad.

El ejercicio profesional de Graduado Social es incompatible con todas las actividades y funciones que en las respecti-

vas Leyes, y demás disposiciones que las desarrollen, así se establezca.

Artículo 24. Ejercicio profesional ilegal o clandestino.

El Colegio de Graduados Sociales ejercerá en su ámbito territorial cuantas acciones, incluso penales, procedan para evitar el intrusismo profesional, debiendo ser demandado quien viniera ejerciendo funciones propias de Graduado Social clandestinamente o, de forma pública y notoria, antes de solicitar su incorporación al Colegio.

Artículo 25. Comunicación de incompatibilidades y recursos.

1. El Graduado Social en quien concurra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en las Leyes correspondientes deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad. De no hacerlo así, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, previo expediente, con audiencia del interesado, la suspensión del Graduado Social en el ejercicio de la profesión mientras subsista la incompatibilidad, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como a los órganos de la administración que tengan directa relación con la misma.

En el caso de que se tenga conocimiento de que un Graduado Social ejerce la profesión pese a estar incurso en una causa de incompatibilidad establecida en las Leyes, el Colegio deberá incoar un expediente sancionador –que puede ir precedido de una información previa acerca de la entidad de los hechos–, en el curso del cual y con audiencia del interesado podrá acordar su suspensión en el ejercicio de la profesión.

2. Desaparecida la incompatibilidad, el Graduado Social, previa justificación de dicho extremo, podrá instar de la Junta de Gobierno del Colegio el alzamiento de la suspensión.

3. El acuerdo por el que se da de baja al Graduado Social por causa de incompatibilidad puede ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La infracción del deber de cesar en la situación de incompatibilidad así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades, directamente o por persona interpuesta constituirá falta muy grave, sin perjuicio de las incompatibilidades que correspondan.

CAPÍTULO CUARTO

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 26. Honores y distinciones.

Los Graduados Sociales colegiados gozarán de los derechos, honores, preferencias y consideraciones reconocidos por las Leyes a la profesión.

Artículo 27. Derechos de los Colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Permanecer en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas determinantes de la pérdida de la condición de colegiado recogida en los Estatutos.

b) Ser defendidos por el Colegio ante las autoridades, entidades y particulares en el ejercicio de la profesión o por motivo del mismo en sus justas reivindicaciones.

c) Utilizar cuantos servicios establezca el Colegio, entre ellos, biblioteca, web, instituciones de previsión social y beneficios, publicaciones y cuantos otros puedan crearse, sin perjuicio de que alguno de estos servicios se puedan reservar por el Colegio exclusivamente a colegiados ejercientes.

d) Ser representados y apoyados por la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones que

por diferencia puedan surgir como consecuencia del ejercicio profesional.

e) Conocer y estar informado del funcionamiento del Colegio.

f) Asistir a cuantos actos de carácter corporativo celebre el Colegio.

g) Usar el carné de colegiado y la insignia correspondiente.

h) Ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales o del Consejo General, siempre que reúna los requisitos establecidos.

i) Participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio.

j) Usar la denominación de asesor en la materia correspondiente como expresión específica del contenido de la profesión. Tal denominación de asesor, y cualquiera otra, deberá ir siempre precedida de la expresión Graduado Social.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes judiciales.

l) Realizar publicidad de sus servicios, siempre que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.

m) Libertad de aceptar o rechazar cualquier asunto o cliente, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no produzca indefensión al cliente.

n) Todos aquellos derechos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 28. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Ejercer en todo momento la profesión con el debido decoro y dignidad.

b) Cumplir fielmente estos Estatutos, así como los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y las normas vigentes que sean de aplicación a la profesión de Graduado Social.

c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto tanto en estos Estatutos como por Ley para los despachos colectivos y sociedades profesionales.

d) Participar a la Secretaría del Colegio, dentro del plazo de 30 días, los cambios de domicilio.

e) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas a cuyo pago vienen obligados por su condición de colegiado, así como las derramas y demás cargas colegiales.

f) Comparecer ante la Junta de Gobierno o ante cualquiera de las comisiones existentes cuando fuesen requerido para ello.

g) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa.

h) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones del Colegio, y cumplir los acuerdos adoptados por los mismos.

i) Desempeñar con celo y eficacia los cargos para los que fuesen elegidos y participar en las Comisiones cuando fueran requeridos para ello por la Junta de Gobierno.

j) Guardar el secreto profesional, entendido éste como la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho de los que tenga conocimiento por razón del ejercicio profesional.

k) No podrá, en ningún caso, retener documentación del cliente, so pretexto de no haber sido saldada, total o parcialmente, los honorarios, gastos o suplidos, sin perjuicio del de-

recho de exigirlos legalmente del modo que estime más oportuno. La retención indebida de documentos será considerada falta grave.

l) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes judiciales.

m) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

CAPÍTULO QUINTO

De los despachos colectivos

Artículo 29. Ejercicio conjunto de la profesión.

El Graduado Social podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros Graduados Sociales, bajo cualesquiera de las formas que se reconozcan en la Ley. También podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros profesionales titulados siempre que la Ley y la norma reguladora de la respectiva profesión lo permita. Expresamente podrán constituir sociedades profesionales siempre que tengan por objeto el ejercicio en común de su actividad profesional. Dichas sociedades profesionales se registrarán además de lo dispuesto en los presentes Estatutos por lo establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

Artículo 30. Registro de despachos colectivos.

Los despachos colectivos de Graduados Sociales se inscribirán en el Registro Especial de Despachos Colectivos del Colegio, haciendo constar los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales que los integren y cumpliendo las obligaciones de registro colegial que a cada uno de ellos le resulte aplicables conforme a la legislación vigente.

Artículo 31. Requisitos y funcionamiento.

1. Todos los Graduados Sociales integrados en un despacho colectivo deberán estar incorporados individualmente al Colegio como ejercientes. La agrupación podrá ser bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluida las sociedades profesionales.

2. La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional.

3. La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes. Habrá de construirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial correspondiente al Colegio de Cádiz, al que se remitirá una copia de las normas de su funcionamiento firmada por todos los integrantes.

4. En dicho Registro se inscribirá su denominación y composición, así como las altas y bajas que se produzcan. En la inscripción del Despacho Colectivo, se comunicará con la misma el Graduado Social que deberá ser interlocutor del mismo con el Colegio para tratar cuestiones que sean referidas al Despacho Colectivo.

5. Los Graduados Sociales miembros del Despacho Colectivo tendrán plena libertad para aceptar o rechazar cualquier cliente o asunto del despacho, así como plena independencia para dirigir la defensa de los intereses que tengan encomendados.

6. La actuación profesional de los integrantes del Despacho Colectivo estará sometida a la disciplina colegial del Colegio, respondiendo personalmente el Graduado Social que la haya efectuado. No obstante, se extenderá a todos los miembros del despacho colectivo el deber de secreto profesional, las incompatibilidades que afecten a cualquiera de sus integrantes y las situaciones de prohibición de actuar en defensa de intereses contrapuestos con los patrocinados por cualquiera de ellos.

7. La responsabilidad civil que pudiese dimanar de la intervención de un Graduado Social de un Despacho Colectivo,

será personal e ilimitada. No obstante, todos los Graduados Sociales que hayan intervenido en el asunto responderán civilmente frente al cliente con carácter personal, solidario e ilimitado. La responsabilidad civil del Despacho Colectivo será conforme al régimen jurídico general que corresponda a la forma de agrupación utilizada.

8. Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo, las normas reguladoras del Despacho Colectivo podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que puedan surgir entre sus miembros a causa del funcionamiento, separación o liquidación de dicho Despacho.

CAPÍTULO SEXTO

De la liquidación de despachos

Artículo 32. Procedimiento de liquidación.

1. En caso de enfermedad irreversible, que previsible y racionalmente haga imposible la reincorporación de un Graduado Social o Graduados Sociales a su despacho o en caso de fallecimiento, la Junta de Gobierno a petición de los familiares más directos del fallecido o enfermo, nombrarán a uno o varios Graduados Sociales para que procedan a la liquidación del despacho en cuestión. Tal nombramiento se efectuará por el Presidente, en caso de urgencia.

2. La liquidación se hará en defensa de los intereses encomendados al despacho, así como los económicos del enfermo o fallecido, o sus familiares.

3. De la misma manera se dará cuenta a los familiares y a la Junta de Gobierno, mediante breve memoria, destinando el saldo, de acuerdo con la familia, al abono de gastos, deudas, pagos, etc.

4. El nombramiento a que se refiere el número 1 de este artículo se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el deseo del enfermo si estuviere en condiciones de manifestarlo, el de su familia, o en otro caso, las vinculaciones personales, profesionales o de razón de especialidad.

5. La liquidación económica de los asuntos se hará según el convenio a que lleguen el Graduado Social sustituido, o su familia, con el compañero que lo sustituya.

Artículo 33. De la sustitución temporal.

En caso de enfermedad de previsible larga duración, e igualmente de acuerdo con el interesado, y/o su familia, y a su petición, la Junta de Gobierno o el Presidente, en caso de urgencia, siguiendo análogos criterios a los arriba expresados, designará un Graduado Social o varios, que suplan al enfermo o impedido en su despacho, y que preserve los intereses de los clientes y del Graduado Social sustituido.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 34. Órganos de Gobierno.

1. El gobierno del Colegio corresponde a:

- La Junta General de colegiados.
- La Junta de Gobierno.
- El Presidente.
- La Comisión Permanente.

Artículo 35. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. El Colegio de Graduados Sociales se regirá por la Junta de Gobierno, que será el órgano de dirección y administración del Colegio, se encargará igualmente de la ejecución y gestión

de los acuerdos de la Junta General, ostentará con carácter permanente la administración del Colegio y tendrá en todo momento la plena representación de la Corporación.

2. Además de las que se establecen en el presente Estatuto, así como en el Estatuto General, serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) En General:

1.º Someter en votación en las Juntas Generales asuntos concretos de interés colegial, en la forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

2.º Resolver sobre la admisión de titulados que soliciten incorporarse al Colegio.

3.º Velar para que los Colegiados observen buena conducta en sus relaciones con los Órganos Jurisdiccionales, con sus compañeros y con sus clientes, así como que en el desempeño de su función profesional desplieguen la necesaria diligencia y competencia.

4.º Impedir el intrusismo y perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas, naturales y jurídicas que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a éstas cuantas acciones judiciales o de otro tipo fuesen necesarias o convenientes.

5.º Proponer a la Junta General la adopción de los acuerdos que estimen procedentes, en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por los derechos de incorporación.

6.º Proponer a la Junta General la determinación de las cuotas que deben pagar los colegiados ejercientes, y los no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7.º Proponer, si lo estima necesario, a la Junta General, la aprobación de cuotas extraordinarias a sus colegiados, y adoptar las medidas necesarias para su ejecución en el caso de que aquellas fueran acordadas.

8.º Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, que incluirán el repartimiento de las cuotas del Colegio para el Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

9.º Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

10.º Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

11.º Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos Particulares.

12.º Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.

13.º Nombrar las Comisiones o Secciones de Colegiados que fueren necesarios para el estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la Corporación y a la defensa y promoción del colectivo profesional.

14.º Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Graduado Social, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas.

15.º Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozcan y puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

16.º Elaboración y aprobación de cartas de servicios a la ciudadanía.

17.º Todas aquellas atribuciones establecidas en el artículo 32.5 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) Con relación a los Órganos Jurisdiccionales:

1.º Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados con la Magistratura y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en general, y con los Juzgados de lo Social, de lo Mercantil, Au-

diencia Provincial, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo y sus funcionarios en particular.

2.º Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

3.º Velar para que en el ejercicio de la función representativa que ostenten los colegiados de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplan estos con las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico profesional de aplicación.

4.º Velar para que, en los mismos casos, los Graduados Sociales cumplan las obligaciones a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en audiencia pública, reuniones de los órganos jurisdiccionales en que proceda y actos solemnes judiciales, usen toga y, en estrados, se sienten a la misma altura que las autoridades, funcionarios y profesionales mencionados en dicho precepto.

5.º Perseguir, en los mismos casos, los comportamientos contrarios al deber de guardar secreto de los asuntos que los colegiados conozcan por razón de su actuación profesional e imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

6.º Amparar a los colegiados que, en los mismos supuestos, vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modificaciones de su actuación profesional.

c) Con relación a los Organismos Oficiales:

1.º Defender, cuando lo estimen procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de la misma.

2.º Promover cerca del Gobierno, de las Autoridades y de cuantos Organismo Oficiales con los que tengan relación la actividad de Graduado Social, cuando se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

3.º Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

d) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.º Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3.º Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratara de inmuebles.

2. Corresponde igualmente a la Junta de Gobierno velar porque los acuerdos, decisiones y recomendaciones con trascendencia económica se adapten a las exigencias de la legislación de Defensa de la Competencia.

Artículo 36. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente y quince vocales. El cargo de Presidente deberá recaer necesariamente en un colegiado en ejercicio, el cual deberá continuar siéndolo durante todo su mandato. Todos los miembros de la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

2. De entre los vocales, se nombrará un Vicepresidente, como mínimo, un Secretario, un Tesorero, un Vice-Secretario, un Interventor-Contador y un Bibliotecario.

Artículo 37. Elección de cargos de la Junta de Gobierno.

1. La Junta General elegirá el cargo de Presidente mediante votación nominal específica. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vicesecretario, Interventor-Contador y Bibliotecario serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos, pudiendo ser reelegidos sin limitación.

Artículo 38. Elección de los cargos.

1. El ejercicio de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de honorífico y gratuito.

2. Para ser elegido será necesario contar con un mínimo de Colegiación, al día en que se verifique la elección, de dos años, excepto para el cargo de Presidente que se requerirá una antigüedad en la colegiación de ejerciente de diez años.

3. No podrán formar parte de las Juntas de Gobierno quienes no se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y corporativos.

Artículo 39. Provisión de cargos vacantes.

Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, el cargo vacante será provisto mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno, entre colegiados que reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de que se trate; los así designados deberán someterse a ratificación en la primera Junta General Ordinaria que se celebre o bien extraordinaria que pueda convocarse al efecto y, en tal caso, ejercerán el cargo por el periodo de mandato que restare al sustituto.

Se exceptúa al Presidente, que se sustituye reglamentariamente por el Vicepresidente hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección.

También se procederá a la elección parcial de vocales, cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el párrafo primero.

Cuando no fuera posible cubrir la mitad de las vacantes, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto el Consejo General, designará una Junta Provisional entre el primer tercio de colegiados más antiguos, la cual convocará elecciones en el plazo de treinta días.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 40. Electores y elegibles.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los colegiados. El voto de cada colegiado ejerciente, tendrá doble valor, mientras que el de los no ejercientes y eméritos tendrá valor simple.

Figurarán como electores todos los inscritos en el censo que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales. El censo se formará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional. Constarán en él todos los colegiados incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones e incluirá todos los datos que hagan posible la elección. La propia Junta de Gobierno, o en su caso la Junta Provisional, resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse, dentro de los tres días siguientes a su presentación que, en todo caso, deberá producirse no mas tarde del quinto día anterior a su elección.

Podrán ser candidatos los colegiados que, gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o en incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años, excepto para el cargo de Presidente que será de diez años, y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias.

También podrán ser candidatos los colegiados que procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual procederá a certifi-

car el alta colegial y a trasladar el expediente. Estos colegiados conservarán la antigüedad y modalidad colegial del colegio de procedencia.

Artículo 41. Votaciones.

La votación para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente, siendo indelegable, en forma secreta, al celebrarse la Junta General Ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que a estos efectos habrá de convocarse en los casos de vacante del Presidente o de la mayoría de los Vocales. La Junta de Gobierno podrá también convocar Junta extraordinaria con el único objeto de celebrar separadamente la elección.

Las votaciones para esta elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

Artículo 42. Voto por correo.

1. El voto podrá emitirse por correo certificado desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y hasta diez días antes de su celebración. Los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal, la certificación que acredite que están incluidos en la lista de colegiados con derecho a voto.

2. También podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmando personalmente, al que acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carné del colegio.

3. El Secretario del Colegio entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste en la Secretaría.

4. La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Dentro de un sobre en blanco se introducirán las papeletas de la votación.

b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo la certificación de la inclusión del elector en el censo.

c) Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz con la siguiente mención: «Para las elecciones del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz, a celebrar el día...».

5. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

6. El voto personal anula el voto por correo.

Artículo 43. Convocatoria de elecciones y proclamación de candidatos.

La convocatoria de elecciones se hará por el Vicepresidente en caso de elección únicamente del Presidente y, en los demás casos, por la Junta de Gobierno o en su caso por la Junta Provisional, con una antelación al menos de treinta días naturales.

Las candidaturas habrán de presentarse con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración de las elecciones. Podrán ser conjuntas o individuales y habrán de suscribirse solo por los candidatos. Contendrán el previo compromiso de prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, dentro de los

dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas. Las impugnaciones que se produzca, que habrán de interponerse en el plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

Artículo 44. Mesa Electoral y campaña electoral.

La mesa de la Junta General, ordinaria y extraordinaria, en que se celebre la votación realizará las funciones de Mesa Electoral. La Mesa o mesas, si por razón del número de electores y por aprobación de la Junta de Gobierno fuere necesario constituir más de una, estará compuesta cada una por tres colegiados designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados con más de dos años de colegiación que no tengan cumplidos sesenta y seis años el día de la elección; el de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario; en la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no tendrá que efectuarse. Se producirán las mismas consecuencias cuando se trate de la elección sólo de Presidente y se proclame un único candidato.

Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No podrán utilizarse a tal efecto locales, ni otros medios materiales o personales de los Colegios, excepto el derecho a que se les facilite una copia del censo electoral, así como los sobres y papeletas para la elección, y en su caso, juegos de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados.

Cada candidatura conjunta o cada candidato individual, podrá designar a otro colegiado que actúe como interventor en la Mesa o Mesas electorales.

Artículo 45. Ejercicio del voto y escrutinio.

1. La votación tendrá una duración máxima de seis horas, según horario fijado en la convocatoria.

2. La votación se celebrará, en cada Mesa electoral, en dos urnas separadas, una para colegiados ejercientes, y otra para no ejercientes y eméritos. Los electores, una vez acreditada a la Mesa electoral su identidad, entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste una vez comprobada por la Mesa la inclusión del votante en el censo, las introducirá en la urna correspondiente, anotándose en la lista del censo. Votarán en último lugar los interventores, si los hubiere, y los miembros de la Mesa. Finalmente se introducirán en la urna los votos recibidos por correo que cumplan los requisitos previsto en este Estatuto.

3. Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos y electores, quienes tendrán unas y otros a su disposición en la sede colegial, antes y durante la votación.

4. El escrutinio, realizado por la Mesa Electoral, será público, autorizando el Secretario la correspondiente acta, que suscribirán los interventores y los demás miembros de la Mesa. Se incluirán las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán imprescindibles para ulteriores recursos. Solo se conservarán aquellas papeletas que hubieren sido objeto de impugnación.

5. El escrutinio se realizará de la siguiente manera:

a) Acabada la votación, se leerán todas las papeletas en voz alta.

b) Serán nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector.

c) Serán parcialmente nulas las papeletas que al votar a favor de un determinado cargo, lo hagan proponiendo el nombre de una persona que no sea candidato o que lo sea para otro cargo distinto al que se haya presentado el candidato, y cuando se vote más de un candidato para el mismo cargo, así como las que contengan tachaduras o raspaduras. La papeleta será válida respecto al voto para los demás cargos que no tengan los defectos indicados.

d) Serán válidas las papeletas que contengan voto para un número inferior de cargos al número que se sometían a elección.

e) Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y Mesas Electorales relativos a elecciones, podrán interponerse, salvo lo expresamente previsto en este Capítulo, los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los presentes Estatutos.

Artículo 46. Constitución de la Junta de Gobierno electa.

1. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y a través de éstos al Ministerio y Consejería de la Junta de Andalucía correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se producirá cuando se produzcan modificaciones.

2. Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

3. El Presidente tomará posesión ante la Mesa Electoral en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Sesión de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

De los cargos y del funcionamiento de las Juntas de Gobierno

Artículo 47. El Presidente.

1. El presidente ostentará la representación oficial y legal del Colegio, tanto en juicio como fuera del él y en las relaciones con los poderes públicos y Autoridades; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como de las comisiones de trabajo a las que asista; coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos cuando asista y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas.

2. El Presidente del Colegio asumirá igualmente por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno.

3. El Presidente del Colegio será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las Actas de la Junta General y de las de Gobierno. La ordenación de cobros y pagos podrá delegarla con carácter general en el Tesorero, en cuyo caso el Presidente las autorizará con su visto bueno.

4. Incumbe al Presidente del Colegio, en particular, fomentar y mantener entre todos los colegiados relaciones de compañerismo y la tutela de los derechos de la profesión, del Colegio y de sus integrantes, y demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos y demás normativa general.

5. Proponer los Graduados Sociales que deban formar parte de los Tribunales de Oposición, en los casos que sea preceptivo, de entre los que reúnan las condiciones para ello.

6. Deberá tener la condición de colegiado ejerciente.

Artículo 48. El Vicepresidente.

El Vicepresidente o Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y en todas aquellas Comisiones que les encomiende el Presidente con carácter permanente u ocasional, siendo necesario informe al mismo del desenvolvimiento de sus cometidos. Deberá tener la condición de colegiado ejerciente.

Artículo 49. El Secretario.

1. Corresponde al Secretario redactar las actas, correspondencia y comunicaciones oficiales, dirigir los trabajos administrativos del Colegio y llevar el archivo y custodia de su documentación.

2. El Secretario también tendrá a su cargo la expedición de certificaciones, con el visto bueno del Presidente, legalización de firma de colegiados y redacción de la Memoria anual del Colegio.

3. Llevará el registro de los Colegiados, formará los expedientes personales de todos los colegiados y publicará anualmente la lista de los colegiados.

4. El control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a la plantilla del mismo corresponderá al Secretario.

5. Por acuerdo de la Junta General, el Colegio podrá contratar un Gerente, profesional en la materia y no colegiado. La propia Junta General podrá establecer que la gerencia la pueda ocupar un graduado social colegiado. En todo caso el nombramiento y remoción corresponderá a la Junta de Gobierno, ostentando el Gerente las funciones de gestión administrativa propias de toda gerencia, sin menoscabo de las funciones estatutarias de los cargos electivos, salvo expresa delegación para concretos casos que acuerde el Presidente, el Secretario o cualquier miembro de la Junta de Gobierno de sus facultades ejecutivas estatutariamente reconocidas a cada uno.

6. Deberá tener la condición de colegiado ejerciente.

Artículo 50. El Tesorero.

1. El Tesorero materializará la recaudación y custodia de los fondos del Colegio; dará a los mismos la inversión que corresponda según los acuerdos de la Junta de Gobierno; llevará inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador; e ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente.

2. Intervendrá y supervisará todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos.

3. Deberá tener la condición de Colegiado ejerciente.

Artículo 51. Sustituciones.

La sustitución del Vicepresidente y del Secretario se efectuará conforme se acuerde con carácter general o para cada caso concreto por la Junta de Gobierno y, en casos de urgencia, por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 52. Otros cargos.

Si la Junta de Gobierno lo acuerda, podrán existir los cargos de Vicepresidente 2º, Vicesecretario, Interventor-Contador y Bibliotecario.

El Interventor-Contador.

El cargo de Interventor-Contador será designado por la Junta de Gobierno y deberá tener la condición de colegiado ejerciente.

Le corresponde la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos.

El Bibliotecario.

1. El cargo de Bibliotecario será desempeñado por un miembro de la Junta de Gobierno, ejerciente o no ejerciente.

2. Las funciones del Bibliotecario serán:

a) La dirección y ordenación de la biblioteca y catalogación de las obras.

b) Proponer la adquisición de aquellas publicaciones y obras que estime necesarias a los fines del Colegio.

c) La adecuación de la biblioteca a los avances técnicos y necesidades de los colegiados, recogiendo las sugerencias de estos.

Artículo 53. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes de agosto que se considerará periodo vacacional a estos efectos, y en todo caso siempre que las convoque el Presidente o lo soliciten el veinte por ciento de sus componentes.

2. La convocatoria la acordará el Presidente e incluirá el orden del día, sin perjuicio de tratarse aquellos asuntos que aquél declare urgentes, si bien en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre los mismos. Dicha convocatoria deberá ser remitida mediante escrito con al menos dos días de antelación, salvo en supuestos de urgencia, expresando además del orden del día, lugar, día y hora de la reunión.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus componentes; y, en segunda convocatoria, si asisten el Presidente, el Secretario y tres vocales.

4. La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. Será causa de cese y consiguiente sustitución reglamentaria, acordados por la propia Junta, la falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto los supuestos que requieran mayoría cualificada. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6. Los miembros de la Junta podrán remitir, con diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración, propuestas de asuntos a tratar en la Junta, que se incluirán en el orden del día previa aprobación del Presidente.

7. Fuera del orden del día no podrán adoptarse acuerdos.

Artículo 54. Comisión Permanente, Comisiones y Ponencias.

1. Dentro de la Junta de Gobierno existirá una comisión permanente integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. Serán competencias de la misma todas aquellas que de forma expresa le encomiende la Junta de Gobierno dentro de las competencias atribuidas a la misma en los presentes Estatutos. El pleno de la Junta de Gobierno habrá de tomar conocimiento de las decisiones de dicha Comisión Permanente. En cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos le será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos para la Junta de Gobierno.

2. Se podrán crear todas aquellas Comisiones que la Junta de Gobierno estime oportuno, ya sea con carácter permanente o transitorio, determinando sus respectivas misiones y cometidos y el Régimen de su funcionamiento.

3. Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente del Colegio, si asistiere, o por el miembro de la Junta de Gobierno que designare aquel. Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas, que habrán de ser elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación o desestimación, excepto en aquellas competencias delegadas por la Junta de Gobierno que expresamente se establezca la no necesidad de dicha aprobación posterior.

Artículo 55. Delegados territoriales.

1. Se designará un Delegado Territorial para la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual está adscrita al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz por Orden Ministerial de 30 de mayo de 1973, y otro Delegado Territorial para el Campo de Gibraltar, que comprenderá las demarcaciones de Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Estación de San Roque, Guadiaro, Pueblo nuevo de Guadiaro, Los Barrios, Tarifa, Zahara de los Atunes, Sotogrande, San Enrique de Guadiaro, Palmones, Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera. Dichos Delegados Territoriales serán los representantes del Colegio en sus respectivas demarcaciones, asumiendo igualmente las competencias que le sean delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno. Igualmente corresponde a la Junta de Gobierno, crear, modificar o suprimir las demarcaciones territoriales.

2. Los Delegados serán propuestos a la Junta de Gobierno por votación llevada a cabo por los colegiados radicados en la demarcación de que se trate, debiendo recaer el nombramiento en Graduado Social ejerciente, teniendo el cargo una duración de cuatro años, con posibilidad de reelección sin límite. Si hubiera entre los miembros de la Junta de Gobierno, Graduados Sociales en ejercicio pertenecientes a dichas demarcaciones, éstos podrán ser nombrados directamente Delegados de las mismas, sin necesidad de votación.

3. Corresponde a los Delegados la legal representación del Colegio en el ámbito de su demarcación territorial y siempre que no esté representada la Junta de Gobierno o su Presidente siguiendo las instrucciones y normas de su Junta de Gobierno. Asistirán a todos los actos de carácter oficial y corporativo en que deba estar presente el Colegio y cuidará de informar a la Junta de Gobierno de las necesidades, aspiraciones y problemas profesionales y corporativos de los colegiados de su demarcación, a los que reunirá con la frecuencia debida para darles traslado de las informaciones de la vida colegial.

Artículo 56. Del cese.

El Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.
- f) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros en concreto, que competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

CAPÍTULO CUARTO

De las Juntas Generales

Artículo 57. Definición.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son el órgano supremo de decisión colegial. La integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos al Colegio y que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos y obligaciones.

Artículo 58. Orden del día.

1. La Junta General ordinaria se celebrará dentro del primer semestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual.

3.º Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

4.º Examen y votación del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos y del presupuesto para el ejercicio.

5.º Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.

6.º Propositiones a la Junta de Gobierno.

7.º Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados.

8.º Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta Extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.

9.º Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Junta General extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales podrá autorizar que la celebración de la Junta General ordinaria tenga lugar durante el segundo semestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 59. Admisión de propositiones.

1. Las propositiones de los colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha en que debe celebrarse la reunión, y habrán de llevar como mínimo la firma de diez colegiados, de los que siete como mínimo serán ejercientes. La Junta General acordará, después de su lectura, si procede o no discutir las propositiones así formuladas.

2. De los requisitos anteriores se exceptúa las propositiones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asistentes, sobre cuya procedencia resolverá el que presida, y que nunca podrán referirse a asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta General y que no se hallen expresamente incluidos en el orden del día.

Artículo 60. Requisitos de la convocatoria.

1. Las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán siempre por escrito, en papeleta de citación nominativa, que se enviará a cada uno de los colegiados.

2. La convocatoria deberá cursarse por lo menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración de la misma. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno o del Presidente, podrá reducirse este plazo a cinco días hábiles.

Artículo 61. Convocatoria de las Juntas extraordinarias.

1. Las Juntas Generales extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o bien a solicitud por escrito de una tercera parte de los colegiados, en la que expresarán las causas que justifiquen la petición, dirigida a la Junta de Gobierno y puntualizando los asuntos concretos que hayan de estudiarse, con excepción de cualquier otro.

2. La Junta de Gobierno solo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la Ley o ajena a los fines colegiales. En otro caso, iniciará el debate el primer firmante de la petición.

3. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

Artículo 62. Régimen general de los debates.

1. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes. En todo caso han de asistir a dichas convocatorias el Presidente y Secretario o sustitutos de los mismos.

2. El Presidente dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra, y llamará al orden a los colegiados que se excedieren en la extensión o alcance de sus discusiones, no ciñéndose a la materia discutida o faltaran al respeto a su autoridad, a algún compañero, a la Junta o a la Asamblea, igualmente el Presidente tras la primera llamada al orden, advertirá de las consecuencias que podrían conllevar una segunda llamada posterior con la consiguiente expulsión en el supuesto de que sea llamado al orden en dos ocasiones.

3. Como regla general, en los temas que sean objeto de debate sólo se permitirán, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, excepto en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente.

4. Las Juntas Generales no se darán por terminadas mientras no se hayan discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día. Sin embargo, salvo los casos de elección para cargos de la Junta de Gobierno, podrán suspenderse por quien las presida cuando las sesiones se prolonguen más de cuatro horas, continuando el mismo día o el siguiente hábil.

Artículo 63. Votaciones.

1. Las votaciones realizadas en las Juntas Generales serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose primero, los que aprueben la cuestión que se debate, y después, los que la desaprueben y se efectuará siempre que la pida un colegiado.

3. La votación nominal se realizará diciendo cada colegiado asistente sus dos apellidos, seguido de la palabra «sí» o «no», y tendrá lugar cuando lo soliciten cinco colegiados como mínimo.

4. La votación por papeleta deberá celebrarse cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados, cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente. Las votaciones para el nombramiento de cargos vacantes de la Junta de Gobierno, serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

5. En toda votación, el sufragio de cada colegiado en ejercicio tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple. No se admite la delegación de voto.

Artículo 64. Escrutinio.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos para la elección de cargos vacantes para la Junta de Gobierno, el Secretario de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos en las Juntas Generales en los demás casos. A tal efecto será auxiliado por dos asistentes a la reunión designados por la propia Junta General.

Artículo 65. Moción de censura.

1. Los colegiados pueden ejercer el derecho de cesura al Presidente o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o a ésta en Pleno.

2. La petición de moción de censura habrá de venir suscrita por una tercer parte de los componentes del colegio y

sólo podrá adoptarse en Junta General extraordinaria convocada expresamente con este solo objeto.

3. Para que se celebre la Junta General será necesario que asistan a ella la mayoría absoluta de los colegiados. La misma mayoría absoluta habrá de votar favorablemente a la censura para que ésta prospere.

4. Cuando prosperare la moción de censura, se procederá a proveer los cargos vacantes de acuerdo para lo previsto para tal supuesto en estos Estatutos, dando conocimiento de todo ello al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO Y DE ÓRGANOS SUPERIORES

Artículo 66. Recursos económicos.

1. El sostenimiento económico de los Colegios corresponderá a los Colegiados, mediante el pago de las cuotas de entrada y mensuales que serán fijadas por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Además, formarán parte de sus ingresos:

a) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de los colegiados, por la expedición de certificaciones y por compulsas de documentos, cuando legalmente estuviera autorizada su percepción.

b) Las subvenciones, donaciones y bienes que reciban por cualquier título.

c) Los importes de las prestaciones de servicios a los colegiados.

d) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

e) Las cantidades que por cualquier concepto correspondan percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico.

f) Los que produzcan sus inmuebles, muebles, acciones, participaciones o cualquier otro tipo de producto financiero.

g) Cuantos otros recursos directos e indirectos puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta General, incluidas derramas extraordinarias.

h) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 67. Gestión financiera.

1. Los fondos y patrimonio del Colegio se invertirán exclusivamente en las atenciones inherentes a su existencia y competencias corporativas.

2. La Junta de Gobierno en pleno, salvo aquellos Vocales que salven expresamente su voto, serán responsables de las inversiones y del uso de los fondos y del patrimonio, así como de los perjuicios que a estos puedan sobrevenir por incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y por acuerdos de la Junta General.

3. En caso de disolución del Colegio luego de cumplir todas las obligaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 68. El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, de acuerdo con los principios contables.

Artículo 69. 1. Todo colegiado podrá examinar personalmente las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

2. Los colegiados en número superior al cinco por ciento del censo podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Artículo 70. 1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

2. El Presidente ejercerá la función de ordenador de pagos, que el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad penal

Artículo 71. Delitos y faltas.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que comentan en el ejercicio de su profesión en los términos previstos en la legislación penal.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la responsabilidad civil

Artículo 72. Responsabilidad civil.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses que tuviera confiado en el ejercicio de su profesión, siendo exigible esta responsabilidad conforme a la legislación civil ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO TERCERO

De la responsabilidad ante los órganos jurisdiccionales

Artículo 73. Correcciones disciplinarias.

En su actuación ante los órganos jurisdiccionales, los Graduados Sociales están sujetos a las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

CAPÍTULO CUARTO

De la responsabilidad disciplinaria

Sección Primera. Faltas y sanciones

Artículo 74. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 75. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) La vulneración consciente y deliberada de los deberes y obligaciones fundamentales de la profesión, y en particular la que afecten de forma grave a la dignidad de la profesión y a las reglas éticas que la gobiernan, así como cuando de dicho incumplimiento de los deberes profesionales resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

c) La infracción del régimen de incompatibilidades establecidos legalmente.

d) La alteración maliciosa de los datos consignados en documentos que expidan u otorguen.

e) La intervención en asuntos en que exista causa de incompatibilidad, aun sobrevenida, sin cesar en su intervención, así como el ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional.

f) El quebrantamiento en el cumplimiento de una sanción colegial firme.

g) La vulneración del secreto profesional.

h) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

i) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años, o de una infracción grave, habiendo sido sancionado anteriormente por otras dos infracciones del mismo carácter y cuya responsabilidad no se haya extinguido conforme a lo dispuesto en este Estatuto.

Artículo 76. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La demora, negligencia o descuidos reiterados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales y corporativos que causen notorio perjuicio o quebranto.

b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de sus competencias.

c) El atentado contra la dignidad u honor de los miembros del Consejo General, del Consejo Autonómico y de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los compañeros en el ejercicio profesional.

d) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales salvo que constituya falta de mayor gravedad.

e) La desconsideración grave a autoridades, clientes o compañeros en el ejercicio de la profesión.

f) La inasistencia injustificada a una citación del Presidente del Consejo Andaluz o del Colegio cuando ello cause grave perjuicio a la corporación.

g) La infracción de las normas sobre sustitución de colegiado con los clientes.

h) La habitual y temeraria impugnación de las minutas de honorarios de los compañeros, así como la reiterada formulación de minutas que hayan sido colegialmente declaradas excesivas en supuestos semejantes.

i) El ejercicio profesional de forma contraria al decoro exigible, en situación de embriaguez o bajo influjo de drogas tóxicas y sustancias análogas.

j) La competencia desleal.

k) La aportación o revelación ante los Tribunales, así como facilitar al cliente, de cartas, notas o cualquier clase de comunicación recibida del Graduado Social de la parte contraria, sin autorización expresa del mismo o, en su caso, de la Junta de Gobierno.

l) La captación desleal de clientes.

m) La retención de documentación recibida del cliente, aún en el caso de que estuviera pendiente el abono de honorarios.

n) La participación activa en actuaciones constitutivas de intrusismo profesional.

ñ) Haber sido condenado por la realización de actos de competencia desleal.

o) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la profesión.

p) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

q) La comisión de al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

r) Las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando no tengan la entidad suficiente como para su consideración de muy graves.

Artículo 77. Faltas leves.
Son faltas leves:

- a) La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que tengan encomendada, siempre que no ocasionen perjuicio o quebranto notorio.
- b) La falta de respeto a los miembros del Consejo General, de los Consejos de las Comunidades Autónomas y de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.
- c) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 78. Sanciones.
Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión del ejercicio de la profesión por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.
- b) Suspensión de los derechos colegiales por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.
- c) Expulsión del Colegio.

2. Por faltas graves:

- a) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.
- b) Suspensión de los derechos colegiales por un plazo no superior a seis meses.

3. Por faltas leves:

- a) Reprensión privada.
- b) Apercibimiento por escrito.

Sección Segunda. Procedimiento

Artículo 79. Competencia.

1. El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias se ajustará a lo previsto en la legislación administrativa general relativa al ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Compete a la Junta de Gobierno la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de Instructor en la persona de la Junta en quien se delegue, y en su caso, del Secretario.

3. La imposición de sanciones es de la exclusiva competencia de la Junta de Gobierno, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos secretamente entre los miembros presentes en sesión convocada al efecto, excluido los miembros de la Junta de Gobierno que haya realizado la función de Instructor del expediente.

4. La sanción a imponer por falta muy grave debe ser adoptada por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. El miembro de la Junta, que injustificadamente, no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo 80. Competencias en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno corresponden al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 81. Proporcionalidad.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose espe-

cialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, y la naturaleza de los perjuicios causados, como criterios para la graduación de la sanción.

Artículo 82. Ejecución.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez sean firmes en vía administrativa.

2. Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio, habrán de ser comunicadas al Consejo General para que éste las traslade a los demás colegios, que se abstendrán de incorporar o habilitar al sancionado mientras esté vigente la sanción, así como a los organismos competentes.

Artículo 83. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

Sección Tercera. Prescripción

Artículo 84. Plazo de prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento sancionador, reanudándose de nuevo el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado inculcado.

Artículo 85. Plazos de prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos y las impuestas por falta leve al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimientos del colegiado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir de nuevo el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al colegiado sancionado.

4. El plazo de prescripción de la sanción cuando el colegiado sancionado quebranta su cumplimiento comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

Sección Cuarta. Anotación de Correcciones y sanciones disciplinarias

Artículo 86. Anotación.

1. Las correcciones disciplinarias que impongan los Juzgados o Tribunales al Graduado Social se harán constar en todo caso en el expediente de éste.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal.

Sección Quinta. Cancelación de sanciones disciplinarias

Artículo 87. Supuestos de cancelación.

1. La anotación de las sanciones de reprensión privada y apercibimiento por escrito quedarán cancelada por el transcurso del plazo de seis meses desde que adquirió firmeza, si

durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

2. La anotación de la sanción de suspensión podrá cancelarse, a instancias del interesado, cuando hayan transcurrido al menos dos o cuatro años desde la imposición firme de la sanción, según que se trate de falta grave o muy grave siempre y cuando durante ese tiempo un hubiera dado lugar el sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

3. El colegiado sancionado con la expulsión del Colegio podrá solicitar de la Junta de Gobierno la rehabilitación cuando hayan transcurrido al menos seis años desde le imposición firme de la sanción, a tal efecto se instruirá el oportuno expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta de Gobierno de forma motivada en votación secreta siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 88. Ejecutividad.

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados, dictadas en el ejercicio de sus funciones, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se refiera al régimen disciplinario de los colegiados.

Artículo 89. Actas.

1. En el Colegio se llevarán dos libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

Artículo 90. Recurso de alzada.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o, en su caso, notificación a los interesados.

2. El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente así como la identificación del medio, y en su caso, lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha e identificación personal de recurrente.

d) Órgano al que se dirige.

e) Las demás particularidades exigidas en su caso por las disposiciones específicas.

4. El Consejo Andaluz, previo los informes que estime conveniente, deberá dictar resolución expresa estimando en todo o en parte, o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo, dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado, salvo que el acto inicial impugnado se hubiese producido por silencio, en cuyo caso, el silencio en el recurso de alzada tendrá carácter estimatorio.

5. El Consejo Andaluz al resolver el recurso, decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el recurrente,

con audiencia previa en este último caso. La resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

6. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa y contra la misma sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las especialidades establecidas en material electoral.

Artículo 91. Suspensión del acto impugnado.

1. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenden la ejecución del acto impugnado, si bien el Consejo Andaluz, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés colegial o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en los presentes Estatutos.

2. El acuerdo de suspensión deberá adoptarse en el plazo de treinta días contados desde la solicitud, entendiéndose concedida si transcurre el referido plazo sin haberse dictado resolución expresa.

Artículo 92. Recursos contra los acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado con interés legítimo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en el plazo de un mes desde su adopción.

Artículo 93. Nulidad y anulabilidad.

1. Los actos de los órganos colegiales son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órganos manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecidos o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente e una disposición de rango legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 94. Recurso contencioso administrativo.

Los actos del Consejo General, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de la Junta General o de la

Junta de Gobierno, en cuanto estén sujetos a derecho administrativo, una vez agotados los recursos administrativos, son directamente recurribles ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Artículo 95. Notificaciones de acuerdos y resoluciones.

1. Las notificaciones de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobiernos, y las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados se practicarán en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos expresados en días se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

1. En todo lo no expresamente regulado rige como supletoria la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VII

DE LAS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES

Artículo 96. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio se relacionará con la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas o la competente que corresponda por razón de la materia, en los aspectos corporativos e institucionales.

2. El Presidente del Colegio y los miembros de la Junta de Gobierno ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

3. Suscribir encomiendas de gestión con las Consejerías vinculadas por razón de la materia, para la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta encomienda de gestión deberá efectuarse mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 97. Comunicaciones.

1. El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz:

a) El texto de sus Estatutos particulares y sus modificaciones.

b) Los nombres de los componentes de la Junta de Gobierno y la duración de sus mandatos.

c) La relación completa de colegiados ejercientes y no ejercientes al 31 de diciembre de cada año.

d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.

2. Deberán remitirse, al Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su aprobación o dictado, los siguientes actos y documentos:

a) Los Estatutos particulares del Colegio y sus modificaciones.

b) Los reglamentos de régimen interior, si existieran.

c) La composición de los órganos de gobierno del Colegio, así como el nombramiento, renovación, sustitución suspensión y ceses, por cualquier causa, de sus miembros y de otros órganos previstos en los Estatutos.

d) El domicilio y la sede del Colegio, así como de sus demarcaciones o delegaciones.

e) La normativa deontológica.

f) Las modificaciones que se produzcan en el ámbito territorial del Colegio como consecuencia de los supuestos de fusión, segregación u otros previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

g) La disolución del Colegio.

h) Las delegaciones de competencias, la encomienda y gestión y los convenios de colaboración suscritos con la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Cualquier otro acto o documento cuando así lo dispongan las normas vigentes.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 98. Procedimiento de modificación.

La modificación de cualesquiera de los preceptos de los Estatutos requerirá la aprobación por mayoría de las dos terceras partes de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto y como único punto del orden del día, y deberá ser remitida a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para que, previa calificación de legalidad, sea inscrita y posteriormente publicada en el BOJA. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 6/1995 y 11 de su Reglamento, el procedimiento de modificación de los Estatutos será el mismo que para su elaboración.

TÍTULO IX

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 99. Empleados del Colegio.

La Junta de Gobierno del Colegio contratará a los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena marcha de la institución, ya sea para la sede central, ya sea para las Delegaciones.

La contratación se hará atendido a los principios de eficacia y méritos para el puesto concreto, a propuesta del Secretario y con el visto bueno del Presidente, y siempre de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigentes.

TÍTULO X

DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 100. De la fusión, segregación y disolución del Colegio

Para la fusión con otros colegios de la misma profesión, segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior o disolución del colegio será necesario la convocatoria extraordinaria de la Junta General, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes. Igualmente le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponde a la Junta de Gobierno el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos.

Segunda. En lo no dispuesto en los presentes estatutos será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y Estatuto del Consejo Andaluz.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas estatutarias que se opongan a lo anterior.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer núms. 1, 2, 3 y 4 de Sevilla, con motivo de la huelga convocada por las Organizaciones Sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Sindicato Profesional de Justicia Integrado en la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y el Sindicato Provincial de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO. de Sevilla, para los próximos días 27 y 28 de noviembre, lunes (1 de diciembre), martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana que no tengan la consideración de festivos, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Las Organizaciones Sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Sindicato Profesional de Justicia integrado en la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y el Sindicato Provincial de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO., de Sevilla, han convocado, a partir del día 27 de noviembre y en los términos arriba mencionados, una huelga que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia destinados en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer del partido judicial de Sevilla, iniciándose a las 9,00 horas y hasta las 14,30 horas de los indicados días.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, y conforme al Acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales convocantes, esta Consejería considera como servicios esenciales durante las jornadas de huelga los servicios mínimos que se mencionan en el Anexo I, confeccionado siguiendo las directrices fijadas en el Auto del TSJA dictado en el Recurso núm 1377/2005, y que tienen la consideración de urgentes en los términos previstos en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de las víctimas de violencia a la protección prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, ya que de otro modo se podría infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de las ciudadanas afectadas, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente Resolución, que establece una distinción en función de las normas de reparto en materia penal que establece un turno semanal entre los Juzgados de

Violencia sobre la Mujer para los asuntos penales de actuación urgente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981, y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las Disposiciones Legales vigentes,

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de Huelga fijada para los días 27 y 28 de noviembre y lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana que no tengan la consideración de festivos, desde las 9,00 horas hasta las 14,30 horas, los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario destinado en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer del partido judicial de Sevilla, que se fijan en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, Alejandro Martín de la Cruz.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Las actuaciones de carácter urgente e inaplazable previstas en el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como las específicas atribuidas a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, de carácter urgente e inaplazable
- La regularización de la situación personal de los detenidos por delitos cuyo conocimiento corresponde a estos Juzgados.
- La resolución de solicitudes de adopción de las órdenes de protección de las víctimas.
- La celebración de los juicios inmediatos de faltas previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.

ANEXO II

Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para atender al Juzgado de Violencia sobre la Mujer que realiza las funciones según las normas de reparto previstas para los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

En el resto de Juzgados de Violencia sobre la Mujer habrá dos funcionarios, de los cuales uno de ellos habrá de pertenecer al Cuerpo de Auxilio Judicial, siempre que haya vistas señaladas.

ANEXO III

Los funcionarios que realizarán los servicios mínimos serán designados por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, salvo que en el órgano judicial estuviera atendido el servicio, debiendo cursar dicha variación a la Delegación Provincial.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de agosto de 2008.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de agosto de 2008, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes,

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2008.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de agosto de 2008, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondientes a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 30 de agosto de 2008, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.iuntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 14 de noviembre de 2008.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 11 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a conceder una subvención excepcional por importe de 6.000.000,00 de euros a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, en materia de Fomento e Igualdad en el Empleo.

La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, organización pública sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de Andalucía, participada directa y exclusivamente por la misma y adscrita a la Consejería de Empleo, está dedicada al fomento y promoción de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de iniciativas de formación de trabajadores, orientación laboral y asistencia técnica a empresas.

La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, en cumplimiento de los objetivos para los que se constituye, actúa ante las Administraciones Públicas como asesor y agente instrumental, al servicio de la política de formación y empleo en Andalucía.

La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo presenta el Proyecto denominado «Acciones de Fomento e Igualdad de género para la Diversificación del Empleo en la provincia de Jaén», con el objeto de impulsar la capacitación profesional de colectivos desfavorecidos en riesgo de exclusión sociolaboral; la generación de actividad productiva, dinamización y diversificación de los sectores productivos presentes en Jaén, detectando los más emergentes; consolidación de las iniciativas ya en marcha y motivación del inicio de nuevas actividades productivas, recualificar y reciclar profesionalmente, a través del desarrollo de la cualificación y actualización de las competencias profesionales de colectivos de trabajadores que estén sometidos a procesos de regulación de empleo, creación de una estructura comercial provincial que impulse la difusión y comercialización de productos agroalimentarios y cosméticos en mercados regionales y nacionales, así como realizar estudios sobre la viabilidad de nuevas ideas de actividad, y sobre la viabilidad de la comercialización de determinados productos en la provincia de Jaén.

En el expediente de subvención excepcional se incluye Memoria justificativa de la finalidad pública e interés social que debe perseguir el mencionado Proyecto, en base a lo dispuesto por el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 3.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

De conformidad al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y teniendo en consideración la cuantía a la que asciende la subvención que nos ocupa, seis millones de euros (6.000.000,00 €), resulta necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para su concesión.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2008,

A C U E R D A

Primero. Autorizar al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a otorgar una subvención, de carácter excepcional, de seis millones de euros (6.000.000,00 €) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la realización de Acciones de Fomento e Igualdad de género para la Diversificación del Empleo en la provincia de Jaén, en materia de Fomento e Igualdad en el Empleo.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para dictar cuantas actuaciones fuesen necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 11 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención nominativa por importe de 27.167.886,60 euros, para la financiación del proyecto Excelencia y Modernización de la Intermediación Laboral y sus Herramientas.

El VI Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad Autónoma, recoge en el apartado «Intermediación laboral» la necesidad de seguir avanzando en la mejora del sistema de interrelación entre oferta y demanda de empleo y la orientación laboral con el objetivo de favorecer un mejor funcionamiento del mercado de trabajo y potenciar la efectividad del servicio público andaluz.

Para tal fin, y dentro de este marco contextual, se ha de reconocer la singular relevancia que adquieren factores como el impulso del máximo aprovechamiento e integración de las actuales redes de servicios a personas desempleadas, demandantes de empleo y empresas, hasta configurar una gran red de servicios para el empleo en Andalucía, mejorando Programas e incrementando los niveles de eficacia; la prestación de servicios especializados y personalizados, que respondan a las necesidades de demandantes de empleo y empresas; o el análisis de mecanismos específicos a implementar para la integración de las personas inmigrantes en el mercado de trabajo.

En el ámbito de las actuaciones diseñadas en el proyecto para la Excelencia y Modernización de la Intermediación Laboral y sus Herramientas, y al objeto de contribuir de manera específica a la estabilidad y cualificación del empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se apuesta y se propone el desarrollo de actuaciones orientadas a una mayor capacitación de la demanda, un efectivo asesoramiento a la oferta del mercado laboral y, en definitiva, una más extensa y eficiente labor orientadora y de intermediación entre demandantes y oferentes de empleo.

El buen hacer, y la amplia y consolidada experiencia que, en materia de asesoramiento, asistencia técnica, orientación, así como de diseño y gestión de proyectos y estudios relacionados con el sistema productivo andaluz, ha adquirido la entidad «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo», permite que esta se nos revele como entidad idónea para contribuir a dicho fin, teniendo presente, además, que su finalidad es el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz, a través del fomento y promoción preferentemente del sector industrial local, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento de empleo y asistencia técnica en materia de formación e inserción, siendo uno de sus objetivos principales actuar como asesor y agente instrumental, al servicio de la política de formación y empleo en Andalucía, ante las Administraciones Públicas.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, se consigna en el Programa Presupuestario 3.2.I, códigos de proyecto 2003000519, 2007/003314, 2006/000904, 2003/000626, un crédito nominativo a favor de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo con la descripción «Excelencia y Modernización de la Intermediación Laboral y sus Herramientas», con cargo a los fondos provenientes del presupuesto autonómico, del Fondo Social Europeo y del Servicio Público de Empleo Estatal, para el ejercicio de competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con dichos fondos está prevista la financiación de gastos de inversión para las anualidades 2008 y 2009, si bien la anualidad 2009 de la citada subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para ese año reconozca expresamente el carácter nominativo del crédito.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo ha propuesto la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, para la ejecución del proyecto «Excelencia y Modernización de la Intermediación Laboral y sus Herramientas» por un importe total de veintisiete millones ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (27.167.886,60 €).

La normativa presupuestaria vigente, recogida en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas por la Administración de la Junta de Andalucía, establece que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la concesión subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos de euro (3.005.060,52 euros).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de noviembre de 2008, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa por importe de veintisiete millones ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (27.167.886,60 €) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo mediante Resolución de la Consejería de Empleo, a través del Servicio Andaluz de Empleo, a favor de dicha entidad para la financiación de los gastos de ejecución del proyecto «Excelencia y Modernización de la Intermediación Laboral y sus Herramientas».

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de agencia de viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Viajes Bardana, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Bardana.

Código identificativo: AN-411247-2.

Domicilio: C/ Justo Monteseirín, 19 (esq. Álvarez Quintero), 41309 La Rinconada (Sevilla).

Razón social: Pilar Rocío Huerta, S.L., bajo la denominación comercial de Gesviajes.

Código identificativo: AN-411405-2.

Domicilio: C/ Sierpes, 80, 41001 Sevilla.

Razón social: Viajes Iglesia, S.C., bajo la denominación comercial de Viajes Rocio Iglesia.

Código identificativo: AN-411421-2.

Domicilio: C/ Pekín, Edificio el Caramelo, local 9, 41020 Sevilla.

Razón social: Marcor 2010, S.L.L., bajo la denominación comercial de Viajes el Romeral.

Código identificativo: AN-291454-2.

Domicilio social: C/ Antígona, 3, local 16, 29010 Málaga.

Razón social: Exitour Plaza, S.L., bajo la denominación comercial de Exitour Plaza.

Código identificativo: AN-291480-3.

Domicilio social: C/ Alfonso Ponce de León, 3, 29140 Málaga.

Persona física: Doña Águeda Rosario Vilches García, bajo la denominación comercial de Viajes Glauka Linares.

Código identificativo: AN-231481-2.

Domicilio social: C/ Julio Burell, 63, bajo, 23700, Linares (Jaén).

Persona física: Doña Ingrid Alexandra Loor Ortiz, bajo la denominación comercial de Viajes American Travel.

Código identificativo: AN-041485-2.

Domicilio social: C/ Río Grande, 1, 04008 Almería.

Persona física: Don Francisco Javier Garín Moreno, bajo la denominación comercial de Ké Viajes.

Código identificativo: AN-291498-2.

Domicilio social: C/ Andrómeda, 7, local 8, Edificio El Campus 2, 29010 Málaga.

Persona física: Doña Angélica Vela Perrián, bajo la denominación comercial de Viajes Chiclana Tours.

Código identificativo: AN-111500-2.

Domicilio social: C/ Doctor Pedro Vélez, 11, local 3, 11130 Chiclana (Cádiz).

Razón social: Eniamar Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Eniamar Viajes.

Código identificativo: AN-291511-2.

Domicilio social: Paseo Cerrado de Calderón, 13, local 13, bajo, 29018 Málaga.

Persona física: Don Francisco José Martín Blanco, bajo la denominación comercial de Horus Travel.

Código identificativo: AN-291526-2.

Domicilio social: Avda. Ortega y Gasset, 88, local 1, 29006 Málaga.

Razón social: A y E Agencia Turística, S.L., bajo la denominación comercial de Acción y Eventos.

Código identificativo: AN-411530-2 (on-line).

Domicilio social: C/ Rosario, núm. 8, 1.º C, 41001 Sevilla.

Razón social: Easy Travel Assistance, S.L., bajo la denominación comercial de Easy Travel.

Código identificativo: AN-291548-2.

Domicilio social: C/ Cristo de la Epidemia, 48, 29013 Málaga.

Razón social: Siesta Holiday & Vip Service, S.L., bajo la denominación comercial de Siesta Holiday Viajes y Cruceros.

Código identificativo: AN-291859-2.
Domicilio social: C/ Ramón y Cajal, núm. 30, 29640 Fuengirola (Málaga).

Persona física: Doña M.ª de la Sierra Castro Gómez, bajo la denominación comercial de Classcenter.
Código identificativo: AN-141862-2.
Domicilio social: C/ Diario de Córdoba, núm. 3, 14001 Córdoba.

Razón social: Viajes Babilonia, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Babilonia.
Código identificativo: AN-291863-2.
Domicilio social: Avda. Juan Carlos I, local 14, Urbanización Colinas Blancas, 29680 Estepona (Málaga).

Persona física: Doña Rosario Sáenz Castaño, bajo la denominación comercial de Sevitravel.
Código identificativo: AN-411864-2.
Domicilio social: C/ Sta. María Magdalena, núm. 37, 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Razón social: Deskonekta Viajes y Eventos, S.L.L., bajo la denominación comercial de Viajes Deskonekta com.
Código identificativo: AN-211865-3.
Domicilio social: C/ Alonso Cano, núm. 18, 21440 Lepe (Huelva).

Razón social: Laguna Tours, S.L., bajo la denominación comercial de Laguna Tours LT.
Código identificativo: AN-291867-3.
Domicilio social: C/ Velarde, local 69, 29010 Málaga.

Razón social: Jupicana, C.B., bajo la denominación comercial de Jupicana Viajes.
Código identificativo: AN-111869-2.
Domicilio social: Avda. de España, núm. 8 b, local 11, 11205 Algeciras (Cádiz).

Persona física: Don Antonio David Villena Rodríguez, bajo la denominación comercial de Lydatours.
Código identificativo: AN-291870-2.
Domicilio social: Avda. de Esperanto, 87-947, 29793 Torrox-Costa (Málaga).

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 6 de noviembre de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2124/2008, interpuesto por don Manuel Fernández Cortes y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3A, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Manuel Fernández Cortes y otros han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3A, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo número 2124/2008, seguido contra la Orden de 16 de junio de 2008, por la que, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se crean distintas categorías, se establecen plazas diferenciadas de la categoría creada de Técnico de Mantenimiento, se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones, se suprimen distintas categorías y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías creadas (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2124/2008.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3A, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 11 de noviembre de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2158/2008, interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso núm. 2158/2008 contra el Decreto 427/2008, de 29 de julio de 2008, de la Consejería de Salud, por el que se crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso Contencioso-administrativo número 2158/2008.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de octubre de 2008, por la que se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Institución Miramar», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca de los Reyes Ladrón de Guevara, representante de «Institución Miramar, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Institución Miramar», con domicilio en Paseo de Miramar, núm. 3, de Málaga, en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 6 unidades de segundo ciclo en 6 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29012477, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 39 puestos escolares y 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 105 puestos escolares, por Orden de 2 octubre de 2007 (BOJA de 6 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Institución Miramar, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Institución Miramar» por transformación de las 6 unidades de segundo ciclo, que tiene autorizadas, en 6 unidades de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Institución Miramar.

Código de centro: 29012477.

Domicilio: Paseo de Miramar, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Institución Miramar, S.L.

Composición resultante: 9 unidades del primer ciclo de educación infantil para 132 puestos.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de octubre de 2008, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Casita con Jardín», de Jaén.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Pilar Molina Hernández, representante de «Asociación para la Rehabilitación y Estimulación del Niño Discapacitado», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Mi Casita con Jardín», con domicilio en C/ Las Peñas, núm. 4, de Jaén, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 23008038, tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escola-

res, por Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Asociación para la Rehabilitación y Estimulación del Niño Discapacitado».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil «Mi Casita con Jardín», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mi Casita con Jardín.

Código de centro: 23008038.

Domicilio: C/ Las Peñas, núm. 4.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Titular: Asociación para la Rehabilitación y Estimulación del Niño Discapacitado.

Composición resultante: 5 unidades de primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN 24 de octubre de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Solete», de Lucena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Araceli Cañete Roldán y doña María Elena Fernández Raya, representantes de «Centro de Educación Mi Solete, C.B.», entidad titular del centro docente privado «Mi Solete», con domicilio en C/ Viana, núm. 21, de Lucena (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Solete», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mi Solete.

Código de Centro: 14010889.

Domicilio: C/ Viana, núm. 21.

Localidad: Lucena.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Titular: Centro de Educación Infantil Mi Solete, C.B.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la rela-

ción del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 239/2008. (PD. 4055/2008).

NIG: 2905442C20080000866.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 239/2008. Negociado: IS. Sobre: Verbal Arrendaticio.

De: Don José Antonio Jiménez Martín.

Procuradora: Sra. Ruiz Leña, Alicia.

Letrada: Sra. María de la Palma Madrid Rido.

Contra: Don Enrique Quiroz Fleytas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 239/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto 3) a instancia de José Antonio Jiménez Martín contra Enrique Quiroz Fleytas sobre Verbal Arrendaticio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola a 27 de octubre de dos mil ocho.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola y su Partido, los presentes autos núm. 239/08 de Juicio de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, en el que figura como demandante don José Antonio Jiménez Martín, representado por la Procuradora doña Alicia Ruiz Leña y

defendido por la Letrada María de la Palma Madrid Rider, y como demandado don Enrique Quiroz Fleytas, en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente las acciones ejercitadas por la parte actora contra don Enrique Quiroz Fleytas, declarando resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que los vinculaba, condenando a la parte demandada a desalojar la finca, con apercibimiento de lanzamiento el día 9 de diciembre de 2008 si no lo verificara, y con condena al abono de 7.658,11 euros en concepto de principal más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, y con condena al abono de las rentas y cantidades asimiladas que venzan hasta el momento del desalojo que devengarán el interés legal desde la fecha de sus respectivos vencimientos hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Advirtiéndosele que en el momento de la preparación ha de acreditar tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Enrique Quiroz Fleytas, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiocho de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica (Expte. 1073/08). (PD. 4052/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1073/08.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Prestación del servicio de información administrativa general a la ciudadanía de la Junta de Andalucía (902 505 505), correo electrónico e internet a través de la Central de Atención y Relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía (Clara)».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses, desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 251.496 euros, IVA: 40.239 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 502.992 euros.
5. Garantía provisional: Siete mil quinientos cuarenta y cuatro euros y ochenta y ocho céntimos (7.544,88 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.
 - c) Localidad y código postal: 41071 Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 031 960.
 - e) Telefax: 955 031 835.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 9 de enero de 2009.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa, documentación técnica y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicio y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 2. Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico a la dirección siguiente:

patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Fecha: Ver perfil del contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 20 de noviembre de 2008.

13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Plataforma de contratación.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes (BOJAC0808). (PD. 4058/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T008OB0108CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Campo de fútbol de césped artificial «Pedro Fernández» y reforma de vestuarios.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Cádiz.
 - d) Plazo de ejecución: Ocho meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total incluidos tributos exigibles: 918.755,17 euros.

5. Garantías provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfonos: 954 544 312; 955 065 284. Telefax: 955 065 167.

e) A través de la web: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación:

Grupo: C. Subgrupos: Todos. Categoría: e.

Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20,00 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.º Domicilio: c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Un mes después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

e) Hora: A las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Plazo de subsanación: En el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio que se indica (CTCD/41/01). (PD. 4050/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CTCD/41/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de las dependencias que albergan la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla.

b) División por lotes: No procede.

c) Lugar de ejecución: Dependencias que albergan la Delegación Provincial.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses prorrogables por igual periodo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 101.698,04 euros.

5. Garantía provisional: 3.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Trajano, núm. 17.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41002.

d) Teléfono: 955 034 100. Fax: 955 034 102.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en PCAP y PPT.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 22 de diciembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Domicilio: Calle Trajano, número 17.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

f) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Domicilio: Calle Trajano, número 17.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 16 de enero de 2009.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse.

nerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Dentro de esta en el apartado «ciudadanía», seguir la ruta «convocatorias/contratos/comun». También se puede obtener información en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. S-1653/2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: 1653/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de bienes homologados.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de diversos vehículos del Catálogo de Bienes Homologados, con destino a diversos Centros del IFAPA.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (BB.HH.)
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.11.2008.
 - b) Contratista: Rinomotor 2000, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 65.845,83 euros.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. S.1651/2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: 1651/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de bienes homologados.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de diversos vehículos del Catálogo de Bienes Homologados, con destino a diversos centros del IFAPA.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (BB.HH.)
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 17.11.2008.
 - b) Contratista: Automóviles Citroën, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 275.197 euros.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. S.381/2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: 381/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto de ampliación, modificación y nueva ubicación del centro de transformación del Centro IFAPA Alameda del Obispo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 192.614,67 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.6.2008.
 - b) Contratista: L. Padillo Automatismos y Electrónica Ind, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 181.057,79 euros.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 193/2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: 193/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de soporte técnico de dirección de trabajo para los proyectos de cableado, estructurado y electricidad en los centros dependientes del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 146.551,73 € (IVA excluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.11.2008.

b) Contratista: Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A. (SERMICRO).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 139.224,15 euros (IVA excluido).

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERÍA DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 229, de 18.10.2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +EDQYYD (2008/120042).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia de redacción de anteproyecto, proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reforma integral del Centro de Salud de Gran Capitán (Granada).

Se ha detectado error material en la publicación de dicha adjudicación, pues en el punto 5 de la misma, apartado d) «Importe de adjudicación», no aparece la cantidad por la que se adjudica esta contratación, siendo el importe que debe figurar de: «182.011,78 €».

Sevilla, 19 de noviembre de 2008

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Almería.

Dirección: C/ Reyes Católicos, núm. 43; C.P.: 04071;

Tlfno.: 950 012 800; Fax: 950 012 847.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: «Colector y saneamiento en las Bdas. La Huelga y Gafarillos, t.m. Sorbas (Almería)».

c) Número de expediente: 27/2008/G/04.

Clave: (A6.304.1184/2111).

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. Plataforma Contratación (4.11.08).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 151.669,17 euros (ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con diecisiete euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Fomento de Andarax, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros).

Almería, 4 de noviembre de 2008.- El Director, Clemente García Valera.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia mediante procedimiento negociado con publicidad del suministro, entrega e instalación, que a continuación se indica. (PD. 4054/2008).

Esta Universidad ha resuelto anunciar mediante procedimiento negociado con publicidad el contrato de suministro, entrega e instalación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Adquisiciones.

c) Número de expediente: SU-12/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de software para equipos HP con destino Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga.

c) División por lotes y números: 1 (Uno).

d) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de entrega e instalación: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 81.896,55 euros, sin IVA. Con IVA 95.000 euros.

5. Garantías.

Provisional: No superior al 3% valor licitación: 2.850 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Adquisiciones.

Domicilio: Avda. Cervantes 2. Edificio Rectorado. Gerencia. 2.ª planta.

Localidad y código postal: Málaga, 29071.

Teléfono: 952 137 251.

b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas se pueden obtener a través de la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) en el perfil del contratista.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La fecha límite se establece en diez días desde la publicación del anuncio del contrato.

Documentación a presentar: La especificada en el perfil del contratante junto al modelo de solicitud.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Rectorado, núm. fax 952 137 632, Avda. Cervantes, s/n, planta baja, 29071, Málaga.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las solicitudes de participación.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Rectorado, Avda. Cervantes, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: se indicará en el perfil del contratista de la Universidad de Málaga la fecha, hora y lugar de la apertura de plicas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Será comunicada a las empresas en los plazos de subsanación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 15 de octubre de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se declara desierto el contrato de servicio de producción ejecutiva de ediciones y reediciones de documentos sonoros del Patrimonio Musical de Andalucía 2008/09.

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Área Jurídica.

Expediente: 2008 08517 PS.

2. Objeto del contrato: Servicio de producción ejecutiva de la edición de nuevas grabaciones para la colección de documentos sonoros del Patrimonio Musical de Andalucía y la reedición de ejemplares agotados.

3. Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y siete mil sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos de euro (67.068,97 €), al que habrá de añadir el importe de diez mil setecientos treinta y un euros con tres céntimos de euro (10.731,03 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de setenta y siete mil ochocientos euros (77.800,00 €).

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 201, de 8 de octubre de 2008.

6. Adjudicación: 10 de noviembre de 2008.

7. Adjudicataria: Desierto.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Director-Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza en los inmuebles donde realiza su actividad la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Área Jurídica.

Expediente núm.: 2008 08111 PS.

2. Objeto del contrato: Contratación del servicio de limpieza en los centros donde realiza su actividad la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación anual: Quinientos ochenta y un mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y cinco céntimos de euros (581.896,55 €), al que habrá de añadir el importe de noventa y tres mil ciento tres con cuarenta y cinco céntimos (93.103,45 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de seiscientos setenta y cinco mil euros (675.000,00 €).

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 153, de 1 de agosto de 2008.

6. Adjudicación: 29 de octubre de 2008.

7. Adjudicataria: Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.

Nacionalidad: Española.

8. Importe adjudicación: Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta y un euros con veinte céntimos (496.231,20 €), al que habrá de añadir el importe de setenta y nueve mil trescientos noventa y seis euros con noventa y nueve céntimos (79.396,99 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de quinientos setenta y cinco mil seiscientos veintiocho euros con diecinueve céntimos (575.628,19 €).

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del contrato de servicios relativo a la redacción del proyecto y dirección principal de la obras de rehabilitación de la Torre de la Plaza de Olavide, situada en el Campus de la Universidad Pablo de Olavide, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PD. 4060/2008).

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/8604. Redacción del proyecto y dirección principal de las obras de rehabilitación de la Torre de la Plaza de Olavide, situada en el Campus de la Universidad Pablo de Olavide.

b) Lugar de ejecución: Dos Hermanas (Sevilla).

c) Plazo de ejecución:

Redacción del Proyecto: diez (10) meses.

Dirección de las obras: El de su ejecución hasta la recepción de las mismas.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Noventa y tres mil trescientos euros (93.300 euros), IVA excluido.

IVA al 16%: Catorce mil novecientos veintiocho euros (14.928 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido), dos mil setecientos noventa y nueve euros (2.799 euros).

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 3.ª planta, Sevilla (C.P. 41012). Teléfono: 955 030 314. Fax: 955 030 440.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 12 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 2.ª planta, Sevilla (C.P. 41012). Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura de la propuesta económica (sobre núm. 3).

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la proposición económica (Sobre núm. 3).

Lugar: En los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del 9 de febrero de 2009.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de obras que se cita, Expte. núm. 2008/7492. (PD. 4051/2008).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte. núm.: 2008/7492. Obras de rehabilitación de edificio acogido al régimen de viviendas protegidas en alquiler en inmueble sito en Cuesta de Marañas, 26, ARC Albaicín.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (352.746,86 euros), IVA excluido.

5. Garantías: Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 10.582,41 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación del Albaicín.

a) Domicilio: Plaza de Isabel la Católica, núm. 4, 1.ª planta izquierda.

b) Localidad y código postal: Granada, 18009.

c) Teléfono: 958 575 970. Fax: 958 575 977.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 20 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del procedimiento abierto.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Granada.

Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta izquierda, 18005, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Granada, sita en C/ San Antón, 72, 1.ª planta izquierda.

Fecha: A las 9,00 horas del día 17 de febrero de 2009.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Granada, 24 de noviembre de 2008.- El Gerente, Miguel Ocaña Torres.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica y dirección de obra del acondicionamiento y mejora del firme en la carretera A-334 de Baza a Huércal-Overa del p.k. 10+000 al 48+000, expediente C-AL7002/CDOO. (PD. 4057/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente C-AL7002/CDOO. Asistencia técnica y dirección de obra del acondicionamiento y mejora del firme en la carretera A-334 de Baza a Huércal-Overa del p.k. 10+000 al 48+000.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte euros con cuarenta y ocho céntimos (259.220,48), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 13 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por Giasa la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 21 de noviembre de 2008.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de proyecto de la variante oeste de Benacazón y acondicionamiento de la A-473, tramo Benacazón-Aznalcázar, expediente C-SE0250/PPRO. (PD. 4059/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-SE0250/PPRO. Proyecto de la variante oeste de Benacazón y acondicionamiento de la A 473, tramo Benacazón-Aznalcázar.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Doscientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés euros con cincuenta y tres céntimos (279.223,53) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 12 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por Giasa la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 21 de noviembre de 2008.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación mediante procedimiento abierto, para la contratación que se cita (Expte. 16/2008). (PD. 4045/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 16/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de normalización de los suelos de la Red de Centros Guadalinfo.

b) División por lotes y núms.: Sí, ocho lotes.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B, 18014, Granada).

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 190, de 23 de septiembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto base de licitación: 1.465.517,24 €

b) IVA (16%): 234.482,76 €.

c) Importe total: 1.700.000,00 €.

Desglose por lotes:

a) Lote 1: Almería.

Presupuesto base de licitación: 193.493,29 €.

IVA (16%): 30.958,93 €.

Importe total: 224.452,22 €.

b) Lote 2: Cádiz.

Presupuesto base de licitación: 55.296,18 €.

IVA (16%): 8.847,39 €.

Importe total: 64.143,57 €.

c) Lote 3: Córdoba.

Presupuesto base de licitación: 143.015,27 €.

IVA (16%): 22.882,44 €.

Importe total: 165.897,71 €.

d) Lote 4: Granada.

Presupuesto base de licitación: 355.418,19 €.

IVA (16%): 56.866,91 €.

Importe total: 412.285,10 €.

e) Lote 5: Huelva.

Presupuesto base de licitación: 143.387,71 €.

IVA (16%): 22.942,03 €.

Importe total: 166.329,74 €.

f) Lote 6: Jaén.

Presupuesto base de licitación: 203.356,98 €.

IVA (16%): 32.537,12 €.

Importe total: 235.894,10 €.

g) Lote 7: Málaga.

Presupuesto base de licitación: 200.099,07 €.

IVA (16%): 32.015,85 €.

Importe total: 232.114,92 €.

h) Lote 8: Sevilla.

Presupuesto base de licitación: 171.450,54 €.

IVA (16%): 27.432,09 €.

Importe total: 198.882,63 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de la adjudicación:

Lote 1: Almería.

Adjudicatario: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 146.788,01 €.

b) IVA (16%): 23.486,08 €.

c) Precio de adjudicación: 170.274,09 €.

Lote 2: Cádiz.

Adjudicatario: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 41.948,83 €.

b) IVA (16%): 6.711,81 €.

c) Precio de adjudicación: 48.660,64 €.

Lote 3: Córdoba.

Adjudicatario: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 108.494,34 €.

b) IVA (16%): 17.359,09 €.

c) Precio de adjudicación: 125.853,43 €.

Lote 4: Granada.

Adjudicatario: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 269.627,59 €.

b) IVA (16%): 43.140,41 €.

c) Precio de adjudicación: 312.768,00 €.

Lote 5: Huelva.

Adjudicatario: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 108.776,88 €.

b) IVA (16%): 17.404,30 €.

c) Precio de adjudicación: 126.181,18 €.

Lote 6: Jaén.

Adjudicatario: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 154.270,81 €.

b) IVA (16%): 24.683,33 €.

c) Precio de adjudicación: 178.954,14 €.

Lote 7: Málaga.

Adjudicatario: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 151.799,29 €.

b) IVA (16%): 24.287,89 €.

c) Precio de adjudicación: 176.087,18 €.

Lote 8: Sevilla.

Adjudicatario: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Presupuesto de adjudicación:

a) Importe de adjudicación: 130.065,93 €.

b) IVA (16%): 20.810,55 €.

c) Precio de adjudicación: 150.876,48 €.

6. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

7. Página web donde pueden consultarse los datos: www.consortiofernandodelosrios.es.

Granada, 19 de noviembre de 2008.- El Director General,
Juan Francisco Delgado Morales.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se citan (Expte. 15/2008). (PD. 4046/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 15/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras para la adecuación y normalización de la imagen de marca de la Red Guadalinfo.

b) División por lotes y número: Sí, ocho lotes.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B, 18014, Granada).

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 191, de 24 de septiembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto base de licitación: 1.206.896,55 €.

b) IVA (16%): 193.103,45 €.

c) Importe total: 1.400.000,00 €.

Desglose por lotes:

a) Lote 1: Almería.

Presupuesto base de licitación: 173.472,31 €.

IVA (16%): 27.755,57 €.

Importe total: 201.227,88 €.

b) Lote 2: Cádiz.

Presupuesto base de licitación: 42.351,43 €.

IVA (16%): 6.776,23 €.

Importe total: 49.127,66 €.

c) Lote 3: Córdoba.

Presupuesto base de licitación: 126.444,92 €.

IVA (16%): 20.231,19 €.

Importe total: 146.676,11 €.

d) Lote 4: Granada.

Presupuesto base de licitación: 304.348,59 €.

IVA (16%): 48.695,77 €.

Importe total: 353.044,37 €.

e) Lote 5: Huelva.

Presupuesto base de licitación: 124.323,47 €.

IVA (16%): 19.891,76 €.

Importe total: 144.215,23 €.

f) Lote 6: Jaén.

Presupuesto base de licitación: 165.657,92 €.

IVA (16%): 26.505,27 €.

Importe total: 192.163,18 €.

g) Lote 7: Málaga.

Presupuesto base de licitación: 127.527,45 €.

IVA (16%): 20.404,39 €.

Importe total: 147.931,84 €.

h) Lote 8: Sevilla.

Presupuesto base de licitación: 142.770,45 €.

IVA (16%): 22.843,27 €.

Importe total: 165.613,73 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2008.

- b) Contratista: Aryón Infraestructuras, S.L.
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de la adjudicación:

Lote 1: Almería.

Adjudicatario: Aryón Infraestructuras, S.L.
 Presupuesto de adjudicación.

- a) Importe de adjudicación: 111.806,37 €.
 b) IVA (16%): 17.889,02 €.
 c) Precio de adjudicación: 129.695,39 €.

Lote 2: Cádiz.

Adjudicatario: Aryón Infraestructuras, S.L.
 Presupuesto de adjudicación.

- a) Importe de adjudicación: 27.296,34 €.
 b) IVA (16%): 4.367,41 €.
 c) Precio de adjudicación: 31.663,75 €.

Lote 3: Córdoba.

Adjudicatario: Aryón Infraestructuras, S.L.
 Presupuesto de adjudicación.

- a) Importe de adjudicación: 81.496,28 €.
 b) IVA (16%): 13.039,40 €.
 c) Precio de adjudicación: 94.535,68 €.

Lote 4: Granada.

Adjudicatario: Aryón Infraestructuras, S.L.
 Presupuesto de adjudicación.

- a) Importe de adjudicación: 196.158,75 €.
 b) IVA (16%): 31.385,40 €.
 c) Precio de adjudicación: 227.544,15 €.

Lote 5: Huelva.

Adjudicatario: Aryón Infraestructuras, S.L.
 Presupuesto de adjudicación.

- a) Importe de adjudicación: 80.128,96 €.
 b) IVA (16%): 12.820,63 €.
 c) Precio de adjudicación: 92.949,59 €.

Lote 6: Jaén.

Adjudicatario: Aryón Infraestructuras, S.L.
 Presupuesto de adjudicación.

- a) Importe de adjudicación: 106.769,84 €.
 b) IVA (16%): 17.083,17 €.
 c) Precio de adjudicación: 123.853,01 €.

Lote 7: Málaga.

Adjudicatario: Aryón Infraestructuras, S.L.
 Presupuesto de adjudicación.

- a) Importe de adjudicación: 82.193,99 €.
 b) IVA (16%): 13.151,04 €.
 c) Precio de adjudicación: 95.345,03 €.

Lote 8: Sevilla.

Adjudicatario: Aryón Infraestructuras, S.L.
 Presupuesto de adjudicación.

- a) Importe de adjudicación: 92.018,41 €.
 b) IVA (16%): 14.722,95 €.
 c) Precio de adjudicación: 106.741,36 €.

6. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

7. Página web donde pueden consultarse los datos: www.consortiofernandodelosrios.es.

Granada, 19 de noviembre de 2008.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios que se citan, edición 2008 (Expte. 12/2008). (PD. 4047/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 12/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de producción, creatividad y gestión de contenidos del encuentro anual de dinamizadores de la Red Guadalinfo, edición 2008.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B, 18014, Granada).

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 18 de julio de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 142.241,38 € (IVA 16%: 22.758,62 €). Importe total: 165.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de octubre de 2008.

b) Contratista: Arquitectura de Espectáculos, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de la adjudicación: 142.241,38 € (IVA 16%: 22.758,62 €). Importe total de adjudicación: 165.000 €.

6. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

7. Página web donde pueden consultarse los datos: www.consortiofernandodelosrios.es.

Granada, 19 de noviembre de 2008.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios que se citan, edición 2008 (Expte. 11/2008). (PD. 4048/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 11/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de gestión de las infraestructuras y de la Secretaría Técnica del encuentro anual de dinamizadores de la Red Guadalinfo, edición 2008.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B, 18014, Granada).

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 18 de julio de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 116.379,31 € (IVA 16%: 18.620,69 €). Importe total: 135.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de octubre de 2008.

b) Contratista: Viajes El Monte, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de la adjudicación: 104.741,09 € (IVA 16%: 16.758,57 €). Importe total de adjudicación: 121.499,67 €.

6. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

7. Página web donde pueden consultarse los datos: www.consortiofernandodelosrios.es.

Granada, 19 de noviembre de 2008.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro incoado en el expediente que abajo se relaciona, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informando a los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Plaza Asdrúbal, 6, 11008 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Según lo establecido en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación del procedimiento. En el caso de que se produzca el transcurso del plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

Entidad: Cerrajería Aluminsur, S.L.L.
Dirección: Higuera del Membrillar, s/n. 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
Número. Expte.: RS.0038.CA/04.
Asunto: Notificación del inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 24 de octubre de 2008.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención concedida.

Cádiz, 7 de noviembre de 2008.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando conclusión de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona.

Intentada la notificación de la resolución de conclusión del procedimiento de reintegro archivando sin más trámite las actuaciones, en virtud del reintegro efectuado por la entidad que abajo se relaciona, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidad: Tras el Trapo, Recursos Teatrales, S. Coop. And.
Dirección: C/ Valientes, 22, 1.º C, 11402, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Número. Expte.: RS.0007.CA/03.

Asunto: Notificación de conclusión del procedimiento de reintegro.
Motivo: Reintegro efectuado por la entidad.

Cádiz, 10 de noviembre de 2008.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro incoado en el expediente que abajo se relaciona, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informando a los interesados que podrán comparecer durante un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Plaza Asdrúbal, 6, 11008 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Según lo establecido en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación del procedimiento. En el caso de que se produzca el transcurso del plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

Entidad: S. Coop. And. Siet-Nil.
Dirección: Pol. Industrial Casas Nuevas. 11692, Setenil (Cádiz).
Número. Expte.: SC.0006.CA/02.
Asunto: Notificación del inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 24 de octubre de 2008.
Motivo: Incumplimiento en el mantenimiento de las condiciones de la resolución.

Cádiz, 11 de noviembre de 2008.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica número de expediente y se otorga plazo para subsanación de la documentación presentada por la Entidad «Testa Capital, S.L.».

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos acto administrativo a la entidad Testa Capital, S.L., y no pudiéndose practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente anuncio, ha-

ciendo saber a la Entidad interesada que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva.

Conforme a lo previsto en el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa a la entidad arriba referenciada que la solicitud deducida para «Instalación Eléctrica en Baja Tensión», consistente en Red subterránea de BT para suministro a 76 viviendas y servicios comunes, sita en «Antiguo Campo de Fútbol», en la localidad de Cartaya (Huelva), tuvo entrada con fecha 2 de septiembre de 2008 en el Registro General de esta Delegación Provincial para su tramitación, dando lugar al inicio del correspondiente procedimiento bajo el núm. de expediente 22.646 B.T., observándose, asimismo, que carece de documentación preceptiva de acuerdo con la reglamentariamente exigida.

De acuerdo con lo anterior, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, aporte al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 17 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución de desistimiento del expediente número 22.122 B.T., de la Entidad Viajes Crisol, S.A.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos acto administrativo a la Entidad Viajes Crisol, S.A., y no pudiéndose practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente anuncio, haciendo saber a la Entidad interesada que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva.

Conforme a lo previsto en el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa a la Entidad arriba referenciada que la solicitud deducida para «Instalación Eléctrica en Baja Tensión» consistente en Instalación Eléctrica para Agencia de Viajes, sita en C/ Puerto, núm. 49, en la localidad de Huelva, tuvo entrada con fecha 20 de mayo de 2008 en el Registro General de esta Delegación Provincial para su tramitación, dando lugar al inicio del correspondiente procedimiento bajo el núm. de expediente 22.122 B.T., el cual ha sido desistido y declarado concluido, al no haberse subsanado en tiempo y forma el requerimiento de documentación reglamentariamente exigida.

Huelva, 17 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica número de expediente y se otorga plazo para subsanación de la documentación presentada por la entidad «Promogestión Ruiz Hidalgo, S.L.».

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos acto administrativo a la entidad Promogestión Ruiz Hidalgo, S.L., y no pudiéndose practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente anuncio, haciendo saber a la Entidad interesada que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva.

Conforme a lo previsto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa a la entidad arriba referenciada que la solicitud deducida para «Instalación Eléctrica en Baja Tensión», consistente en Red de BT para alimentación a 10 naves industriales, sita en Polígono ITUCI, en la localidad de Escacena del Campo (Huelva), tuvo entrada con fecha 10 de septiembre de 2008 en el Registro General de esta Delegación Provincial para su tramitación, dando lugar al inicio del correspondiente procedimiento bajo el núm. de expediente 22.677 B.T., observándose, asimismo, que carece de documentación preceptiva de acuerdo con la reglamentariamente exigida.

De acuerdo con lo anterior, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, aporte al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 19 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2008.

La Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2008, publicada en el BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2008, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinado a dicha finalidad.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución entre los municipios de la provincia de Sevilla de la cantidad de veinte millones seiscien-

tos cincuenta mil ciento noventa y dos euros con nueve céntimos (20.650.192,09 euros), cuyo detalle para cada uno de los municipios se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.41.463.00.81A.4 en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Hacer efectivas las citadas transferencias de forma fraccionada en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano

gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANEXO

MUNICIPIO	Nivelación 2008	Primer Pago (50%)	Segundo Pago (50%)
Aguadulce	116.775,17	58.387,59	58.387,58
Alanís	120.925,17	60.462,59	60.462,58
Albaida del Aljarafe	125.822,62	62.911,31	62.911,31
Alcalá de Guadaíra	519.641,11	259.820,56	259.820,55
Alcalá del Río	189.891,75	94.945,88	94.945,87
Alcolea del Río	131.523,26	65.761,63	65.761,63
Algaba (La)	227.510,93	113.755,47	113.755,46
Algámitas	118.990,94	59.495,47	59.495,47
Almadén de la Plata	119.632,28	59.816,14	59.816,14
Almensilla	126.821,87	63.410,94	63.410,93
Arahal	316.303,80	158.151,90	158.151,90
Aznalcázar	111.671,93	55.835,97	55.835,96
Aznalcóllar	139.007,11	69.503,56	69.503,55
Badolatosa	134.706,83	67.353,42	67.353,41
Benacazón	141.129,33	70.564,67	70.564,66
Bollullos de la Mitación	141.690,65	70.845,33	70.845,32
Bornujos	193.158,75	96.579,38	96.579,37
Brenes	199.707,87	99.853,94	99.853,93
Burguillos	138.568,35	69.284,18	69.284,17
Cabezas de San Juan (Las)	255.270,04	127.635,02	127.635,02
Camas	316.147,22	158.073,61	158.073,61
Campana (La)	142.676,17	71.338,09	71.338,08
Cantillana	199.816,31	99.908,16	99.908,15
Carmona	325.425,94	162.712,97	162.712,97
Carrión de los Céspedes	121.696,72	60.848,36	60.848,36
Casarique	157.195,74	78.597,87	78.597,87
Castiblanco de los Arroyos	166.225,30	78.112,65	78.112,65
Castilleja de Guzmán	106.182,95	53.091,48	53.091,47
Castilleja de la Cuesta	228.934,76	114.467,38	114.467,38
Castilleja del Campo	98.969,11	49.484,56	49.484,55
Castillo de las Guardas (El)	119.354,58	59.677,29	59.677,29
Cazalla de la Sierra	152.396,92	76.198,46	76.198,46
Constantina	160.985,75	80.492,88	80.492,87
Coria del Río	312.575,05	156.287,53	156.287,52
Coripe	116.352,34	58.176,17	58.176,17
Coronil (El)	138.634,23	69.317,12	69.317,11
Corrales (Los)	137.379,77	68.689,89	68.689,88
Dos Hermanas	240.575,68	120.287,84	120.287,84
Écija	339.727,40	169.863,70	169.863,70
Espartinas	160.325,50	80.162,75	80.162,75
Estepa	225.299,87	112.649,94	112.649,93
Fuentes de Andalucía	174.397,75	87.198,88	87.198,87
Garrobo (El)	108.190,44	54.095,22	54.095,22
Gelves	147.157,02	73.578,51	73.578,51
Gerena	151.045,71	75.522,86	75.522,85
Gilena	138.733,41	69.366,71	69.366,70
Gines	175.766,10	87.883,05	87.883,05
Guadalcanal	126.700,30	63.350,15	63.350,15
Guillena	179.408,85	89.704,43	89.704,42
Herrera	162.702,24	81.351,12	81.351,12
Huévar del Aljarafe	114.887,74	57.443,87	57.443,87
Lantejuela (La)	136.812,28	68.406,14	68.406,14
Lebrija	316.423,94	158.211,97	158.211,97

MUNICIPIO	Nivelación 2008	Primer Pago (50%)	Segundo Pago (50%)
Lora de Estepa	103.620,82	51.810,41	51.810,41
Lora del Río	280.102,03	140.051,02	140.051,01
Luisiana (La)	142.191,80	71.095,90	71.095,90
Madroño (El)	102.915,17	51.457,59	51.457,58
Mairena del Alcor	309.452,42	154.726,21	154.726,21
Mairena del Aljarafe	396.196,52	198.098,26	198.098,26
Marchena	265.406,11	132.703,06	132.703,05
Marinaleda	140.452,20	70.226,10	70.226,10
Martín de la Jara	119.939,88	59.969,94	59.969,94
Molares (Los)	117.678,44	58.839,22	58.839,22
Montellano	176.856,57	88.428,29	88.428,28
Morón de la Frontera	430.971,94	215.485,97	215.485,97
Navas de la Concepción (Las)	116.889,32	58.444,66	58.444,66
Olivares	168.328,87	84.164,44	84.164,43
Osuna	255.953,81	127.976,91	127.976,90
Palacios y Villafranca (Los)	430.303,10	215.151,55	215.151,55
Palomares del Río	119.858,67	59.929,34	59.929,33
Paradas	172.437,87	86.218,94	86.218,93
Pedrera	156.203,29	78.101,65	78.101,64
Pedroso (El)	119.310,16	59.655,08	59.655,08
Peñaflor	128.431,21	64.215,61	64.215,60
Pilas	187.152,52	93.576,26	93.576,26
Pruna	145.153,26	72.576,63	72.576,63
Puebla de Cazalla (La)	221.980,31	110.990,16	110.990,15
Puebla de los Infantes (La)	135.633,82	67.816,91	67.816,91
Puebla del Río (La)	181.236,76	90.618,38	90.618,38
Real de la Jara (El)	112.987,80	56.493,90	56.493,90
Rinconada (La)	468.333,67	234.166,84	234.166,83
Roda de Andalucía (La)	136.000,34	68.000,17	68.000,17
Ronquillo (El)	107.141,15	53.570,58	53.570,57
Rubio (El)	141.308,62	70.654,31	70.654,31
Salteras	126.838,10	63.419,05	63.419,05
San Juan de Aznalfarache	296.795,68	148.397,84	148.397,84
Sanlúcar la Mayor	213.910,76	106.955,38	106.955,38
San Nicolás del Puerto	113.468,30	56.734,15	56.734,15
Santiponce	142.811,11	71.405,56	71.405,55
Saucejo (El)	146.172,12	73.086,06	73.086,06
Sevilla	1.480.857,90	740.428,95	740.428,95
Tocina	169.034,25	84.517,13	84.517,12
Tomares	227.853,58	113.926,79	113.926,79
Umbrete	134.677,86	67.338,93	67.338,93
Utrera	473.879,08	236.939,54	236.939,54
Valencina de la Concepción	146.599,06	73.299,53	73.299,53
Villamanrique de la Condesa	129.873,90	64.936,95	64.936,95
Villanueva del Ariscal	144.645,14	72.322,57	72.322,57
Villanueva del Río y Minas	160.947,84	80.473,92	80.473,92
Villanueva de San Juan	122.543,45	61.271,73	61.271,72
Villaverde del Río	155.215,08	77.607,54	77.607,54
Viso del Alcor (El)	272.867,42	136.433,71	136.433,71
Cañada Rosal	131.099,83	65.549,92	65.549,91
Isla Mayor	125.806,15	62.903,08	62.903,07
Cuervo de Sevilla (El)	186.014,17	93.007,09	93.007,08
TOTALES	20.650.192,08	10.325.096,27	10.325.095,81

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-000261-08 P.
Encausado: Inmohogar.
Último domicilio: C/ Canarias, 2, 21004 (Huelva).
Acto que se notifica. Acuerdo de iniciación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000279-08 P.
Encausado: Gestión Inmobiliaria Huelva, S.L.
Último domicilio: C/ Concepción, 17, 1.º, 21001 (Huelva).
Acto que se notifica. Acuerdo de iniciación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000275-08 P.
Encausado: Stylo y Diseño Cocinas, S.L.
Último domicilio: C/ Artesanos, 5, 21005 (Huelva).
Acto que se notifica. Acuerdo de iniciación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 17 de noviembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el

plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las cuantías de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-000067-08 P.
Encausado: José Sevillano Rivero (Tiendas Aventure).
Último domicilio: C/ Ballena, núm. 7. 21410 Isla Cristina (Huelva).
Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 2.000 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000134-08 P.
Encausado: Bao Shili, S.L.
Último domicilio: C/ San José, núm. 49. 21002 Huelva.
Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 1.000 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000142-08 P.
Encausado: Bao Shili, S.L.
Último domicilio: C/ Miguel Redondo, 4. 21003 Huelva.
Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 2.500 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000152-08 P.
Encausado: Bao Shili, S.L.
Último domicilio: C/ San José, núm. 49. 21002 Huelva.
Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 2.500 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000146-08 P.
Encausado: Bao Shili, S.L.
Último domicilio: C/ Miguel Redondo, núm. 4. 21003 Huelva.
Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 2.500 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 17 de noviembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Manuel Granja González.
Expediente: SE-15/08-ET.
Infracción: Grave, art. 21.10 de la Ley 13/1999.
Fecha: 2.10.2008
Sanción: 360 €.
Acto notificado: Iniciación.
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: La Suerte Suprema, S.L.
Expediente: SE-2/08-ET.
Infracción: Leve, art. 21.6) de la Ley 13/1999.
Fecha: 9.10.2008.
Sanción: 300 €.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de la Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable para la instalación de una planta solar fotovoltaica situada en el paraje «Montecillo», polígono 12, parcela 64, del término municipal de San Juan del Puerto, y en el polígono 6 del término municipal de Huelva y promotor la empresa BP Solar España, S.A.U., CP 308/2007. (PP. 3733/2008).

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SITUADA EN EL PARAJE «MONTECILLO», POLÍGONO 12, PARCELA 64, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL PUERTO, Y EN EL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA Y PROMOTOR LA EMPRESA BP SOLAR ESPAÑA, S.A.U., CP 308/2007

Visto el Plan Especial de la Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable para la instalación de una planta so-

lar fotovoltaica situada en el paraje «Montecillo», polígono 12, parcela 64, del término municipal de San Juan del Puerto, y en el polígono 64 del término municipal de Huelva y siendo el promotor la empresa BP Solar España, S.A.U., en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se recibe en esta Delegación Provincial, procedente de BP Solar España, S.A.U., el Proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación por esta Delegación Provincial.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto la instalación de una planta solar fotovoltaica de 1,8 Mw de potencia nominal constituida por 21 instalaciones de 90 kw. Para el aprovechamiento energético y desarrollo sostenible de la región, respetando el entorno medioambiental, disminuyendo la dependencia energética de la energía eléctrica convencional y las pérdidas energéticas de transporte.

Tercero. El Delegado Provincial con fecha 27 de junio de 2008 acordó la formulación del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Delegado Provincial la aprobación inicial del presente Plan Especial en Suelo no Urbanizable en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, apartado 1, según el cual los acuerdos de formulación de los distintos instrumentos de la ordenación urbanística que realicen los órganos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio determinarán el órgano competente para la instrucción e impulso del expediente y para la adopción de acuerdos que procedan en su tramitación. Tratándose de Planes Especiales de ámbito supramunicipal relativos a actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, el órgano competente será el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Segundo. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartados a) y b) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, conteniendo el expediente las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la citada normativa.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de

los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que derivan de dichos intereses.

Cuarto. En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el correspondiente período de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncio de los municipios afectados.

La disposición adicional tercera del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dispone que los acuerdos adoptados en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística por los órganos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio previstos en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESUELVE

Primero. Aprobar Inicialmente el Plan Especial de la Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable para la instalación de una planta solar fotovoltaica situada en el paraje «Montecillo», polígono 12, parcela 64, del término municipal de San Juan del Puerto, y en el polígono 64 del término municipal de Huelva y siendo el promotor la empresa BP Solar España, S.A.U.

Segundo. Someter a información pública por plazo de un mes, a audiencia de los municipios de San Juan del Puerto y Huelva como municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a la Diputación Provincial en calidad de gestor de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que derivan de dichos intereses.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales a los organismos siguientes:

- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, informe de carreteras en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 8/2001, de 12 de julio.

- Ministerio de Fomento, informe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental en cumplimiento de lo establecido el artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

- Consejería de Medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Con fecha 31 de marzo de 2008 se ha remitido informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en relación a la solicitud de autorización administrativa de la instalación, por lo que se solicitará la autorización concedida a dicho organismo.

- Consta informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 18 de julio de 2007 en relación a consulta realizada por el promotor sobre el trámite ambiental de aplicación, en el que se establece que no es de aplicación la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, vigente en dicha fe-

cha, no resultando preceptivo someter la instalación a trámite ambiental.

Cuarto. En la tramitación se estará a lo dispuesto a continuación. Transcurrido el período de información pública y audiencia municipal y a la vista de los trámites realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3.^a procederá la Aprobación Provisional por el Delegado Provincial o, en su caso, la Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, se producirá de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses.

Quinto. Esta Resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 15 de septiembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de ayudas públicas de centros especiales de empleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Centros Especiales de Empleo que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.^a planta:

Núm. de expediente: CEE-391/GR.

Interesado: Diseño y Formación del Calzado de Montefrío, S.L. CIF/DNI: B-18748624.

Último domicilio: C/ Sevilla, 15, Polígono Jabonero. Montefrío (Granada), 18270.

Extracto del contenido: Cancelación Calificación C.E.E.

Granada, 13 de noviembre de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presu-

puesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA	MA/NPE/00109/2008	4.750	Creación Empleo Estable
AGRO CAMPILLOS S.L.	MA/NPE/00173/2008	4.750	Creación Empleo Estable
GUADALTECNICS, S.L.	MA/NPE/00181/2008	4.375	Creación Empleo Estable
MARTA YEPES FLORES	MA/NPE/00186/2008	4.750	Creación Empleo Estable
FRANCISCA INMACULADA RAMÍREZ PULIDO	MA/NPE/00194/2008	4.750	Creación Empleo Estable
MIGUEL RODRÍGUEZ LAURE	MA/NPE/00223/2008	4.750	Creación Empleo Estable
RÍOS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	MA/NPE/00235/2008	9.262,50	Creación Empleo Estable
EL SEÑORÍO DEL RINCÓN SL	MA/NPE/00097/2008	3.087,50	Creación Empleo Estable

Málaga, 12 de noviembre de 2008.- El Director (Res. de 28.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo del Decreto 58/2007, de 6 de marzo.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
LUCIANA CARLOS DE MORAIS	MA/PCD/00028/2008	4.750	Creación Empleo Estable
FRANCISCO SALVADOR SUAREZ MONTILLA	MA/PCD/00042/2008	4.750	Creación Empleo Estable
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	MA/PCD/00044/2008	4.750	Creación Empleo Estable
HELP YOU CONSULTOR, S.L.	MA/PCD/00077/2008	4.750	Creación Empleo Estable
REFORMAS Y OBRAS LOMAR, S.L.	MA/PCD/00078/2008	4.750	Creación Empleo Estable
BMTERRA ANTEQUERA, S.L.	MA/PCD/00036/2008	7.814	Creación Empleo Estable

Málaga, 12 de noviembre de 2008.- El Director (Res. de 28.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a la solicitante de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones de medida de apoyo a la primera contratación de carácter indefinido o transformación de contrato de duración determinada en indefinido del trabajador autónomo, regulada por la

Orden de 15 de marzo de 2007 y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Núm. de expediente: SE/PCA/00093/2008.

Interesada: Doña Rocío García Castro.

DNI: 28761734G.

Último domicilio: C/ Almirantazgo, bajo núm. 9, Sevilla, C.P. 41001. Extracto del acto: Requerimiento de documentación de una subvención solicitada para la primera contratación o transformación de carácter indefinido de la trabajadora autónoma correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T64/08.

Núm. de acta: I42008000054730.

Interesado: «Estructuras Jesús Romero, S.L.»

Último domicilio: Avda. Reino de España, 36, Bajo, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 14 de octubre de 2008.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a

esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T104/08.
Núm. de acta: I42008000036591.
Interesado: «El Dorado de la Axarquía, S.L.»
Último domicilio: Avenida Villanueva de Córdoba, 72, bajo 14400, Pozoblanco (Córdoba).
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 14 de octubre de 2008.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T122/08.
Núm. de acta: I42008000081002.
Interesado: «Derivados del Etilo, S.A.»
Último domicilio: Polígono Gracia, 11. 08007 Barcelona.
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 23 de octubre 2008.

Sevilla, 23 de octubre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación

se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T115/08.
Núm. de acta: I412008000073319.
Interesado: «Sogecable, S.A.»
Último domicilio: C/ Gran Vía, 32, 28013 Madrid.
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 24 de octubre de 2008.

Sevilla, 24 de octubre 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T142/08.
Núm. de acta: I212008000068365.
Interesada: «Astipisca, S.L.»
Último domicilio: Calle Alonso de Ojeda, 9, 21002, Huelva.
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Fecha: 3 de noviembre de 2008.

Sevilla, 3 de noviembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T145/08.
Núm. de acta: I212008000029363.

Interesada: «Proyectos y Reformas Gamu, S.L.»
 Último domicilio: C/ San José, 35, 21002 Huelva.
 Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
 Fecha: 3 de noviembre de 2008.

Sevilla, 3 de noviembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador T69/08, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. I42008000046141, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la entidad Auxiple, S.L.

Dictada providencia de suspensión, en el expediente sancionador T69/08, instruido a raíz de acta de infracción I42008000046141, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería, por cesión ilegal de trabajadores, e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la providencia, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, Polígono Hytasa, tercera planta, módulo 2, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la citada Providencia no cabe recurso, resolviéndose la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. Expediente: T69/08.
 Núm. de acta: I42008000046141.
 Sujeto infractor: Auxiple, S.L.
 Último domicilio: Avda. Doctor Esquerdo, 166, 2.º izquierda. 28007 Madrid.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

Expediente: MA/PCD/00060/2007 (FECHA SOLICITUD: 30/07/2007).
 Entidad: CECOSA HIPERMERCADOS, S.L.
 Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
 Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/PCD/00058/2007 (FECHA SOLICITUD: 30/07/2007).
 Entidad: CECOSA HIPERMERCADOS, S.L.
 Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
 Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Málaga, 13 de noviembre de 2008.- El Director (Resolución de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

Expediente: MA/PCA/00316/2008 (FECHA SOLICITUD: 06/10/2008).
 Entidad: ESTHER ELENA SÁNCHEZ.
 Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
 Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/PCA/00323/2008 (FECHA SOLICITUD: 17/10/2008).
 Entidad: LOURDES NIETO SANTAMARÍA.
 Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
 Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Málaga, 13 de noviembre de 2008.- El Director (Resolución de 27.10.2008, el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad (3): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria 2008).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 09 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad (3): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.00. .78403.76A.5
3.1.15.00.01.00. .78403.76A.4.2009

Se relacionan a continuación los beneficiarios, expedientes administrativos, finalidad de la subvención e importes concedidos:

1. Beneficiario: Federación Andaluza de Empresarios y Autónomos del Comercio del Mueble (FEDAMUEBLE).
Expediente: ASCEXP07 EH1400 2008/000001.
Finalidad: B.2. Realización de actividades de estudio e investigación y B.1. Organización de Jornadas técnicas, mesas redondas y congresos en la C.A.
Importe concedido: 47.500,00 €.

2. Beneficiario: Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía (CECA).
Expediente: ASCEXP07 EH0014 2008/000003.
Finalidad: A.4. Difusión e Información Norma UNE 175001-1 y B.1. Organización de Jornadas técnicas, mesas redondas y congresos en la C.A.
Importe concedido: 65.000,00 €.

3. Beneficiario: Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación.
Expediente: ASCEXP07 EH0014 2008/000004.
Finalidad: B.2. Realización de actividades de estudio e investigación y B.1. Organización de Jornadas técnicas, mesas redondas y congresos en la C.A.
Importe concedido: 29.250,00 €.

4. Beneficiario: Federación Andaluza de Floristas.
Expediente: ASCEXP07 EH0014 2008/000035.
Finalidad: A.5. Adquisición de Equipamiento Informático y Tecnológico y B.1. Organización de Jornadas técnicas, mesas redondas y congresos en la C.A.
Importe concedido: 9.000,00 €.

5. Beneficiario: Asociación de Franquiciadores de Andalucía (FRANCA).
Expediente: ASCEXP07 EH0014 2008/000005.
Finalidad: A.3. Diseño y puesta en funcionamiento Portal Web y B.1. Organización de Jornadas técnicas, mesas redondas y congresos en la C.A.
Importe Concedido: 47.500,00 €.

6. Beneficiario: Asociación Andaluza de Comercio Electrónico.
Expediente: ASCEXP07 EH0014 2008/000020.
Finalidad: A.2. Implantación y desarrollo de sistema Fidelización clientes y B.1. Organización de Jornadas técnicas, mesas redondas y congresos en la C.A.
Importe concedido: 23.200,00 €.

7. Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Comerciantes Ambulantes y Autónomos.
Expediente: ASCEXP07 EH0014 2008/000006.
Finalidad: B.2. Realización de actividades de estudio e investigación y B.1. Organización de Jornadas técnicas, mesas redondas y congresos en la C.A.
Importe concedido: 45.000,00 €.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad (3): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de centros comerciales abiertos (convocatoria año 2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad (3): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de centros comerciales abiertos (convocatoria año 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.04. .78403.76A .1
3.1.15.00.01.04. .78403.76A .0.2009

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASOC. COMERCIANTES Y CCA. OLULA DEL RÍO	ASCEXP07 EH0401 2008/000016	OLULA DEL RIO	5.557,83
ASOC. DE COMERCIANTES DE ALHAMA DE ALMERÍA	ASCEXP07 EH0401 2008/000012	ALHAMA DE ALMERIA	1.100,00
ASOC. DE COMERCIANTES DE CUEVAS DEL ALMANZORA	ASCEXP07 EH0401 2008/000017	CUEVAS DE ALMANZORA	18.225,00
ASOC. DE COMERCIANTES DE TÍJOLA	ASCEXP07 EH0401 2008/000013	TÍJOLA	2.554,90
ASOC. DE COMERCIANTES DE VÍCAR	ASCEXP07 EH0401 2008/000023	VICAR	30.000,00
ASOC. DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE ALMERÍA	ASCEXP07 EH0401 2008/000003	ALMERÍA	45.000,00
ASOC. DE COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA LA PLAZA	ASCEXP07 EH0401 2008/000004	ALMERIA	30.000,00
ASOC. DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y HOSTELEROS BERJA ACEHBER	ASCEXP07 EH0401 2008/000005	BERJA	28.826,00
ASOC. DE COMERCIANTES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE PULPI	ASCEXP07 EH0401 2008/000011	PULPI	16.345,91
ASOC. DE COMERCIANTES URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	ASCEXP07 EH0401 2008/000007	ROQUETAS DE MAR	39.125,00
ASOC. DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE LA MOJONERA	ASCEXP07 EH0401 2008/000009	LA MOJONERA	22.667,18
ASOC. DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ADRA	ASCEXP07 EH0401 2008/000014	ADRA	25.458,90
ASOC. DE COMERCIO MINORISTA DE EL EJIDO	ASCEXP07 EH0401 2008/000019	EL EJIDO	2.501,16
ASOC. DE EMPRESARIOS DE ALBOX	ASCEXP07 EH0401 2008/000002	ALBOX	45.000,00
ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA	ASCEXP07 EHO401 2008/000006	ALMERÍA	29.422,75
ASOC. DE JOYEROS DE ASEMPAL-ALMERÍA	ASCEXP07 EHO401 2008/000020	ALMERÍA	5.484,62

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASOC. DE VENDEDORES DE PRENSA Y PRODUCTOS AFINES DE ALMERÍA Y PROVINCIA	ASCEXP07 EH0401 2008/000021	ALMERÍA	481,98
ASOC. PROV. DE EMPRESAS DE INFORMÁTICA, OFIMÁTICA Y TELEMÁTICA DE ASEMPAL-ALMERÍA	ASCEXP07 EH0401 2008/000018	ALMERÍA	10.730,00
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS EJIDO CENTRO	ASCEXP07 EH0401 2008/000008	EL EJIDO	10.000,00
COMERCIANTES Y EMPRESARIOS HUERCALENSES	ASCEXP07 EH0401 2008/000015	HUÉRCAL-OVERA	29.550,00
FEDERACIÓN DE COMERCIO DE ASEMPAL-ALMERÍA	ASCEXP07 EH0401 2008/000022	ALMERÍA	36.831,61

Almería, 12 de noviembre de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Caducidad de expediente de concesión de subvención núm. AREEXPO6 EH4101 2007/000063.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de Caducidad del expediente de referencia de concesión de subvención, presentado por la entidad Monterosur, S.L., para acogerse a los beneficios establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), tras intentarlo en su domicilio sito en Bollullos de la Mitación (Sevilla), Avda. Camino de Benacazón, parcela 272, devuelto a su procedencia por el Servicio de Correos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, por si pudiesen lesionarse derechos o intereses legítimos, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significando que para conocer el acto íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse el interesado en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Haciéndose saber que la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la recepción de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114, de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Incumplimiento de expediente de concesión de subvención núm. PYMEXPO6 EH4101 2007/000229.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de Incumplimiento del expediente de referencia de concesión de subvención, presentado por doña Francisca Domínguez Quiñones, para acogerse a los beneficios establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), tras intentarlo en su domicilio sito en Las Cabezas de San Juan (Sevilla), C/ Practicante José Tojas,

núm. 13, devuelto a su procedencia por el Servicio de Correos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, por si pudiesen lesionarse derechos o intereses legítimos, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significando que para conocer el acto íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, queda de manifiesto, en el plazo de 15 días hábiles, el expediente en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Haciéndose saber que la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, que modifica la Resolución de 6 de agosto de 2008 de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la organización de actividades previstas en la modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, en su convocatoria para el ejercicio 2008.

Habiéndose producido un incremento de las disponibilidades presupuestarias para atender las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte, para la modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, motivado por la renuncia formal de una de las Entidades Locales que resultaron beneficiarias conforme a la resolución de esta Delegación Provincial de 6 de agosto de 2008, procede modificar la resolución de concesión inicial al objeto de excluir como beneficiaria a la entidad que ha renunciado a la subvención y para asignar los créditos presupuestarios resultantes, en base a lo cual esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Huelva, por la que se acuerda modificar la Resolución de 6 de agosto de 2008, de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la organización de actividades previstas en la modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, en su convocatoria para el ejercicio 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avenida de Alemania, núm. 1, de Huelva, a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así mismo se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el enlace: <http://www.ctcd.junta-andalucia.es/subvenciones2008/>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 18 de noviembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes núm. del 137/05-AF a 140/05-AF, que resuelven las solicitudes de apertura de nuevas oficinas de farmacia, a doña Ana I. Martínez del Moral, para distintas UTF de la provincia de Málaga.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las Resoluciones de 27 de junio de 2008, de la Delegada Provincial de Salud de Málaga, por la que se resuelven las solicitudes de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia para las UTF de Vélez-Málaga, Marbella, Fuengirola y Estepona, a doña Ana I. Martínez del Moral, que tiene como último domicilio el de C/ Fernando el Católico, núm. 41, 1.º-C, de Málaga, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, indicando que contra las citadas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Financiación de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 6 de noviembre de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes núm. del 010/06-AF, que resuelven las solicitudes de apertura de nuevas oficinas de farmacia, a doña Purificación Gómez La Mayor para distintas UTF de la provincia de Málaga.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las Resoluciones de 30 de junio de 2008, de la Delegada Provincial de Salud de Málaga, por la que se resuelven las solicitudes de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia para distintas UTF de la provincia de Málaga, que tiene como último domicilio el de C/ Callejón del Ángel, Edificio Cristina, 3.º-A, de Granada, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, indicando que contra las citadas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Financiación de la

Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 11 de noviembre de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Propuesta de Resolución, de 15 de octubre de 2008 recaída en el expediente sancionador núm. 155/08.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 155/08.

Notificado a: Francisco Hogueras Moreno.

Último domicilio conocido: Avda. Kansas City, núm. 30.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Primer Ciclo de la Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

1. RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Doña Araceli Dote Carrión. DNI: 24075973X. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00003880-1.

Resolución de 6 de octubre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Fernando de la Paz Sánchez. DNI: 46790720A. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00008910-1.

Resolución de 6 de octubre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Francisco Javier Herrada Campos. DNI: 34860277M. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00016748-1.

Resolución de 6 de octubre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don José Sorroche Merlos. DNI: 27505698K. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00016970-1.

Resolución de 6 de octubre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

Don José Sebastián Aracil Ruiz. DNI: 27501027L. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00004063-1.

Resolución de 22 de septiembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD (art. 71.1)

Don Fernando López Tarifa. DNI: 8904413D. El Ejido, (Almería).

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2007-00015214-1.

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María del Carmen Moya López. DNI: 27524997T. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00008945-1

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Jaime Camacho Hernández-Heras. DNI: 75234675L. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00010248-1.

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María Amador Amador. DNI: 75711172W. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00012554-1

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Gabriel López Maldonado. DNI: 36507356P. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00008945-1

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Juan Román Verdejo. DNI: 34847554R. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00015446-1.

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Cristian Marius Stefan. NIE: X8972208T. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00015444-1.

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María López Peramo. DNI: 27522715H. Laujar de Andarax (Almería).

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00010264-1.

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud,

previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Luisa Cortés Vega. DNI: 34838540A. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00010215-1.

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (76)

Doña Silvia Gallardo Leiza. DNI: 54121142A. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00015446-1.

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Ángeles Santiago Santiago. DNI: 75239563P. Almería.

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00001740-1.

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Almería, 6 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programas de Solidaridad que se relacionan, tramitado nombre de los solicitantes también relacionados no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071, Córdoba (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Núm. de Expte.	Nombre y apellidos
14474/08	Francisca Sánchez Moreno
16315/08	Georgeta Bucur
16854/08	Dolores Medina Jiménez
16928/08	Carlos Campaña Ruiz
17178/08	Guadalupe Leiva Arévalo
17249/08	Juana de la Orden Donoso
17564/08	Juana Mengual Pino
17634/08	Rafaela González Cortés
17772/08	Antonio Rodríguez Ortuño
17874/08	Mariana Alina Nita
17891/08	Marta Merino Pastor
17919/08	María Trinidad Pintas Bueno
18293/08	Ana María López Molina
18441/08	Rosario Peña García
19296/08	Elisabet Heredia Camacho
19588/08	Dulcenombre de María Valenzuela Cobos
19748/08	Manuel Jurado Rodríguez
19854/08	Antonio Cantarero Vacas
20005/08	María Antonia Serra Gutiérrez
20123/08	Noemi Orozco Larrazabal

Advertencia. La falta de comparecencia a esta citación por la que se ordena la notificación del requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Córdoba, 10 de noviembre de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la Resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Núm. Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Res.	Clase Res.
9689/08	Dolores Plantón Heredia	24/09/08	Archivo
13448/08	Juana Fajardo Heredia	24/09/08	Archivo
15580/08	M.ª Josefa Rivero Sánchez	02/10/08	Archivo
22407/08	Miguel Luque Pérez	06/10/08	Desistimiento
17846/08	Liliana Badau	23/09/08	Acumulación
19546/08	Andrés Diego Farradans Romero	01/10/08	Acumulación
24305/08	Liliana Rodica Faur	16/10/08	Acumulación
13110/08	Carmen Ester Flores Díaz	30/09/08	Denegatoria
14885/08	Rafael Cazalla Sepúlveda	30/09/08	Denegatoria
17691/08	Inmaculada Borrego Ortiz	30/08/08	Denegatoria

Asimismo se indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, 10 de noviembre de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Alevtina Zotova.

Con fecha 10 de octubre de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2007-00005230-1, referente a la menor L.G.Z., ha resuelto declarar la no existencia de desamparo de la menor y el archivo del expediente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Alevtina Zotova al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. (Expediente núm. GR-81/090. Grupo: GR-912/ Finca.SC_000005).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Cuartel de Simancas, blq. 1, 1.º B, en Motril (Granada), fue adjudicada a don Cristóbal Maldonado Santiago, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes provinciales de EPSA, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque público de viviendas de promoción pública.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria-arrendadora de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del Asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la Vivienda de Promoción Pública núm. de cuenta 5 del Grupo

GR-912, sita en C/ Cuartel de Simancas, blq. 1, 1.º B, en Motril (Granada), suscrito por don Cristóbal Maldonado Santiago, el 1 de agosto de 1986, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Granada, 17 de septiembre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública (Expte.: núm. GR-81/090, Grupo GR-912/ Finca.SC_000057).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Cuartel de Simancas, Blq. 3, 1.º B, en Motril (Granada), fue adjudicada a don Antonio Cortés Fernández, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes provinciales de EPSA, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque público de viviendas de promoción pública.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria-arrendadora de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de Viviendas

Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública número de cuenta 57 del grupo GR-912, sita en C/ Cuartel de Simancas, Blq. 3, 1.º B, en Motril (Granada), suscrito por don Antonio Cortés Fernández, el 1 de febrero de 1991, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Granada, 17 de septiembre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. (Expte.: núm. GR-81/090 Grupo: GR-912/Finca: SC_000035).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Cuartel de Simancas, Blq. 2-2.º B, en Motril (Granada), fue adjudicada a don Antonio Pedrosa García, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes provinciales de EPSA, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque público de viviendas de promoción pública.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria-arrendadora de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. de cuenta 35 del grupo GR-912, sita en C/ Cuartel de Simancas, Blq. 2-2.º B, en Motril (Granada), suscrito por don Antonio Pedrosa García, el 1 de febrero de 1991, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Granada, 17 de septiembre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública (Expte.: núm. GR-81/090 Grupo: GR-912/Finca: SC_0000025).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Cuartel de Simancas, Blq. 1-6.º B en Motril (Granada), fue adjudicada a don Luis Garcés Escobedo, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes provinciales de EPSA, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque público de viviendas de promoción pública.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria-arrendadora de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del Asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. de cuenta 25 del grupo GR-912, sita en C/ Cuartel de Simancas, Blq. 1-6.º B, en Motril (Granada), suscrito por don Luis Garcés Escobedo, el 1 de febrero de 1991, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Granada, 17 de septiembre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública (Expte.: núm. GR-81/120 Grupo: GR-909/Finca 19450).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Las Flores, Blq. 9, 2.º A, en Pinos Puente (Granada), fue adjudicada a don Antonio Casado García, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes provinciales de EPSA, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque público de viviendas de promoción pública.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria-arrendadora de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumba.

En su virtud

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública número de cuenta 137 del grupo GR-0909, sita en C/ Las Flores, Blq. 9, 2.º A, en Pinos Puente (Granada), suscrito por don Antonio Casado García, el 1 de febrero de 1991, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Granada, 14 de noviembre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. (Expediente: 81/120, Grupo: GR-0909/ Finca. 19460).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Las Flores blq. 10, bajo C, en Pinos Puente (Granada), fue adjudicada a don Manuel Retamero Gutiérrez, en régimen de arrendamiento,

firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes provinciales de EPSA, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque público de viviendas de promoción pública.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria arrendadora de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumba.

En su virtud

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. de cuenta 147 del grupo GR-0909, sita en C/ Las Flores, blq. 10, bajo C en Pinos Puente (Granada), suscrito por don Manuel Retamero Gutiérrez, el 1 de febrero de 1991, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Granada, 14 de noviembre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. (Expediente núm. 81/120, Grupo: GR-0909/ Finca. 19361).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Las Flores, blq. 3, 3.º D, en Pinos Puente (Granada), fue adjudicada a don Rafael Córdoba Córdoba, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes provinciales de EPSA, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque público de viviendas de promoción pública.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria-arrendadora de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del Asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la Vivienda de Promoción Pública núm. de cuenta 48 del Grupo GR-0909, sita en C/ Las Flores, blq. 3, 3.º D, en Pinos Puente (Granada), suscrito por don Rafael Córdoba Córdoba, el 1 de febrero de 1991, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Granada, 14 de noviembre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) por el que se notifica a Obdulia Amador Fernández, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/241.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Obdulia Amador Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Obdulia Amador Fernández, DAD-GR-06/241 sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0940, finca 00047 sita en C/ Merced Alta, bloque 4, 1.º D, de Granada se ha dictado con fecha de 14.10.2008 Resolución del Gerente Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, falta de pago y no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la Resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, reacuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme en los arts. 114 y s.s. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 15 de octubre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña M.ª Rosario Velarde Cotán acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-0196 (F.P.).

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio

de M.^a Rosario Velarde Cotan, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra M.^a Rosario Velarde Cotan, DAD-SE-2008-0196, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7124, finca SC_000136, sita en Avda. China, 34, 1, 37, de Sevilla, y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos, de 14 de julio de 2008, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.^a planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-7124.

Finca: SC_000136.

Municipio (provincia): Sevilla (Sevilla).

Dirección vivienda: Avda. China, 34, 1, 37.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Velarde Cotan, M.^a Rosario.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- La Instructora, M.^a del Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, M.^a Isabel Fernández Burgos.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Alicia Rodríguez Espinosa, acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-0193 (F.P.).

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Alicia Rodríguez Espinosa, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Alicia Rodríguez Espinosa, DAD-SE-2008-0193, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7124, finca SC_000049, sita en calle Japón, 37, 70, de Sevilla, y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 14 de julio de 2008, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.^a planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-7124.

Finca: SC_000049.

Municipio (provincia): Sevilla.

Dirección vivienda: Japón, 37, 70.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rodríguez Espinosa Alicia.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- El Instructor, M.^a del Mar Gutiérrez Rodríguez; el Secretario, M.^a Isabel Fernández Burgos.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña M.^a Esther Pagador Martínez acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-0192 (F.P.).

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de M.^a Esther Pagador Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra M.^a Esther Pagador Martínez, DAD-SE-2008-0192, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7124, finca SC_000052, sita en calle Japón, 37, 1, 20, de Sevilla, y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 14 de julio de 2008, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.^a planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-7124.

Finca: SC_000052.

Municipio (provincia): Sevilla (Sevilla).

Dirección vivienda: Japón, 37, 1, 20.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Pagador Martínez, M.^a Esther.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- La Instructora, M.^a del Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, M.^a Isabel Fernández Burgos.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63